

JUEVES, 16 de agosto de 2018 **NÚMERO 159**

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la puesta en marcha de planes de apoyo a la exportación 2017-2020
Convenios. Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, la Mancomunidad Pantano de Alange, San Pedro de Mérida y Valverde de Mérida en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica
Convenios. Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de actividades de formación de profesionales sanitarios en el año 2018
Consejería de Educación y Empleo
Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Orden de 6 de agosto de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2018, dirigidas a entidades promotoras del Programa de unidades de promoción y desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Extracto de la Orden de 6 de agosto de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2018, dirigidas a entidades promotoras del Programa de unidades de promoción y desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Convenios Colectivos. Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Traba- jo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "URBASER, SA - Centro de trabajo limpieza
viaria y recogida de Villanueva de la Serena"
Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias, no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018

Consejería de Cultura e Igualdad

Deportes.	Premios.	Resolución	de 30	de julio de	2018,	de la Dire	ección Genera	al de	Depor-
tes, por la	que se ha	ace público	el fallo	del jurado	de los	Premios	Extremeños	del	Deporte
2017									32440

Servicio Extremeño de Salud

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción N.º 6 de Cáceres



ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 23 de julio de 2018 por el que se hace pública la formal	ización
del contrato de obra de "Ampliación CEIP Ntra. Sra. del Socorro de Palomas, cofinancia	ıda por
el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014	4-2020
Extremadura". Expte.: OBR1801002	32457

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 30 de julio de 2018 sobre incoación de expediente administrativo para resolver la solicitud de alojamiento interino de la iniciativa empresarial de Inmonorba Ceres, SL, en el despacho 8 del bloque C del Edificio Embarcadero 32461

Ayuntamiento de Calamonte

Ayuntamiento de Esparragalejo

Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste

Premios. Extracto del Anuncio de 19 de julio de 2018 por el que se hace pública la convocatoria del IV Premio de Investigación a Tesis Doctorales "Fernando Serrano Mangas" 32474



DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 6 de agosto de 2018 por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050396)

La condicionalidad es la respuesta que se introdujo con la reforma de la Política Agraria Común (PAC) el año 2003, a la sensibilidad de la sociedad hacia el mantenimiento de nuestros recursos naturales y productivos. La condicionalidad incluye las buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra y los requisitos legales de gestión en materia de medio ambiente, salud pública, zoosanidad y fitosanidad, y bienestar animal, que junto con los pagos directos «verdes» y las medidas de desarrollo rural relativas al medio ambiente, constituyen un conjunto de medidas que permiten una actividad más respetuosa con el medio ambiente.

Su ámbito de aplicación se ha simplificado con el objeto de garantizar su coherencia, organizando las exigencias que deben cumplir los agricultores en una lista única. Por otra parte, en aras de la simplificación, los agricultores que participan en el régimen simplificado para los pequeños agricultores, quedan exentos del sistema de control y del riesgo de las sanciones de condicionalidad.

La condicionalidad viene regulándose por reglamentación comunitaria y normativa básica de desarrollo estatal y autonómico.

El Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, establece, entre otras, las normas de la condicionalidad, en el título VI.

El Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, establece en su título IV una base armonizada para el cálculo de las penalizaciones derivadas de la

condicionalidad y determinadas obligaciones de los Estados miembros y de los agricultores en lo que respecta a los pastos permanentes, ya que desde el año 2015, las normas de condicionalidad incluyen su mantenimiento.

El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, establece las normas técnicas y de procedimiento en relación con el cálculo y aplicación de las penalizaciones.

El Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, y sus posteriores modificaciones de 25 de abril de 2015 (BOE n.º 99), de 30 de diciembre de 2016 (BOE n.º 316) y de 10 de noviembre de 2017 (BOE n.º 274), establece las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural y/o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Se establece un mínimo nivel de exigencia para todo el territorio nacional, sin embargo, al tratarse de una normativa básica, dispone de suficiente flexibilidad para permitir su adaptación a las distintas condiciones locales que existan en las diferentes comunidades autónomas. Así mismo establece que el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), adscrito al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, es la autoridad nacional encargada del sistema de coordinación de los controles de condicionalidad.

Por los antecedentes expuestos, se considera conveniente, sustituir la Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad en el ámbito autonómico, con el fin de reglamentar las directrices que el FEGA establece para garantizar una aplicación armonizada de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo de competencia estatal, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas en el articulo 5 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, y de acuerdo con el Decreto 208/2017 de 28 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por el que se atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería las funciones en esta materia y según lo dispuesto en la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer, en desarrollo del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las obligaciones de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de las ayudas que se relacionan:

- a) Los beneficiarios que reciban pagos directos, en virtud del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
- b) Los beneficiarios que reciban las primas anuales en virtud de los artículos 21, apartado 1, letras a) y b), 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.
- c) Los beneficiarios que reciban pagos en virtud de los artículos 46 y 47 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.
- d) Los beneficiarios de las ocho medidas de desarrollo rural, en virtud del artículo 36, letra a), incisos i a v), y letra b), incisos i), iv), y v) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), del periodo anterior (2007-2013), así como a los beneficiarios que hayan recibido el primer pago de la prima al arranque y a la reestructuración y reconversión del viñedo, según lo dispuesto en los artículos 85 unvicies y 103 septvicies del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 en los años 2013 o 2014.
- 2. Según el artículo 92 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, los agricultores que participan en el régimen a favor de los pequeños agricultores, quedarán exentos de la condicionalidad y, en particular, de su sistema de control y de la aplicación de las penalizaciones previstas en el artículo 5 de esta orden. No obstante, si estos agricultores son a su vez beneficiarios de otras ayudas supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad, podrían ver reducidas dichas ayudas en caso de incumplimiento, aunque no se vean afectados los pagos directos.
- 3. La presente orden será de aplicación a los agricultores y ganaderos cuya explotación o parte de la misma esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean beneficiarios de alguna de las ayudas previstas en el punto 1 de este artículo.
- 4. Las normas de condicionalidad que se recogen en la presente orden serán de aplicación:
 - a) A toda la actividad agraria de los beneficiarios recogidos en el punto 1 de este artículo.
 - b) En toda la superficie de la explotación de los beneficiarios recogidos en el punto 1 de este artículo.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta orden, serán de aplicación las definiciones contenidas en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como las dispuestas en el artículo 2 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, en el Plan Nacional de controles y criterios para la aplicación de penalizaciones n.º 6/2018 del FEGA para el año 2018 y las siguientes:

- Aguas subterráneas: todas las aguas que se encuentren bajo la superficie del suelo en la zona de saturación y en contacto directo con el suelo o el subsuelo.
- Explotación: todas las unidades de producción y superficies gestionadas por el beneficiario.
- Incumplimiento: el incumplimiento de los requisitos legales de gestión (RLG) de la legislación de la Unión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra (BCAM).
- Obligaciones: las obligaciones de condicionalidad son los requisitos y las normas que deben verificarse para asegurar el cumplimiento de la condicionalidad que se relacionan en los anexos I, II y III de esta orden.
- Particularidades topográficas o elementos del paisaje. Además de las definiciones que figuran en el artículo 2. e) del Real Decreto 1078/2014, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se consideran las siguientes:
- Majanos: montón de cantos sueltos que se originan como consecuencia de las labores de cultivo, que no son de carácter temporal y que pueden servir de cobijo para fauna y flora.
- Elementos de la arquitectura tradicional: tales como palomares, eras de piedra, chozos, edificaciones de valor patrimonial (dólmenes, tumbas, castros), construcciones de piedra como pozos artesanos, colmenares y otras edificaciones de la arquitectura tradicional que puedan servir de cobijo para la flora y la fauna.
- Las lagunas y charcas temporales mediterráneas correspondientes al hábitat prioritario 3170 contemplado en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE y registradas en la Dirección General de Medio Ambiente.
- Vertido directo: introducción directa de una sustancia en las aguas subterráneas.
- Vertido indirecto: Introducción en las aguas subterráneas de sustancias filtradas a través del suelo o del subsuelo.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios de determinadas ayudas con respecto a la condicionalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los beneficiarios a los que se refiere el artículo 1 de esta orden, deberán cumplir las obligaciones de condicionalidad que figuran en el anexo I del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, "Requisitos Legales de Gestión" y en el anexo II "Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra".

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, las obligaciones de condicionalidad se distribuyen en los siguientes ámbitos:

- a) Ámbito de Medio Ambiente, Cambio Climático y Buenas Condiciones Agrícolas de la tierra, (anexo I de esta orden).
- b) Ámbito de Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad, (anexo II de esta orden).
- c) Ámbito de Bienestar Animal, (anexo III de esta orden).

Artículo 4. Sistemas de control.

- 1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como organismo pagador en virtud del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, será la autoridad responsable de la aplicación de esta orden.
- 2. La Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como autoridad competente y organismo especializado de control de la condicionalidad, realizará los controles administrativos y sobre el terreno y las comprobaciones sobre el cumplimiento de los requisitos y las normas de la Condicionalidad establecidas en esta orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, y en el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014.

Artículo 5. Aplicación de las penalizaciones.

1. En el cálculo y la aplicación de las penalizaciones por detección de incumplimientos se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, y en los artículos 39 y 40 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 y en los artículos 73, 74 y 75 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, sin perjuicio de los criterios que determine la autoridad competente dentro de los parámetros establecidos en la normativa vigente.

En la presente orden se establece:

 La valoración de los incumplimientos de los requisitos y normas correspondientes a los ámbitos de Medio Ambiente, Cambio Climático y Buenas Condiciones Agrícolas de la Tierra, Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad, y Bienestar Animal en los anexos I, II y III.

- Los criterios considerados para el cálculo y aplicación de penalizaciones establecidos en el anexo IV.
- 2. La autoridad competente para la determinación del porcentaje de reducción, o de la exclusión en su caso, será el Organismo Pagador, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, competente en la materia. La aplicación de las reducciones y exclusiones se llevará a cabo por el Servicio de Coordinación del Organismo Pagador.
- 3. Cualquier irregularidad detectada en controles de admisibilidad de ayudas u otros controles sectoriales que constituya asimismo un incumplimiento de condicionalidad podrá dar lugar una reducción de las ayudas mencionadas en el artículo 1 de esta orden.
- 4. En base a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, se establece en la Comunidad Autónoma de Extremadura un Sistema de Alerta Rápida (SAR) que se aplicará, en los casos debidamente justificados, a los incumplimientos de gravedad leve, que no tengan repercusión fuera de la explotación y de los que no se deriven efectos o el tiempo de permanencia de los mismos sea menor a un año que no darán lugar a una reducción o exclusión de las ayudas en el año en el que se detecten.

Los casos de incumplimiento que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal siempre darán lugar a una reducción o a una exclusión. Este sería el caso del requisito 121 del ámbito de Bienestar Animal y de todos los requisitos del ámbito de Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad, excepto el 55, 57, 58, 59, 61, 63 y 64, ya que dichos requisitos son partes integrantes del sistema de identificación y registro de animales y se complementan entre ellos sin comprometer la salud pública ni la sanidad animal cuando es menor su gravedad, alcance y persistencia.

No obstante, y siempre y cuando quede asegurada la trazabilidad y no exista ningún posible riesgo para la salud pública ni la sanidad animal, los retrasos en la notificación a la base de datos de I&R de los nacimientos, muertes, y movimientos, para el bovino (requisito 60), del ámbito de Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad, también se considerará para el Sistema de Alerta Rápida, SAR, cuando las notificaciones se realicen con un retraso máximo de 7 días contados desde el día siguiente al último día del plazo y dentro de los porcentajes establecidos. En caso de que en un control posterior realizado en alguno de los dos años siguientes se detectara el mismo incumplimiento, no cabría aplicar de nuevo el SAR, se aplicaría la reducción por incumplimiento reiterado, y con carácter retroactivo, la reducción mínima del 1% con respecto al año en el que se aplicó el Sistema de Alerta Rápida.

Se notificará al beneficiario el incumplimiento detectado y la obligación de adoptar medidas correctoras en un plazo establecido, que será hasta el 30 de junio del año siguiente para los requisitos y normas del ámbito Medio Ambiente, Cambio Climático y Buenas Condiciones Agrícolas de la Tierra (Anexo I), 10 días desde la notificación para los requisitos del ámbito Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad (anexo II) y 30 días para los del ámbito Bienestar Animal (anexo III).

Si en un control posterior, realizado en alguno de los dos años siguientes al de detección del SAR, se comprobase que el incumplimiento SAR notificado no se ha subsanado en el

plazo establecido, se aplicará con carácter retroactivo la reducción correspondiente a la campaña en la que se aplicó el SAR, que será como mínimo el 1%, y además, la reducción correspondiente al control posterior, teniendo en cuenta que se trataría de un incumplimiento reiterado. Sin embargo, si el beneficiario adopta las medidas correctoras dentro del plazo previsto no se considerará incumplimiento en la campaña en la que se detectó a efectos de reiteración.

En los anexos I, II y III de esta orden se señalan los requisitos y normas de condicionalidad a los que se les aplicará el sistema de alerta rápida (SAR) cuando proceda.

Artículo 6. Procedimiento.

- 1. El procedimiento para la determinación, por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de las reducciones y/o exclusiones derivadas del incumplimiento del régimen de condicionalidad será iniciado e instruido por el Servicio Producción Agraria de la misma Dirección General.
- 2. En los casos de incumplimientos constatados del régimen de condicionalidad, se iniciará procedimiento de aplicación de las reducciones o exclusiones de los pagos correspondientes a un determinado beneficiario.
- 3. Con carácter general, el órgano instructor notificará al interesado el acuerdo de inicio del procedimiento en el que se recogerán los posibles incumplimientos constatados en materia de condicionalidad, detectados como resultado de controles realizados de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 o después de haber sido puestos en conocimiento de la autoridad de control competente, y se comunica el porcentaje de reducción a aplicar o la exclusión en su caso.
- 4. En los casos de incumplimientos constatados a los que es de aplicación el sistema de alerta rápida (SAR), el órgano instructor notificará al interesado además de los incumplimientos constatados, la obligación de adoptar medidas correctoras en los plazos que figuran en el artículo 5.4 de la presente orden, salvo que las haya adoptado inmediatamente.
- 5. Se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto, para formular alegaciones y presentar documentos, justificaciones y demás medios de prueba de que se valga el interesado. Se informará en dicho acto que, de no presentar alegaciones en el plazo concedido, se considerará al acto notificado como propuesta de resolución.
- 6. La Dirección General de Agricultura y Ganadería, será quien dicte la resolución del procedimiento que deberá ser notificada en el plazo máximo de seis meses, desde el inicio del procedimiento por el órgano instructor al interesado. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- 7. Frente a la resolución expresa del titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la misma Dirección General o ante el titular de la Consejería de Medio

Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

8. Concluido el procedimiento se informará de la resolución del mismo al órgano competente para que se apliquen a los pagos las reducciones o exclusiones que procedan.

Disposición adicional única. Régimen Jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente orden, atendiendo al carácter prevalente del derecho de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto al respecto en las diferentes directivas y reglamentos de la Unión Europea, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, y en las normas nacionales que los desarrollen.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de 24 de mayo de 2017 por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 106 de 5 de junio), en relación a las solicitudes de ayudas objeto de control de condicionalidad, solicitadas en 2018.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

Esta orden no será de aplicación a los procedimientos sujetos a control de condicionalidad en 2017, los cuales se regirán por lo establecido en la Orden de 24 de mayo de 2017 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad (DOE n.º 106, de 5 de junio).

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y aplicación.

Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2018 a los beneficiarios que hayan presentado solicitud de las ayudas en 2018, relacionadas en el artículo 1 de esta orden.

Mérida, 6 de agosto de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO I. AMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMATICO Y BUENAS CONDICIONES AGRÍCOLAS DE LA TIERRA

VALORACION AMBITO DE MEDIO AMBIENTE,	TE, CAMBIO CLIMATICO Y BUENAS CONDICIONES AGRÍCOLAS DE LA TIERRA	IDICIONES AGRÍCOLAS L	DE LA TIERRA	
REQUISITO/NORMA	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	SAR
RLG 1. Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de de fuentes agrícolas	de diciembre de 1991 sobre la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes	aguas contra la contamina	ción producida por nitrato	os procedentes
Artículos 4 y 5: Cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación, en las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zona vulnerable contaminación por nitratos.	ablecidas en los programas de actuación, en l	las explotaciones agrícolas y	ganaderas situadas en zo	na vulnerable a
Requisito 1. La explotación dispone de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (Kg/ha)	 A. cuaderno de explotación con deficiencias leves. B. Ausencia de cuaderno de explotación o el cuaderno no dispone de la información necesaria y suficiente para el cálculo de las cantidades máximas de nitrógeno aplicado al suelo. 	۷	4	ß
Requisito 2. La explotación dispone de depósitos de capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de ensilados, estáricoles y/o purines, o en su caso, dispone de la justificación del sistema de retirada de los mismos de la explotación.	 A. Capacidad insuficiente B. Deposito con fugas o sistema de retirada inadecuado C. Ausencia de depósito o de sistema de retirada. 	A. Los recintos colindantes de otra explotación no se ven afectados por la inexistencia o el mal estado de los depósitos de almacenamiento de ensilados o estiércoles ganaderos B. Proximidad a curso o masa de agua o los recintos colindantes de otra explotación se ven afectados por la inexistencia o el mal estado de los depósitos o estiércoles ganaderos o estiércoles ganaderos	A. Subsanable en menos de un año (ganaderos con algún error en la justificación del sistema de retirada sin que ello implique una contaminación por nitratos) B. Resto de los casos	Ø
Requisito 3. No se aplican fertilizantes en los momentos anteriores a los que se prevean lluvias persistentes así como la aplicación de fertilizantes nitrogenados en suelos inundados y saturados, con la excepción de parcelas destinadas al cultivo de arroz, mientras se mantengan estas condiciones.	а	œ	В	

Requisito 4. Se respeta la cantidad máxima permitida de estiércol a aplicar al terreno y de otros fertilizantes nitrogenados por ha para cada cultivo.	ω	m	æ	
Requisito 5. Se aplican fertilizantes respetando la franja de 10m respecto a cursos de puntos de captación de agua. Los efluentes y desechos orgánicos no se aplicaran a menos de 100m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano o se vaya a usar en salas de ordeño.	 B. Existe banda de protección pero no se guarda la anchura mínima establecida C. No existe banda de protección. 	ш	ш	
Requisito 6. Se respeta la limitación de aplicar fertilizantes en terrenos con pendiente acusada de acuerdo con el programa de actuación.	α	A. La aplicación de fertilizantes en terrenos con pendiente acusada solo afecta a la explotación B. la aplicación de fertilizantes en terrenos con pendiente acusada afecta a recintos colindantes de otra explotación	ш	
Requisito 6.1. La explotación ganadera dispone de un Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos en el que se acredita que dispone de superficie agrícola suficiente para la correcta utilización como fertilizantes o bien se justifique la entrega a un centro de gestión de residuos.	 A. Deficiencias leves en el Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos. El plan se encuentra incompleto y con la información que presenta el titular SI podemos comprobar la producción y gestión de los residuos. B. Deficiencias graves en el Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos. El plan se encuentra incompleto y con la información que presenta el titular NO podemos comprobar la producción y gestión de los residuos. C. Falta de Plan. 	4	٧	Ø
Requisito 6.2. No se distribuyen fertilizantes, purines y abonos en suelos completamente helados y en suelos nevados.	ω	ш	ш	
Requisito 6.3. No se aplican al suelo fertilizantes nitrogenados de cualquier tipo fuera de los periodos de máxima demanda de nitrógeno de los cultivos.	ω	æ	ω	

BCAM 1. Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos.	as márgenes de los ríos.			
Norma 7. En las márgenes de los ríos, lagos y lagunas a partir de la ribera, existen franjas de protección con 2 m de anchura mínima en las que no se aplican fertilizantes ni hay producción agrícola, excepto los cultivos leñosos que ya estén implantados.	E. Existe franja de protección pero no se guarda la anchura mínima establecida y además hay producción agrícola C. No existe franja de protección	ω	ω	
Norma 8. En una franja de 2 m no se deben producir goteos ni pulverizaciones procedentes de los sistemas de fertirrigación.	Existe franja de protección pero no se guarda la anchura minima establecida y además hay producción agrícola C. No existe franja de protección	В	a	
Norma 9. En las márgenes de los ríos, lagos y lagunas a partir de la ribera, no se aplican productos fitosanitarios en una franja de 5 m de ancho sin perjuicio de una limitación mayor recogida en la etiqueta de los productos.	B. Existe franja de protección pero no se guarda la anchura mínima establecida C. No existe franja de protección	В	В	
BCAM 2. Cumplimiento de los procesos de autorización del uso de agua para el riego.	orización del uso de agua para el riego.			
Norma 10. En superficies de regadío o que se riegan, el agricultor acredita el derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración Hidráulica competente.	B. No se acredita uso de agua de riegoC. No acredita su derecho de uso de agua de riego en acuffero sobreexplotado.	 A. No hay recintos colindantes de otra explotación afectados B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados 	⋖	
BCAM 3. Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación: prohibición de vertidos directos en las aguas subterráneas y medidas para prevenir la contaminación indirecta de las aguas subterráneas mediante el vertido sobre el terreno y la filtración a través del suelo de sustancias peligrosas, tal como se enumeran en el anexo de la directiva 80/68/CEE en su versión en vigor en su ultimo día de vigencia, en la medida en que tenga relación con la actividad agrícola.	contra la contaminación: prohibición de vert neas mediante el vertido sobre el terreno y la en su versión en vigor en su ultimo día de vig	tidos directos en las aguas s a filtración a través del suelc gencia, en la medida en que t	ubterráneas y medidas para pre o de sustancias peligrosas, tal c enga relación con la actividad ag	venir la omo se rícola.
Norma 11. Los agricultores no deben verter de forma directa o indirecta las sustancias de la lista I de la Directiva 80/68/CEE (refrigerantes, disolventes, plaguicidas, fitosanitarios, baterías, hidrocarburos, aceites de motor, etc.)	v	ω	v	

Norma 12. Los agricultores no deben verter, a no ser que se obtenga autorización, de forma directa o indirecta las sustancias de la lista II de la Directiva 80/68/CEE (abonos, estiércoles, etc.)	 B. Fugas sin escorrentía (depósitos con fuga, charco de abonos, estiércoles, etc. que se infiltran en el suelo, pero que no forman reguero, etc.) C. 	а	æ	
BCAM 4. COBERTURA MINIMA DEL SUELO				
Norma 13. En parcelas agrícolas de secano sembradas con cultivos herbáceos de invierno, no se labra con volteo el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre. Sin embargo, en parcelas con pendiente inferior al 15% por razones agronómicas como las dobles cosechas, climáticas o de topología de suelo así como para realizar técnicas adecuadas de laboreo para infiltrado de agua estancada, incorporación de materia orgánica y lucha contra las malas hierbas se podrá adelantar esta fecha al 15 de mayo. (*)	A: Pendiente < 15% B. Pendiente ≥ 15% C. Zona de elevado riesgo de erosión	A. Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al laboreo con volteo B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al volteo	A. En general B. Zona de elevado riesgo de erosión	
Norma 14. En cultivos leñosos en pendiente ≥15% salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se mantiene una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.	B. En general C. Zona elevado riesgo de erosión	A. Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido a la no presencia de cubierta vegetal B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido a la no presencia de cubierta vegetal	A. En general B. Zona de elevado riesgo de erosión	
Norma 15. No se arranca ningún pie de cultivo leñoso situado en recintos de pendiente ≥15% salvo que la pendiente real del recinto este compensada mediante terrazas o bancales o que sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente y en aquellas zonas en que así se establezca y en estos casos se respeta las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.	B. En general C. Zonas de elevado riesgo de erosión	A. Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al arranque de pies de cultivos leñosos B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al arranque de pies de	A. Menos del 50% de la superficie del recinto B. Mayor o igual al 50% de la superficie del recinto	

		cultivos leñosos		
Norma 16. En tierras de barbecho se realizan practicas tradicionales de cultivo, practicas de mínimo laboreo o se mantiene una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea bien mediante la siembra de especies mejorantes.	 A. En general B. Presencia de especies plurianuales que indiquen que no ha realizado ninguna practica de mantenimiento 	 A. No hay recintos colindantes de otra explotación afectados B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados 	٧	σ
Norma 17. Las parcelas en las que no se realice la actividad agraria se mantienen de acuerdo con las normas locales reguladoras de dicha situación.	ABC	AB	AB	
BCAM 5. Gestión mínima de las tierras que refleje las	las condiciones especificas locales para limitar la erosión.	nitar la erosión.		
Norma 18. En las superficies que se destinen a cultivos herbáceos, no se labra con volteo la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando en los recintos cultivados, la pendiente media sea ≥15%, salvo que la pendiente real este compensada mediante terrazas.	B. En general C. En zonas de elevado riesgo de erosión	A. Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos d erosión debido al laboreo a favor de pendiente B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al laboreo a favor de pendiente	4	
Norma 19. En cultivos leñosos no se labra la tierra con volteo a favor de la pendiente en recintos con pendientes ≥15%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en faja, se practique laboreo mínimo o de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales se evita cualquier tipo de labores que afecten a la estructura de los taludes existentes.	B. En general C. En zonas de elevado riesgo de erosión	A. Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al laboreo a favor de pendiente B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados por fenómenos de erosión debido al laboreo a favor de pendiente	∢	

BCAM 6. Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante practicas adecuadas, incluida la gestión de rastrojos.	ánica en el suelo mediante practicas adecuad	las, incluida la gestión de ra	strojos.	
Norma 20. No se queman rastrojos en todo el ámbito nacional, salvo que por razones fitosanitarias la quema este autorizada por la autoridad competente, en cuyo caso estará condicionada al cumplimiento de las normas establecidas en materia de prevención de incendios y en particular a las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.	 A. En general B. Zona en peligro de incendios o fecha de peligro medio/alto sin comunicación a Medio Ambiente C. Zona de influencia forestal sin autorización de Medio Ambiente o zona de elevado riesgo de erosión 	A. Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por la quema de rastrojo B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados	 A. No afecta a especies y/o hábitats de interés B. afecta a especies y/o hábitats de interés 	
Norma 21. Se eliminan los restos de cosecha de cultivos herbáceos, de poda de cultivos leñosos, y de cualquier residuo vegetal procedente de trabajos efectuados en la propia finca con arreglo a la norma establecida.	 A. En general B. Zona en peligro de incendios o fecha de peligro medio/alto sin comunicación a Medio Ambiente C. Zona de influencia forestal sin autorización de Medio Ambiente o zona de elevado riesgo de erosión 	A. Si no hay recintos colindantes de otra explotación afectados por la quema de rastrojo B. Si hay recintos colindantes de otra explotación afectados	4	
Norma 134. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones.	ω	ω	ω	
Norma 135. Los estiércoles sólidos deberán enterrarse después de su aplicación en el menor tiempo posible. Quedan exceptuadas de esta norma los tipos de cultivo mediante siembra directa o mínimo laboreo, los pastos y cultivos permanentes, y cuando la aportación del estiércol sólido se realice en cobertera con el cultivo ya instalado.	ω	ω	ω	
RLG 2. Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.	ropeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2	2009, relativa a la conservaci	ión de las aves silvestres.	

relacionan en su Anexo II.

Artículos 3.1., 3.2.b), 4.1., 4.2. y 4.4. Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves que viven de forma salvaje, migratorias, amenazadas y en peligro de extinción.	os espacios que constituyen los hábitats natural	ales de las especies de ave	s que viven de forma salvaje, m	migratorias,
Requisito 22. No se llevan a cabo cambios que impliquen la eliminación o transformación de la cubierta vegetal sin la correspondiente autorización de la administración cuando sea preceptiva.	 A. Fuera de ZEPA. B. En ZEPA y afectada una superficie menor del 25% C. En ZEPA y afectada una superficie mayor o igual al 25% 	∢	A. alteración leve (fácil recuperación) del hábitat natural de algún ave B. Alteración grave (difícil recuperación) del hábitat natural de algún ave C. Desaparición del hábitat natural de algún ave	
Requisito 23. No se han levantado edificaciones ni se han llevado a cabo modificaciones de caminos sin la correspondiente autorización de la administración cuando sea preceptiva.	A. Fuera de ZEPA: edificaciones/modificaciones B. En ZEPA: edificaciones/modificaciones que afectan a una superficie menor del 25% C. En ZEPA: edificaciones/modificaciones que afectan a una superficie igual o mayor al 25%	 A. No afecta a recintos colindantes de otra explotación B. Afecta a recintos colindantes de otra explotación 	A. Alteración leve (fácil recuperación) del hábitat natural de algún ave B. Alteración grave (difícil recuperación) del hábitat natural de algún ave C. Desaparición del hábitat natural de algún ave	<u> s</u>
Requisito 24. No se depositan más allá del buen uso necesario o se abandonan en la explotación envases, plásticos, cuerdas, aceite o gasoil de la maquinaria, utensilios agrícolas en mal estado u otro producto biodegradable o no biodegradable.	 A. Abandono/depósito de elementos sólidos que puedan ser ingeridos o de sustancias toxicas C. Abandono/depósito de sustancias toxicas en ZEPA 	 A. No afecta a recintos colindantes de otra explotación B. Afecta a recintos colindantes de otra explotación 	 A. Subsanable y sin infiltración en el terreno B. Infiltración baja/puntual en el terreno C. Elevada infiltración en el terreno 	∞
RLG 3. Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres cuya especies se	e mayo de 1992 sobre la conservación de los	hábitats naturales y de la	fauna y flora silvestres cuya es	species se

Artículos 6.1. y 6.2. Conservación de hábitats y especies de la Red Natura 2000.	scies de la Red Natura 2000.			
Requisito 25. En las explotaciones ubicadas en zonas afectadas por planes de recuperación y conservación de especies amenazadas, se cumple lo establecido en los mismos.	B. En generalC. Existencia de cebos envenenados, uso de productos tóxicos y muy tóxicos.	A. No afecta a recintos colindantes de otra explotación y no hay especies catalogadas en la explotación B. Afecta a recintos colindantes de otra explotación o hay especies catalogadas en la explotación	α	
Requisito 26. Si en la explotación se ha realizado una actuación, ya sea, plan, programa o proyecto, que requiere el sometimiento a evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental, se dispone del correspondiente certificado de no afección a Natura 2000, la declaración de impacto ambiental y cuantos documentos sean preceptivos. Así mismo, en su caso, se han ejecutado las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias indicadas por el órgano ambiental.	 B. No dispone del certificado de no afectación o no se han ejecutado las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias indicadas por el órgano ambiental C. No dispone de la declaración de impacto ambiental o de Evaluación ambiental estratégica o de Autorización Ambiental Integrada 	 A. No afecta a recintos colindantes de otra explotación B. Afecta a recintos colindantes de otra explotación 	A: efectos subsanables B: efectos subsanables que duran más de un año. C: no subsanable	
BCAM 7. Mantenimiento de las particularidades to	opográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la época de cría y reproducción de las aves.	árboles durante la época de	cría y reproducción de las	aves.
Norma 27. No se han alterado, salvo autorización expresa de la autoridad competente, las particularidades topográficas o los siguientes elemento del paisaje: - Setos con anchura ≤10m; - Arboles aislados y en hilera; - Árboles en grupos que ocupen una superficie ≤ 0.3ha - Lindes de anchura ≤ 10m - Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales ≤0.1ha excepto depósitos de cemento o de plástico; - Islas y enclaves de vegetación natural o roca ≤.0.1ha; - Terrazas con anchura (proyección horizontal) ≤10m; - Majanos ≤ 200 m² - Elementos de la arquitectura tradicional como palomares, eras de piedra, chozos, edificaciones de	 A. Se ha alterado el elemento B. Se ha eliminado el elemento C. Se ha alterado el elementos y su reparación exige labores complejas o se ha eliminado y afecta a una zona Red Natura 2000. 	 A. No hay recintos colindantes de otra explotación afectados por la alteración de elementos del paisaje B. Hay recintos colindantes de otra explotación afectados por la alteración de elementos del paisaje 	A. Cuando el daño provocado al elemento del paisaje exige pequeñas labores de reparación o es fácil la recuperación del elemento del paisaje dañado o no afecta e especies y/o hábitats de interés B. Cuando el daño provocado al elemento del paisaje exige labores de reparación complejas o es difícil la recuperación del elemento del paisaje dañado o afecta a especies y/o hábitats de interés	ω

C. Se ha eliminado el elemento del paisaje	A. Alteración del hábitat natural de las aves sivestres en sal (excepto las B. Alteración del hábitat natural de las aves en zona Red Natura se y en peligro de c. Desapańción del hábitat natural de las aves en zona red nat
	 A. Aves no contempladas en B y C B. Aves del listado de especies silvestres en régimen de protección especial (excepto las catalogadas) C. Aves catalogadas (vulnerables y en peligro de extinción)
varior partitrionial (contrettes), turnos, castros), construcciones de piedra como pozos artesanos, colmenares y otras edificaciones de la arquitectura tradicional que puedan servir de cobijo para la flora y la fauna. - Lagunas y charcas temporales mediterráneas correspondientes al hábitat prioritario 3170 del anexo I de la Directiva 92/43/CEE.	Norma 28. Se respeta la prohibición de cortar tanto setos como árboles durante la temporada de cría y régimen de protección especial (excepto las reproducción de las aves (meses de marzo a julio), salvo autorización expresa de la autoridad medioambiental. C. Aves no contempladas en B y C Aves del listado de especias silvestres en reproducción de las aves (meses de marzo a julio), salvo catalogadas) C. Aves catalogadas (vulnerables y en peligro de extinción)

SAR: Requisitos y normas de Condicionalidad que, en caso de incumplimiento de carácter leve, no darán lugar a reducción o exclusión y a los que se aplicará el sistema de alerta rápida. El plazo de subsanación para los que figuran señalados en este Anexo será hasta el 30 de junio del año siguiente a la notificación del incumplimiento.

(*) Nota: Lo dispuesto en el segundo párrafo de la norma 13 será de aplicación sin perjuicio de que, para la verificación de los criterios de admisibilidad de las ayudas FEAGA – FEADER solicitadas, sea necesario mantener las evidencias del cultivo realizado en la parcela hasta fechas posteriores al 15 de mayo.

ANEXO II. AMBITO SALUD PUBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD

$\overline{}$	
TO SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD	
Ž	
9	
⋝	
3	
ŝ	
ನ	
\simeq	
'n	
щ.	
\succ	
~ I	
₹	
3	
≶	
2	
Þ	
\sim	
¥	
6	
=	
\geq	
Þ	
S	
X	
\circ	
\Box	
Ø	
Š	
ũ	
\bar{a}	
9	
٦,	
\Rightarrow	
7	
MBITO SAL	
0	
\vdash	
$\widetilde{\sim}$	
#	
≤	
L	
>	
\lesssim	
\mathcal{L}	
ORAC	
V	
2	
O.	
J	
V	
1	

RLG 4. Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, pro el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Art. 15: Comprobar que en las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos no existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros. Art. 17: Sobre higiene de los productos alimentarios y de los piensos (desarrollado por los Reglamentos (CE) nº 852/2004 y 183/2005, y sobre higiene de los productos de Art. 14: Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos deben ser seguros. origen animal desarrollado por el Reglamento 853/2004).

Art. 18: Trazabilidad. Identificación de los operadores que han suministrado a una explotación piensos, alimentos, animales para producción de alimentos, o sustancias destinadas a ser incorporadas a un pienso o a un alimento e identificación de los operadores a los que la explotación ha suministrado sus productos.

Art. 19 y 20: Responsabilidades de los explotadores de empresas de piensos/alimentos	de empresas de piensos/alimentos			
Requisito 29. Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos son		 A: Producto en la explotación en mal estado. 		
seguros y no presentan signos visibles de estar putrefactos, deteriorados, descompuestos o contaminados por una materia extraña o de otra forma.	Φ	B: Producto fuera de la explotación en mal estado (detectado por denuncias).	۷	
Requisito 30. En las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos, ni existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros. Los piensos deben proceder de establecimientos registrados y/o autorizados de acuerdo con el Reglamento 183/2005 y deben respetarse las indicaciones del etiquetado.	O	∢	ш	
Requisito 31. Se han tomado precauciones al introducir nuevos animales para prevenir la introducción y propagación de enfermedades contagiosas transmisibles a los seres humanos a través de los alimentos, y en caso de sospecha de focos de estas enfermedades, que se ha comunicado a la autoridad competente.	O	ω	U	

Requisito 32. Se almacenan y manejan los residuos y sustancias peligrosas por separado y de forma segura para evitar la contaminación. Queda incluida la gestión de cadáveres.	œ	ш	¥	
Requisito 33. Se utilizan correctamente los aditivos para piensos, los medicamentos veterinarios y los biocidas (utilizar productos autorizados y respetar el etiquetado y recetas.)	v	æ	C	
Requisito 34. Se almacenan adecuadamente los piensos separados de otros productos no destinados a alimentación animal (químicos o de otra naturaleza)	 A: Los piensos están envasados. B: Los piensos no están envasados y se encuentran en la misma dependencia que los productos no destinados a alimentación animal. C: Piensos no envasados y en la misma dependencia que los productos no destinados a alimentación animal cuando éstos sean residuos o sustancias peligrosas. 	∢	٨	
Requisito 35. Los piensos medicados y los no medicados se almacenan y manipulan de forma que se reduzca el riesgo de contaminación cruzada o de alimentación de animales con piensos no destinados a los mismos.	ω	AB	В	
Requisito 36. Se disponen de los registros relativos a: La naturaleza, cantidad y origen de los piensos y otros productos utilizados en la alimentación animal, la cantidad y destino de cada salida de piensos o de alimentos destinados a animales, incluidos los granos, registro de tratamientos veterinarios, resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en plantas, animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana, cualquier informe relevante obtenido mediante controles a los animales o productos de origen animal, cuando corresponda, el uso de semillas modificadas genéticamente, uso de fitosanitarios y biocidas. (Cuaderno de Explotación y Trazabilidad Agraria o similar; Orden APA/326/2007 y Real Decreto 1311/2012).	 A: Deficiencias leves en registros. B: Deficiencias graves en registros o en su caso, el registro no se ha mantenido durante el plazo reglamentario (a excepción de que en años anteriores ya se le haya penalizado por la falta de su conservación) C: Falta de registros actualizados. 	∢	∢	

Requisito 37. Las explotaciones estén calificadas como indemnes u oficialmente indemnes para brucelosis ovina-caprina y bovina u oficialmente indemne en caso de tuberculosis bovina y de caprinos mantenidos con bovinos (en caso de tener en la explotación hembras distintas a vacas, ovejas y cabras, susceptibles de padecer estas enfermedades, deben de estar sometidas al programa de erradicación nacional), y las explotaciones que no sean calificadas, se someten a los programas nacionales de erradicación, dan resultados negativos a las pruebas oficiales de diagnóstico, y la leche es tratada térmicamente. En el caso de ovinos y caprinos, la leche debe someterse a tratamiento térmico, o ser usada para fabricar quesos con periodos de maduración superiores a dos meses.	U	ω	∢	
Requisito 38. La leche ha sido tratada térmicamente si procede de hembras distintas del vacuno, ovino y caprino, susceptibles de padecer estas enfermedades, que hayan dado negativo en las pruebas oficiales, pero en cuyo rebaño se haya detectado la presencia de la enfermedad.	U	ω	∢	
Requisito 39. En explotaciones en las que se haya diagnosticado tuberculosis bovina (o del caprino mantenido con bovinos) o brucelosis bovina o del ovinocaprino, a efectos del control oficial por parte de la Administración, el productor dispone y utiliza un sistema para separar la leche de los animales positivos de la de los negativos y no destinar la leche de los positivos a consumo humano.	v	α	∢	
Requisito 40. Los animales infectados por las enfermedades citadas anteriormente están correctamente aislados para evitar un efecto negativo en la leche de los demás animales.	o	ω	۷	
Requisito 41. Los equipos de ordeño y los locales en los que la leche es almacenada, manipulada o enfriada están situados y construidos de forma que se limita el riesgo de contaminación de la leche.	ω	ω	∢	

∢	∀	⋖	∀
ш	ω	α	∢
œ	Φ	Œ	a
Requisito 42. Los lugares destinados al almacenamiento de la leche están protegidos contra las alimañas, separados de los locales donde están los animales y disponen de equipo de refrigeración adecuado, para cumplir las exigencias de temperatura.	Requisito 43. Las superficies de los equipos en contacto con la leche (utensilios, recipientes cisternas, etc) destinados al ordeño y recogida, son fáciles de limpiar, desinfectar y se mantienen en buen estado. Tras utilizarse, dichas superficies se limpian, y en caso necesario, se desinfectan. Los materiales deben ser lisos, lavables y no tóxicos.	Requisito 44. El ordeño se realiza a partir de animales en buen estado de salud y de manera higiénica. • Antes de comenzar el ordeño, los pezones, ubres y partes contiguas están limpias y sin heridas ni infamaciones. • Los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche están claramente identificados. • Los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche están claramente identificados. • Los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche mientras se encuentran en periodo de supresión, son ordeñados por separado. La leche obtenida de estos animales se encuentra separada del resto, sin mezclarse con ella en ningún momento, y no es destinada al consumo humano.	Requisito 45. Inmediatamente después del ordeño la leche se conserva en un lugar limpio, diseñado y equipado para evitar la contaminación, y la leche se enfría inmediatamente a temperatura menor o igual a 8°C si la recogida diariamente y temperatura menor o igual a 6°C si la recogida no es diaria (en el caso de que la leche vaya a ser procesada en las 2 horas siguientes o de que por razones técnicas para la fabricación de determinados productos lácteos sea necesario aplicar una temperatura más alta, no es necesario cumplir el requisito de temperatura).

Ą	∢	∢	∢
A	∢	∢	Φ
В	A: Deficiencias leves en registrosB: Deficiencias graves en registros.C: Falta de registro	A: Deficiencias leves en registros B: Deficiencias graves en registros o en su caso, el registro no se ha mantenido durante el plazo reglamentario (a excepción de que en años anteriores ya se le haya penalizado por la falta de su conservación) C: Falta de registro actualizado	æ
Requisito 46- Que en las instalaciones del productor los huevos se mantienen limpios, secos, libres de olores extraños, protegidos contra golpes y de la radiación directa del sol.	Requisito 47. Es posible identificar los operadores que han suministrado a la explotación un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos, un alimento o cualquier sustancia destinada a ser incorporada a un pienso o a un alimento. (Cuademo de Explotación y Trazabilidad Agraria y facturas)	Requisito 48. Es posible identificar a los operadores a los que la explotación ha suministrado sus productos. (Cuademo de Explotación y Trazabilidad Agraria o similar y facturas, Orden APA/326/2007).	Requisito 49. Se considera que los alimentos o piensos producidos pueden ser nocivos para la salud de las personas o no cumplir con los requisitos de inocuidad, respectivamente, el mismo informa al siguiente operador de la cadena comercial para proceder a su retirada del mercado e informa a las autoridades competentes y colabora con ellas.

RLG 5. Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β-antagonistas en la cría de ganado	de abril de 1996, por la que se prohíbe uti	lizar determinadas sustano	ias de efecto hormonal y tire	eostático y
Articulo 3, letras a), b), d) y e) y artículos 4, 5 y 7: Comprobar que no hay en la explotación, salvo que exista una información, sustancia no autorizada, no administrad dichas sustancias a los animales (salvo las excepciones para los tratamientos zootécnicos o terapéuticos) y no comercializar animales a los que se les hayan suministrado sustancias o productos no autorizados y en caso de administración de productos autorizados que se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos.	comprobar que no hay en la explotación, salvo q para los tratamientos zootécnicos o terapéuti administración de productos autorizados que se	ue exista una información, sur cos) y no comercializar anim ha respetado el plazo de esp	stancia no autorizada, no adminis ales a los que se les hayan sı era prescrito para dichos produc	istrar dichas suministrado ctos.
Requisito 50. No se administran a los animales de la explotación sustancias de uso restringido que tengan acción tirostática, estrogénica, androgénica o gestagénica (acción hormonal o tirostática) y beta agonistas, salvo las excepciones contempladas en los artículos 4 y 5.	v	œ	U	
Requisito 51. No se poseen animales a los que se les haya suministrado sustancias anteriores(salvo las excepciones contempladas en los artículos 4 y 5) y que no se comercializan animales ni sus productos derivados a los que se les haya suministrado estas sustancias hasta que haya transcurrido el plazo mínimo de espera establecido para la sustancia administrada.	v	В	U	
Requisito 52. No se dispone de medicamentos para uso veterinario que contengan beta-agonistas que puedan utilizarse para inducir la tocólisis.	O	ш	O	
Requisito 53. En caso de administración de productos autorizados, se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos, para comercializar los animales o su carne.	O	В	U	
RLG 6. Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008 relativa a la identificación y al registro de porcinos.	le julio de 2008 relativa a la identificación y al	registro de porcinos.		
Art. 3: Registro de explotaciones porcinas por parte de los Estados miembros. Art. 4: Condiciones de los registros de las explotaciones de animales de la especie por Art. 5: Requisitos de identificación y del movimiento de animales de la especie porcina	de los Estados miembros. ones de animales de la especie porcina. de animales de la especie porcina.			
Requisito 54. El ganadero debe estar registrado en REGA de forma correcta como titular de explotación porcina debidamente clasificada.	υ	∢	∢	

<u>v</u>		ѿ
∢	∢	∢
AB	AB	A B: Cuando el incumplimiento se produce durante un brote de enfermedad, con independencia del número de animales que incumplan.
A: 1 ó 2 anotaciones (independientemente del porcentaje que supongan). Cuando la falta de anotaciones de movimientos de animales es ≤ 10%. Si es una explotación de autoconsumo. B: > 10% y ≤ 40% y/o el libro o registros no se ha mantenido durante 3 años (a excepción de que en años anteriores ya se haya penalizado por la falta de conservación) C: > 40% ó ausencia del libro o registros de la explotación	 A: 1 ó 2 movimientos (independientemente del porcentaje que supongan). Cuando la ausencia de documentos o documentos mal cumplimentados afecta al 10% (o menos) de los movimientos. Si es una explotación de autoconsumo. B: > 10% y ≤ 40% C: > 40% 	A: Si el incumplimiento afecta a 1 o 2 animales (independientemente del número de animales total). Si el incumplimiento afecta a 3 o más animales, cuando el número de animales no identificados conectamente es ≤ 10% o explotaciones de autoconsumo. B: Id > a 10 y ≤ al 40% C: Id > del 40%
Requisito 55. El libro o registros de la explotación está correctamente cumplimentado y los datos son acordes con los animales presentes en la explotación, y se conserva durante al menos tres años.	Requisito 56. El ganadero conserva la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.	Requisito 57. Los animales están identificados según establece la normativa.

Att. 4: Requisitos y condiciones del marcado auricular de la especie bovina. Att. Ausencia de 1 solo crotal hasta 2 animales of en 1 solo crotal hasta 2 animales of en 5 % de los animales of en 5 % de los animales of en 5 % de los animales of en 1 solo crotal afecta a 2 solution sitan correctamente identificados de forma en 2 % de los animales of en 1 solo crotal afecta a 2 % de los animales of en 1 solo crotal afecta a 2 % de los animales of en 1 solo crotal afecta a 2 % de los animales of en 1 solo crotal afecta a 2 % de los animales of en 1 solo crotal afecta a 2 % de los animales of en 1 solo crotal afecta a 2 % de los animales of en 1 solo crotal afecta a 2 % de los animales of en 1 solo crotal afecta a 2 % y ≤ 5% de los animales of en 1 solo crotal afecta a 2 % y ≤ 5% de los animales of en 1 solo crotal afecta a 2 % y ≤ 5% de los animales of en 1 solo crotal afecta a 2 % y ≤ 40% de los	RLG 7. Reglamento (CE) nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno.	mento Europeo y del consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sist letado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno.	le 2000, que establece un si os a base de carne de vacun	stema de identificación y o.	registro de los
 Ausencia de 1 sólo crotal hasta 2 animales ó en ≤ 5% de los animales. Ausencia de 2 crotales hasta 2 animales ó en ≤ 5% de los animales (siempre que no haya nimgún animal en el que no pueda comprobarse su identificación mediante el resto de medios: DIB, Libro de Registro, base de datos) Ausencia de 1 sólo crotal afecta a > 5% y ≤ 20%. Ausencia de 2 crotales en ≥ 3 animales y > 2% y ≤ 5% de los animales Ausencia de 2 crotales en ≥ 3 animales y > 2% y ≤ 5% de los animales Ausencia de 2 crotales si el incumplimiento afecta a > 5% y ≤ 20%. Ausencia de 2 crotales si el incumplimiento afecta a > 5% y ≤ 20%. C: Ausencia de 1 sólo crotal en >20% y ≤ 40% de animales. Ausencia de 2 crotales si el incumplimiento afecta a > 5% y ≤ 20%. C: Ausencia de 1 sólo crotal afecta a > 40% Ausencia de 2 crotales si el incumplimiento afecta a > 5% y ≤ 20%. 	Art. 4: Requisitos y condiciones del marcado auricu Art. 7: Requisitos y condiciones del pasaporte y del	ılar de la especie bovina. I registro de animales de la especie bovina.			
afecta a > 20%	Requisito 58. Los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual.	 Ausencia de 1 sólo crotal hasta 2 animales ó en ≤5% de los animales. Ausencia de 2 crotales hasta 2 animales ó ≤ 2% de los animales (siempre que no haya ningún animal en el que no pueda comprobarse su identificación mediante el resto de medios: DIB, Libro de Registro, base de datos) Ausencia de 1 sólo crotal afecta a > 5% y ≤ 20%. Ausencia de 2 crotales en ≥ 3 animales y > 2% y ≤ 5% de los animales Ausencia de 1 sólo crotal en >20% y ≤ 40% de los animales Ausencia de 1 sólo crotal en >20% y ≤ 40% de los animales Ausencia de 2 crotales si el incumplimiento afecta a > 5% y ≤ 20%. C: Ausencia de 1 sólo crotal afecta a > 40% Ausencia de 1 sólo crotal afecta a > 40% Ausencia de 2 crotales si el incumplimiento afecta a > 20% 	A. B: Cuando el incumplimiento se produce durante un brote de enfermedad, con independencia del número de animales que incumplan.	۷	ω

ω	Ø		
∢	∢	∢	
AB		AB	
 A: Si el incumplimiento afecta 1 o 2 animales (independiente del nº de animales total). Si el incumplimiento afecta a 3 o más animales, cuando la diferencia entre el número de animales presentes en la explotación y los registrados es menor o igual al 10 %. B: > a 10 y ≤ al 40% y/o el libro no se ha mantenido durante 3 años (a excepción de que en años anteriores ya se haya penalizado por la falta de conservación) C: > del 40% ó ausencia del libro o registros de explotación. 	 A: Si el incumplimiento (comunicación fuera de plazo pero realizada en un plazo de retraso máximo de siete días a partir del día siguiente al de finalización del plazo para realizarla) afecta a 1 o 2 comunicaciones o es s 3% del total de comunicaciones realizadas. 	Si el incumplimiento (ausencia de comunicación o comunicación realizada a partir del día siguiente al plazo máximo de retraso de siete días desde el día siguiente al de finalización del plazo para realizarla) afecta a 1 o 2 comunicaciones o respecto al total de comunicaciones que debían haberse realizado sea > 3% y ≤ al 10%. B: El número de comunicaciones no realizadas o	realizadas fuera de plazo, respecto al total de comunicaciones que debían haberse realizado sea > 10% y ≤ 40%. c. El número de comunicaciones no realizadas o realizadas fuera de plazo, respecto al total de comunicaciones que debían haberse realizado sea > 40%
Requisito 59. El libro o registro de la explotación está correctamente cumplimentado y los datos de registro individual de los animales son acordes con los animales presentes en la explotación, y que se conservan durante al menos 3 años.		Requisito 60. El ganadero ha comunicado en plazo a la base de datos de identificación y registro los nacimientos, movimientos y muertes. NOTA 1: en el caso de que existan 2 notificaciones incorrectas del mismo animal bovino, se contabilizarán como independientes.	

			ω	
			∢	
			ΑΒ	
A: Si el incumplimiento afecta 1 o 2 animales (independiente del número de animales total). Si el incumplimiento afecta a 3 o más animales, cuando la ausencia de DIB o las anomalías en el DIB es ≤ 10 %.	B: cuando la ausencia de DIB o las anomalías en el DIB > al 10 y \le al 40% de los animales.	C: cuando la ausencia de DIB o las anomalías en el DIB > al 40% de los animales.		
			Requisito 61. Para cada animal de la explotación existe un documento de identificación, y los datos contenidos en los DIBs son acordes con los de los animales presentes en la explotación.	

RLG 8. Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo, de las especies ovina y caprina.	, de 17 de diciembre de 2003, pro el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de	establece un sistema de iden	tificación y registro de l	los animales de
Artículos 3, 4 y 5: Comprobar la correcta identificación y registro de ganado ovino – caprino.	ón y registro de ganado ovino – caprino.			
Requisito 62. Eliminado				
	A: • Ausencia de 1 sólo medio de identificación hasta 2 animales ó en ≤ 5% de los animales.			
	 Ausencia de 2 medios de identificación hasta 2 animales ó ≤ 2% de los animales (siempre que no haya ningún animal en el que no pueda comprobarse su identificación mediante el resto de medios: Libro de Registro, base de datos, documento de movimiento) 	∢		<i>ত</i>
	 Ausencia de 1 sólo medio de identificación en > 5% y ≤ 20% de los animales. 		ı	
Requisito 63. Los animales están identificados según establece la normativa.	• Ausencia de 2 medios de identificación en $$ 2 3 animales $y>2\%$ y $\leq 5\%$ de los animales.		۷	
	B: • Ausencia de 1 sólo medio de identificación en > 20% y ≤ 40% de los animales.	uando el incumplimi oduce durante un brot		
	 Ausencia de 2 medios de identificación si el incumplimiento afecta a > 5% y ≤ 20%. 	una entermedad con independencia del número de animales que incumplen		
	C: • Ausencia de 1 sólo medio de identificación en > 40% de los animales.			
	 Ausencia de 2 medios de identificación si el incumplimiento afecta a > 20% 			

Requisito 64- Los registros de la explotación están correctamente cumplimentados y los datos son acordes con los animales presentes en la explotación, y se conservan durante al menos tres años. NOTA: En general se contabilizará una discrepancia por animal, pero para los animales que se destinen a sacrificio antes de los 12 meses de edad y que no salgan del territorio nacional, una discrepancia se referirá al lote de animales.	 A: Una o dos discrepancias (independientemente del porcentaje que supongan). Cuando el número de discrepancias en el libro de registro es ≤ 10%. B: >10 % y ≤ al 40% y/o el libro no se ha mantenido durante 3 años (a excepción de que en años anteriores ya se haya penalizado por la falta de conservación). C: > del 40% ó ausencia del libro o registros de la explotación. 	AB	∀	Ø
	A: Una o dos anomalías (independientemente del porcentaje que supongan). Si el número de anomalías en los documentos de traslado es ≤ 10%.			
	B: >10 % y ≤ 40% C: > del 40%			
Requisito 65. El ganadero conserva la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.				
NOTA: En general se contabilizará una anomalía por animal, pero para los animales que se destinen a sacrificio antes de los 12 meses de edad y que no salgan del territorio nacional, una discrepancia se referirá al lote de animales.		AB	∢	

RLG 9. Reglamento (CE) nº 999/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (ETT)	ıento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo efalopatías espongiformes transmisibles (ETT	de 2001, por el que se esta]	blecen disposiciones par	a la prevención,
Art. 7: Respetar las prohibiciones en materia de alimentación de los animales. Art. 11: Cumplimiento en la notificación de encefalopatías espongiformes transmisibles. Art. 12: Adopción de las medidas relativas a los animales sospechosos. Art. 13: Adopción de las medidas consiguientes a la confirmación dela presencia de encefalopatías esponfiformes transmisibles. Art. 15: Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones.	nentación de los animales. patías espongiformes transmisibles. males sospechosos. confirmación dela presencia de encefalopatías e	sponfiformes transmisibles.		
Requisito 66. En las explotaciones de rumiantes no se utilizan productos que contengan proteinas animales transformadas procedentes de animales terrestres ni de pescado, ni productos derivados de subproductos de origen animal (categorías 1,2 y 3) con las excepciones previstas en el Anexo IV del reglamento.	v	œ	v	
Requisito 67. En las explotaciones de otros animales productores de alimentos distintos de los rumiantes no se utilizan productos que contengan proteínas animales transformadas procedentes de animales terrestres, ni productos derivados de subproductos de origen animal (categorías 1,2 y 3) con las excepciones previstas en el Anexo IV del reglamento.	S	œ	v	
Requisito 68. En el caso de las explotaciones mixtas en las que coexistan especies de rumiantes y no rumiantes y se utilicen piensos con proteínas animales transformadas destinados a la alimentación de no rumiantes, existe separación física de los lugares de almacenamiento de los piensos destinados a unos y a otros.	 B: Cuando una explotación mixta tenga autorización para utilizar proteínas de no rumiantes y no exista separación física entre los piensos de rumiantes y no rumiantes. C: Cuando no exista autorización para utilizar proteínas de no rumiantes. 	œ	а	
Requisito 69. Se notifica a la autoridad competente la sospecha de casos de EET y se cumplen las restricciones que sean necesarias.	J	В	o	
Requisito 70. El ganadero dispone de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la autoridad competente, cuando la misma sospeche la presencia de una encefalopatía espongiforme transmisible en la explotación.	S	æ	υ	

O	U	O
m	æ	ш
O	v	O
Requisito 71. El ganadero dispone de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la autoridad competente, cuando la misma confirme la presencia de una encefalopatía espongiforme transmisible en la explotación.	Requisito 72. El ganadero posee los certificados sanitarios que acrediten que se cumple según el caso, lo especificado en los anexos VIII y IX sobre puesta en el mercado e importación, del Reglamento (CE) nº (999/2001).	Requisito 73. Que el ganadero no pone en circulación animales sospechosos hasta que no se levante la sospecha por la autoridad competente.

RLG 10. Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.	nento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre E y 91/414/CEE del Consejo.	e de 2009, relativo a la con	nercialización de productos fitosanitario:
Articulo 55 primera y segunda frase: Correcta utilización del os productos fitosanitarios, que incluirá la aplicación de los principios de buenas practicas fitosanitarias y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la comercialización del producto fitosanitario y especificadas en la etiqueta.	ación del os productos fitosanitarios, que incluirá autorización de la comercialización del producto fito	á la aplicación de los princ tosanitario y especificadas e	ipios de buenas practicas fitosanitarias y e en la etiqueta.
Requisito 74. Utilización de productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios del MAPAMA).	C G G	A: afecta sólo a la explotación. B: repercusiones fuera de la explotación.	v
Requisito 75. Uso adecuado de los productos fitosanitarios autorizados de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro/lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc.) ajustándose a las exigencias del Programa Nacional de Control Oficial de la Higiene de la Producción Primaria Agricola y del Uso de Productos Fitosanitarios.	.≼ .œ .ĕ	A: afecta sólo a la explotación. B: repercusiones fuera de la explotación.	A: El producto tiene calificación inferior a tóxico (nocivo). B: El producto tiene calificación de tóxico o muy tóxico. C: El producto tiene calificación de muy tóxico y es de elevada persistencia.

SAR: Requisitos y normas de Condicionalidad que, en caso de incumplimiento de carácter leve, no darán lugar a reducción o exclusión y a los que se aplicará el sistema de alerta rápida. El plazo de subsanación para los que figuran señalados en este Anexo es de 10 días a partir del día siguiente a la notificación del incumplimiento.

NOTA (*): En el caso del requisitos 60 se admite un plazo máximo de retraso de 7 días para notificar a la base de datos de Identificación y Registro a partir del día siguiente al de finalización del plazo. En estos casos y para los porcentajes establecidos en ambos requisitos podrán considerarse para SAR.

ANEXO III. ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL.

VALORACIÓN DEL ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL	ANIMAL.			
RLG 11. Directiva2008/119/CE del Consejo, de 18 terneros de menos de 6 meses)	8 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. (Aplicable únicamente a	s mínimas para la protecci	ón de terneros. (Aplicab	le únicamente a
Artículos 3 y 4. Condiciones de las explotaciones de terneros y relativas a la cría.	terneros y relativas a la cría.			
Requisito 76) Que no se mantiene encerrado a ningún ternero de más de ocho semanas de edad en recintos individuales, a menos que un veterinario haya certificado que su salud o comportamiento requiere que se le aísie para que pueda recibir un tratamiento, que la explotación mantenga menos de 6 temeros o que los animales sean mantenidos con su madre para ser amamantados.	A: No se mantienen en grupo hasta el 10% de los animales.B: 11-50%.C: Más del 50%	4	۷	<u>ro</u>
Requisito 77. Los terneros deben mantenerse en recintos para grupos o. cuando no sea posible, de acuerdo con el requisito 76, en recintos individuales que cumplan las dimensiones mínimas: - Alojamientos individuales para terneros: anchura por lo menos igual a la altura del animal a la cruz estando de pie, y su longitud por lo menos igual a la longitud del ternero medida desde la punta de la naniz hasta el extremo caudal del isquion y multiplicada por 1.1. - Alojamientos individuales para animales no enfermos deben ser de tabiques perforados que permitan contacto visual y táctil directo entre terneros. - El espacio mínimo adecuado en la cría en grupo debe de ser: 1,5 m² (menos de 150 kg.), 1,7 m² (220 kg.) peso vivo ≥ 150 kg.), 1,8 m² (≥ 220 kg.).	A: Densidad incrementada de 1 a 10% de la permitida para el peso del animalB: 11-50%C: Más del 50%	∢	∀	<u>s</u>
Requisito 78. Los animales son inspeccionados como mínimo una vez al día (los estabulados dos veces al día).	A: Hay indicios de no atención diaria, pero no hay lesiones, ni sufrimiento de animales	4	٧	ıs

	₹	₹	₹
	∢	∢	⋖
B: Se constata desatención y hay animales enfermos o heridos o padecen sufrimiento, sin tratamiento C: Se constata que hay animales enfermos o heridos sin recibir tratamientos y padecen sufrimiento de forma que pone en peligro su vida	 A: No pueden tenderse, descansar, levantarse o limpiarse sin peligro. B: Además puede afectar de forma grave al bienestar de los animales de forma que se produzcan lesiones: C: Además puede afectar de manera muy grave al bienestar de los animales, de forma que ponga en peligro su vida. 	 A: Hasta el 10% de animales atados, sin que sea procedente. B: Más del 10% de animales atados, sin que sea procedente. C: Hay animales que presentan heridas ocasionadas por las ataduras. 	 A: Equipos y construcciones de difícil limpieza o desirfección, pero no les causa daños ni afecta de forma importante al bienestar de los animales. B: Los equipos y construcciones son de material que pueden causar daño a los animales o de difícil limpieza y desinfección pudiendo afectar de forma importante al bienestar de los animales. C: Los equipos y construcciones son de materiales que pueden causar grave daño a los animales o de difícil limpieza y desinfección, pudiendo afectar de forma grave a su bienestar o incluso su muerte.
	Requisito 79. Los establos están construidos de manera que todos los terneros puedan tenderse, descansar, levantarse y limpiarse sin pelígro.	Requisito 80. No se ata a los terneros (con excepción de los alojados en grupo, que pueden ser atados durante periodos de no más de una hora en el momento de la lactancia o de la toma del producto sustitutivo de leche). Si se ata a los terneros (excepción), que las ataduras no causen heridas, y que estén diseñadas de tal forma que se evite todo riesgo de estrangulación o herida, y que se inspeccionan periódicamente.	Requisito 81. Los materiales que se utilizan para la construcción de los establos y equipos con los que los animales puedan estar en contacto no son perjudiciales para los animales, y son fáciles de limpiar y desinfectar a fondo. Que se limpian y desinfectan de forma adecuada para prevenir las infecciones cruzadas y la aparición de organismos patógenos, y que las heces, la orina y los alimentos no consumidos o vertidos se retiran con la mayor frecuencia posible para evitar los olores y la posibilidad de moscas o roedores.

Requisito 82. Los suelos no son resbaladizos y no presenten asperezas, y las áreas para tumbarse los animales los están adecuadamente drenadas y son confortables.	 A: Suelos resbaladizos o con asperezas o el sistema de drenaje no es correcto pero no produce lesiones a los terneros. B: Suelos son resbaladizos o con asperezas de manera que puede afectar de forma grave al bienestar de los animales produciéndoles lesiones 	4	∀	ī,
Requisito 83. Los temeros de menos de dos semanas disponen de lecho adecuado.	В	٧	٧	
Requisito 84- Se dispone de una iluminación adecuada natural o artificial, entre las 9 y las 17 horas. Los sistemas eléctricos están instalados de modo que se evita cualquier descarga.	A: No se cumple el número de horas y/o intensidad. B: Con la iluminación existente no se puede realizar una inspección completa en cualquier momento del día. C: Animales en oscuridad permanente o expuestos a luz sin interrupción adecuada. Las instalaciones eléctricas son muy deficientes pudiendo provocar descargas.	∢	∀	Σ
Requisito 85. Los temeros reciben al menos dos raciones diarias de alimento, y que cada ternero tiene acceso al alimento al mismo tiempo que los demás, cuando los temeros están alojados en grupo y no son alimentados a voluntad por sistema automático.	 B: Si no cumple este requisito los animales se agolpan a la hora de comer, se estresan y se propinan golpes entre si y contra los elementos del comedero. C: Se observan animales caquécticos o con problemas graves de mainutrición y que pueden provocar lesiones permanentes o incluso la muerte. 	۷	٧	
Requisito 86. Los terneros de más de dos semanas de edad tienen acceso a agua fresca adecuada, distribuida en cantidades suficientes, o que pueden saciar su necesidad de líquidos mediante la ingestión de otras bebidas.	A: El establecimiento no dispone de suficientes bebederos o no se evita la contaminación o bien existen evidencias (color, olor, turbidez) de que el agua no es adecuada, pero ello no afecta negativamente al bienestar de los animales B: Lo anterior, cuando se afecta de manera grave el bienestar de los animales C: No existe agua en el momento de la inspección,	∢	∢	ıs

	o se producen graves afecciones a los animales porque el agua no es adecuada.			
Requisito 87. Cuando haga calor o los temeros estén enfermos disponen de agua apta en todo momento.	 B: Disponen de agua, pero el color, olor y turbidez indican que no es adecuada para la salud de los temeros. C: No existe agua en el momento de la inspección. 	۷	٧	
Requisito 88. Los terneros reciben calostro tan pronto como sea posible tras el nacimiento, y en todo caso en las primeras seis horas de vida.	В	۷	٧	
Requisito 89. La alimentación de los terneros contiene el hierro suficiente para garantizar en ellos un nivel medio de hemoglobina de al menos 4.5 mmol/litro.	v	۷	٧	
Requisito 90. No se pone bozal a los terneros.	S	٧	Ą	
Requisito 91. Se proporciona a cada ternero de más de dos semanas de edad una ración diaria mínima de fibra, aumentándose la cantidad de 50 gr. a 250 gr. diarios para los terneros de 8 a 20 semanas de edad.	A: Cuando reciben una cantidad de fibra inferior a lo establecido. B: No reciben aporte diario de fibra. C: Nunca reciben fibra y hay alteraciones digestivas y nutricionales.	∢	∢	Ø
RLG 12. Directiva 2008/120/CE, del Consejo, de 18	8 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.	nínimas para la protecciór	de cerdos.	
Artículos 3 y 4: Condiciones de las explotaciones de cerdos y relativas a la cría	cerdos y relativas a la cría.			
Requisito 92. No se ata a las cerdas.	U	۷	٨	
Requisito 93. Cochinillos destetados y cerdos de producción. Que la densidad de cría en grupo sea adecuada: 0,15 m² (hasta 10kg), 0,20 m² (entre 10-20 kg), 0,30 m² (entre 20-30 kg), 0,40 (entre 30-50 kg), 0,55 m² (entre 50-85 kg), 0,65 m² (entre 85-110 kg), 1,00 m² (más de 110 kg).	A: Densidad incrementada de 1 a 10% de la permitida para el peso del animal. Los cerdos no pueden tenderse, descansar, levantarse y limpiarse sin peligro. Los suelos son resbaladizos y cons asperezas pero no produce lesiones a los cerdos. Los cerdos no pueden verse.	4	∢	เช

	∢	∢
	∢	∢
 B: 11-50 %. Los cerdos no pueden tenderse, descansar, levantarse y limpiarse sin peligro, afectando de forma grave al bienestar de los animales de forma que se produzcan lesiones. Los suelos son resbaladizos y con asperezas y producen lesiones a los cerdos o el lecho no es el adecuado C: Más del 50%. Los cerdos no pueden tenderse, descansar, levantarse y limpiarse sin peligro, afectando de manera muy grave al bienestar de los animales, de forma que ponga en peligro su vida. 	а	ω
Los locales de estabulación para los cerdos se construirán de forma que: Los suelos serán lisos, pero no resbaladizos, para evitar daños a los cerdos y se diseñarán, construirán y cuidarán de forma que no les causen daño o sufrimiento. Serán adecuados al tamaño y al peso de los cerdos y, si no se equipan con lechos de paja, formarán una superficie rígida, plana y estable. Los animales puedan tener acceso a un área de reposo, confortable desde el punto de vista físico y térmico, adecuadamente drenada y limpia, que permita que todos los animales se tumben al mismo tiempo. Ios animales puedan descansar y levantarse normalmente. ver otros cerdos: sin embargo, en la semana anterior al momento previsto del parto y durante el mismo, las cerdas y las cerdas jóvenes podrán mantenerse fuera de la vista de los animales de su misma especie.	Requisito 94. La superficie de suelo disponible para cada cerda, o cada cerda joven después de la cubrición, criadas en grupo es al menos 1,64 m²/cerda joven y 2,25 m² por cerda después de la cubrición (en grupos inferiores a seis individuos, la superficie de suelo se incrementará al menos en un 10% y cuando los animales se crien en grupos de 40 individuos o más, puede disminuirse en un 10%).	Requisito 95. Cerdas y cerdas jóvenes durante el período comprendido entre las cuatro semanas siguientes a la cubrición y los siete días anteriores a la fecha prevista de parto, los lados del recinto superan los 2,8 metros en el caso de que se mantengan en grupos, o los 2,4 metros cuando los grupos son inferiores a seis individuos, y en explotaciones de menos de 10 cerdas si se mantienen aisladas, deben poder darse la vuelta en el recinto. Detrás de las cerdas o de las cerdas jóvenes, deberá acondicionarse un espacio libre para permitir un parto de forma natural o asistida. Las celdas de parto en las que las cerdas puedan moverse libremente deberán contar con dispositivos de protección de los lechones, como barrotes. Cuando se utilice una paridera, los lechones deberán disponer de espacio suficiente para

poder ser amamantados sin dificultad.				
Requisito 96. Cerdas jóvenes después de la cubrición y cerdas gestantes, criadas en grupo. De la superficie total (requisito 94), el suelo continuo compacto ofrece al menos 0,95 m²/cerda joven y 1,3 m²/cerda. Las aberturas de evacuación ocupan, como máximo, el 15% de la superfície del suelo continuo compacto.	a	4	٧	
Requisito 97. Para cerdos criados en grupo, cuando se utilicen suelos de hormigón emparrillados, la anchura de las aberturas será de un máximo de 11 mm para lechones; para cochinillos destetados, 14 mm; para cerdos de producción, 18 mm; para cerdas y cerdas jóvenes después de la cubnición, 20 mm. La anchura de las viguetas es adecuada al peso y tamaño de los animales (un mínimo de 50 mm para lechones y cochinillos destetados y 80 mm para cerdos de producción, cerdas y cerdas jóvenes después de la cubnición). Cuando los animales se mantienen temporalmente en recintos individuales (enfermos o agresivos), pueden darse la vuelta fácilmente (excepto que haya una instrucción del veterinario en contra).	 A: Los animales mantenidos temporalmente en recintos individuales se dan la vuelta con dificultad. B: No se respetan las anchuras establecidas. Los animales mantenidos temporalmente en recintos individuales no pueden darse la vuelta. 	4	⋖	
Requisito 98. Las cerdas y cerdas jóvenes mantenidas en grupos se alimentan mediante un sistema que garantice que cada animal pueda comer suficientemente, aún en presencia de otros animales que compitan por la comida.	æ	4	٧	
Requisito 99. Las cerdas jóvenes, cerdas post-destete y cerdas gestantes reciben una cantidad suficiente de alimentos ricos en fibra y con elevado contenido energético.	4	4	۷	IS
Requisito 100. El ruido continuo en el recinto de alojamiento no supera los 85 dB.	A: Cuando se supera los 85 dBe en un 10%.B: Cuando se supera los dBe en un 20%.C: Cuando se supera los dBe en un 30%.	∢	∢	ß

ω			ω	S
∢	∀	∢	∀	∢
∢	۷	∢	∢	4
A: No se cumplen los requerimientos relativos al número de horas y/o intensidad. B: La iluminación no es suficiente para llevar a cabo una inspección completa en cualquier momento C: los animales se mantienen en permanente adecuada adecuada	A: Cuando disponen de elementos manipulables pero no en todas las corraletas. B: Cuando no disponen de elementos manipulables en ninguna corraleta.	 B: Si no cumple este requisito los animales se agolpan a la hora de comer, se estresan y se propinan golpes entre si y contra los elementos de la corraleta. C: Si se observan animales caquécticos o con problemas graves de malnutrición y que pueden provocar lesiones permanentes o incluso la muerte. 	 A: El establecimiento no contiene suficientes bebedenos o no se evita la contaminación o bien existen evidencias(color, olor, turbidez) de que el agua no es adecuada, pero ello no afecta negativamente al bienestar animal. B: Lo anterior, cuando se afecta de manera grave el bienestar de los animales. C: Cuando no existe agua en el momento de la inspección, o se producen graves afecciones a los animales porque el agua no es adecuada 	LECHONES A: -Se realiza de forma rutinaria sin acreditar que se han adoptado medidas para corregir las
Requisito 101. Los animales disponen de al menos 8 horas diarias de luz con una intensidad mínima de 40 lux.	Requisito 102. Los animales disponen de acceso permanente a materiales que permitan el desarrollo de actividades de investigación y manipulación (paja, heno, madera, serrín, u otro material apropiado).	Requisito 103. Todos los cerdos son alimentados al menos una vez al día y que en caso de alimentación en grupo, los cerdos tienen acceso simultaneo a los alimentos.	Requisito 104. Los cerdos de más de dos semanas tienen acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca.	Requisito 105. Se acredita que antes de efectuar la reducción de dientes se han adoptado las medidas para corregir las condiciones medioambientales o los sistemas de gestión y evitar que los cerdos se muerdan el rabo u otras conductas irregulares. La reducción de los

	∞	īs
	∢	۲
	∢	∢
condiciones o sistemas. O después de os primeros 7 días. O después de os primeros 7 días. O por personal no capacitado B: Se incumplen simultáneamente dos de los siguientes supuestos: De forma rutinaria sin acreditar medidas tomadas para corregir las condiciones o sistemas. Después de los siete primeros días de vida. Por personal no capacitado. C: Se realiza de forma rutinaria y después de los 7 días y por personal no capacitado. VERRACOS A: -Se realiza de forma rutinaria. O por personal no capacitado B: Se realiza de forma rutinaria.	A: - De forma rutinaria sin acreditar medidas tomadas para corregir las condiciones o sistemas De forma no rutinaria, antes del 7º día por personal no veterinario ni persona capacitada De forma no rutinaria, después del 7º día por personal no veterinario. B: - De forma rutinaria sin acreditar medidas tomadas para corregir condiciones o sistemas y antes del 7º día por personal no veterinario ni persona capacitada De forma rutinaria, después del 7º día por personal no veterinario ni persona capacitada De forma rutinaria, después del 7º día por personal no veterinario.	A: - Sin desgarro, antes del 7º día por un no veterinario ni persona formada Sin desgarro, después del 7º día por personal no
dientes no se efectúa de forma rutinaria en lechones sino únicamente cuando existan pruebas de que se han producido lesiones de las tefilias de las cerdas o las orejas o rabos de otros cerdos. Se realiza en los siete primeros días de vida por un veterinario o personal debidamente formado en condiciones higiénicas.	Requisito 106. Se acredita que antes de efectuar el raboteo se han adoptado las medidas para corregir las condiciones medioambientales o los sistemas de gestión y evitar conductas irregulares. El raboteo no se efectúa de forma rutinaria; si se realiza en los siete primeros días de vida lo hace un veterinario o persona debidamente formada, en condiciones higiénicas, y tras esta fecha por un veterinario, con anestesia y analgesia prolongada.	Requisito 107. Que la castración de los machos se efectúa sin desgarramiento, por un veterinario o personal debidamente formado, en condiciones higiénicas y si se realiza tras el 7º día de vida, lo hace un veterinario con anestesia y analgesia prolongada.

	veterinario.			
	B: Se realiza con desgarro.			
	C: Castración con desgarramiento y después del 7º día sin anestesia ni analgesia prolongada.			
Requisito 108. Las celdas de verracos están ubicadas y construidas de forma que puedan darse la vuelta, olr, oler y ver a los demás cerdos. La superficie de suelo libre es igual o superior a 6 m² (si los recintos también se utilizan para la cubrición, la superficie mínima es de 10 metros cuadrados).	 A: Los verracos que no están en su corraleta no pueden ver al resto de los cerdos y la superficie es correcta B: Los verracos que no están en su corraleta no pueden ver al resto de los cerdos y la superficie no es la correcta. 	4	∢	<u> </u>
Requisito 109. En caso necesario las cerdas gestantes y cerdas jóvenes son tratadas contra los parásitos internos y externos. (comprobar las anotaciones de los tratamientos antiparasitarios en el libro de tratamientos de la explotación).		4	∢	
Requisito 110. Las cerdas disponen antes del parto de suficiente material de crianza, cuando el sistema de recogida de estiércol líquido utilizado lo permita.	٨	4	۷	ß
Requisito 111. Los lechones disponen de una superficie de suelo que permita que todos los animales se acuesten al mismo tiempo, y que dicha superficie sea sólida o con material de protección.	A: Sin provocar sufrimiento grave B: En el caso de que se puedan provocar sufrimientos graves. C: En el caso de que se puedan provocar sufrimientos muy graves o la muerte de los cochinillos.	4	⋖	∞
Requisito 112. Los lechones son destetados con cuatro semanas o más de edad; si son trasladados a instalaciones adecuadas, pueden ser destetados siete días antes.	æ	4	٧	

ळ		ѿ	∞
∢	А	٧	∀
∢	A	∢	∢
 A: No se adoptan medidas pero los animales no presentan heridas. B: No se adoptan medidas y los animales presentan heridas leves. C: No se adoptan medidas y los animales presentan heridas graves. 	C: el uso de tranquilizantes es rutinario o siendo excepcional, se realiza sin consultar al veterinario.	٧	A: En el caso de cochinillos destetados y cerdos de producción, no hay separación de animales agresivos o en peligro. En el caso de cerdas y cerdas jóvenes, cuando se adoptan medidas para evitar peleas, pero se observa que son insuficientes. B: En el caso de cochinillos destetados y cerdos de producción, no hay separación de animales agresivos o en peligro y estos últimos presentan lesiones. En el caso de cerdas y cerdas jóvenes, pero se observan animales con lesiones físicas. C: En el caso de cerdas y cerdas jóvenes, no se adoptan medidas.
Requisito 113. Cochinillos destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y ceros de cría). Cuando los cerdos se crían en grupo, se adoptan las medidas que prevengan las peleas, que excedan el comportamiento normal.	Requisito 114. Cochinillos destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y ceros de cría). El uso de tranquilizantes es excepcional y siempre previa consulta con el veterinario.	Requisito 115. Cochinillos destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y cerdos de cría). Cuando los grupos son mezcla de lechones de diversa procedencia, el manejo permite la mezcla a edades tempranas.	Requisito 116. Cochinillos destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y ceros de cría). Los animales agresivos o en pelígro a causa de las agresiones, se mantienen temporalmente separados del grupo. Cerdas y cerdas jóvenes: que se adoptan las medidas que minimizan las agresiones en los grupos.

RLG 13. Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de jul	e julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.	nimales en las explotacion	es ganaderas.	
Artículo 4. Condiciones de cría y mantenimiento de animales.	animales.			
Requisito 117. Los animales están cuidados por un numero sufficiente de personal con capacidad, conocimientos y competencia profesional suficiente.	A: Afecta de manera negativa al bienestar animal. B: Si puede afectar de manera grave al bienestar de los animales, de forma que se produzcan lesiones y/o sufrimiento. C: Si puede afectar de manera muy grave al bienestar de los animales, de forma que ponga en peligro su vida.	∢	∢	σ
Requisito 118. Los animales cuyo bienestar exige una atención frecuente son inspeccionados una vez al día, como mínimo.	 A: Hay indicios de no atención diaria, pero sin lesiones, in sufrimiento. B: Desatención, animales enfermos, heridos o con sufrimiento, sin tratamiento. C: Constatación de animales enfermos o heridos sin tratamiento y con sufrimiento de forma que se pone en peligro su vida. 	A	A	Ω
Requisito 119. Todo animal que parezca enfermo o herido recibe inmediatamente el tratamiento adecuado, consultando al veterinario si es preciso.	 B: Presencia de un animal enfermo o herido sin que esté recibiendo tratamiento adecuado. C: Presencia de un animal gravemente herido o enfermo sin que esté recibiendo tratamiento adecuado. 	4	٧	
Requisito 120. En caso necesario se dispone de un local para el aislamiento de los animales enfermos o heridos, que cuente con yacija seca y cómoda.	 A: Existe local pero la yacija no es seca y cómoda. B: No existe local o zona específica para animales heridos o enfermos 	٧	٧	SI
Requisito 121. El ganadero tiene registro de tratamientos médicos y este registro (o las recetas que justifican los tratamientos siempre y cuando éstas contengan la información mínima requerida en el RD 1749/98) se mantiene cinco años como mínimo.	A: Registro con deficiencias leves. B: Deficiencias graves en el registro o el mismo no ha sido mantenido durante 5 años (a excepción de que en años anteriores se haya penalizado la falta de conservación). C: Falta de registro.	∢	٧	

A	₹	<i>™</i>
Α	<	۷
A: Registro con deficiencias leves. B: Deficiencias graves en el registro o el mismo no ha sido mantenido durante 3 años (a excepción de que en años anteriores se haya penalizado la falta de conservación). C. Falta de registro	 A: los equipos y construcciones son de difícil limpieza o desinfección, pero no existen daños ni afecta de forma importante al bienestar de los animales. B: Los equipos y construcciones son de materiales que pueden causar daño a los animales, hay presencia de animales contusionados debido a los pordes salientes, o los materiales son de difícil limpieza y desinfección pudiendo afectar de forma importante al bienestar de los animales. C: Los equipos y construcciones son de materiales que pueden causar grave daño a los animales, hay presencia de animales heridos debido a los bordes afilados o salientes, o los materiales son de difícil limpieza y desinfección pudiendo afectar de forma grave al bienestar de los animales o incluso su muerte. 	A: Alguna condición no es satisfactoria, afecta de forma importante al bienestar animales. B: Las condiciones medioambientales afectar de forma importante al bienestar animales. C: las condiciones medioambientales inadé han causado muerte a los animales.
Requisito 122. Se registra los animales encontrados muertos en cada inspección y que el registro se mantiene tres años como mínimo	Requisito 123. Que los materiales de construcción con los que contactan los animales puedan limpiarse y desinfectarse a fondo, no les causen perjuicio, no presentando bordes afilados ni salientes que puedan causar heridas a los animales, y los animales se mantienen de forma que no sufren daños.	Requisito 124. Las condiciones medioambientales de los edificios (la ventilación, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire, y la concentración de gases) no son perjudiciales para los animales.

Requisito 125. Los animales no se mantienen en oscuridad permanente, ni están expuestos a la luz artificial sin una interrupción adecuada, la iluminación con la que cuentan satisface las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales. Se dispone de iluminación adecuada (fija o móvil) para realizar inspecciones en cualquier momento.	A: No se cumple el nº de horas y/o intensidad. B: Con la iluminación existente no se puede realizar una inspección completa en cualquier momento. C: Animales en oscuridad permanente o expuestos a luz sin interrupción adecuada.	∢	∢	Ø
Requisito 126. En la medida en que sea necesario y posible, el ganado mantenido al aire libre se protege contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades.	 A: En general B: Si se considera que el hecho de no proteger el ganado contra las inclemencias del tiempo puede afectar gravemente la salud y el bienestar de los animales. C: Si se considera que el hecho de no proteger el ganado contra las inclemencias del tiempo puede afectar de forma muy grave la salud y el bienestar de los animales. 	∢	٨	≅
Requisito 127. Todos los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar animal (alimentación, bebida, ventilación) se revisan al menos una vez al día.	æ	۷	٧	
Requisito 128. Que cuando la salud y el bienestar de los animales dependan de un sistema de ventilación artificial, esté previsto un sistema de emergencia apropiado , que garantice una renovación de aire suficiente en caso de fallo del sistema y que existe un sistema de alarma para el caso de avería y se verifica regularmente que su funcionamiento es correcto	 B: Que no funciona o no se dispone de sistema de emergencia o del sistema de alarma (en el caso de explotaciones con sistema de ventilación artificial) y no hay incidencia de mortalidad en la explotación. C: Que no se dispone de sistema de emergencia y/o de sistema de alarma o no funcionan los sistemas de alarma (en el caso de explotaciones con sistema de ventilación artificial) o no funcionan y hay incidencia de mortalidad en la explotación. 	∢	٧	
Requisito 129. Eliminado				
Requisito 130. Los animales reciben una alimentación sana, adecuada a su edad y especie y en cantidad suficiente, y que no se da a los animales alimentos o líquidos que les ocasionen daño o sufrimiento.	 A: El sistema de alimentación no es adecuado, no hay animales afectados o su efecto leve. B: Animales agolpados para comer, estresados, se dan golpes entre sí y contra los elementos del 	∢	٧	ß

Requisito 131. Todos los animales tienen acceso al	C: Animales caquécticos muerte o con problemas graves de malnutrición que pueden provocar lesiones permanentes o incluso la muerte A: El establecimiento no contiene suficientes bebederos o comederos o bien existen evidencias (color, olor, turbidez) de que el agua no es adecuada, pero ello no afecta negativamente al bienestar de los animales. B: Lo anterior, cuando se afecta de manera grave el bienestar de los animales o si los animales se agolpan a la hora de comer o beber, se estresan y			
a sus	se propinan golpes entre si y contra los elementos del comedero. C: Cuando no existe acceso al agua en el momento de la inspección o se producen graves afecciones a los animales por el hecho de que el agua no sea adecuada o se observan animales caquécticos o con problemas graves de malnutrición que pueden provocar lesiones permanentes o incluso la muerte.	∢	∢	∞
Requisito 132. Los equipos de suministro de alimentos y agua estén concebidos y ubicados de forma que se reduzca la contaminación de los mismos y que la competencia entre animales se reduzca al mínimo.	A: Equipos mal concebidos o ubicados, pero no hay contaminación ni rivalidad. B: contaminación de alimentos, rivalidad o afecta gravemente al bienestar de los animales.	∢	4	<u>v</u>
Requisito 133. Que no se mantiene a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que le puedan acarrear consecuencias perjudiciales para su bienestar, ni se usan procedimientos de cría, naturales o artificiales, que ocasionen o puedan ocasionar sufrimientos o heridas a cualquiera de los animales afectados. Los animales no tienen limitada la capacidad de movimiento, de manera que se les evita sufrimiento o daño innecesario, y si, por alguna causa justificada, hay algún animal atado, encadenado o retenido, continua o regularmente, se le proporciona espacio sufriciente para sus necesidades fisiológicas y etológicas. Que se cumple la normativa vigente en materia de mutilaciones. Que no se administra a ningún animal ninguna otra sustancia, a	 A: Cuando le comporta un padecimiento. B: Cuando el animal está sufriendo gravemente. C: Cuando el padecimiento puede provocar la muerte. Cuando se administran sustancias a los animales con fines diferentes a los terapéuticos, profilácticos o zootécnicos. 	∢	4	∞

excepción de las administradas con fines terapéuticos o profilácticos o para tratamiento zootécnico tal como se define en la letra c) del apartado 2 del artículo 1 de la	
Directiva 96/22/CE, a menos que los estudios científicos de bienestar animal o la experiencia adquirida	
demuestren que la sustancia no resulta perjudicial para la salud o el bienestar del animal.	
SAR: Requisitos y normas de Condicionalidad que, en caso de incumplimiento de carácter leve, no darán lugar a reducción o exclusión y a los que se aplicará el sistema de alerta rápida. El plazo de subsanación para los que figuran señalados en este Anexo es de 30 días a partir del día siguiente a la notificación del incumplimiento.	n o exclusión y a los que se aplicará el sistema de alerta rápida. El plazo noumplimiento.

ANEXO IV

CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE REDUCCIONES

En lo relativo a la evaluación de los incumplimientos y los porcentajes de reducción, se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente (Reglamento Delegado n.º 640/2014, Reglamento de Ejecución n.º 809/2014 y Real Decreto 1078/2014), en el presente anexo y en los procedimientos que establezca el organismo de control dentro del marco normativo de la condicionalidad.

1. EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

1.1. Gravedad, alcance y persistencia.

Se establecen los siguientes niveles para cada uno de los parámetros gravedad, alcance y persistencia de un incumplimiento, definidos en el artículo 38 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/214:

a) Gravedad.

Para cada uno de los requisitos/normas a controlar se clasificará la gravedad de los incumplimientos según los siguientes niveles:

- A: Leve
- B: Grave
- C: Muy grave

El nivel de gravedad de los incumplimientos relativos a la identificación y registro del ganado bovino y ovino-caprino, se determinará en su caso, sobre la muestra inspeccionada.

b) Alcance.

Dependiendo de si las consecuencias del incumplimiento afectan únicamente a la explotación o trascienden fuera de la misma el alcance se evaluará según los siguientes niveles:

- A: Sólo explotación
- B: Repercusiones fuera de la explotación

Para algunos casos y salvo que la visita se derive de un hecho constatado, la valoración A del alcance, podrá ser modificada si se dispone una vez realizado el control, de información adicional que confirme que hay repercusiones fuera de la explotación debidas al incumplimiento.

c) Persistencia.

Para cada uno de los requisitos/normas a controlar se clasificará la persistencia de los incumplimientos según los siguientes niveles:

- A: Si no existen efectos o duran menos de un año
- B: Si existen efectos subsanables que duran más de un año
- C: Si no son subsanables (los efectos condicionan el potencial productivo de la zona afectada)

Para cada requisito/norma incumplido, se obtendrá una valoración teniendo en cuenta los niveles antes establecidos para los parámetros de gravedad, alcance y persistencia.

La correspondencia entre las valoraciones de cada requisito/norma y los porcentajes de reducción a aplicar se expone a continuación:

GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	PORCENTAJE DE
А	А	А	1%
А	В	А	3%
А	А	В	
А	В	В	
А	А	С	5%
А	В	С	
В	А	А	3%
В	В	А	
В	А	В	
В	В	В	

GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	PORCENTAJE DE
В	А	С	5%
В	В	С	
С	А	А	
С	В	А	
С	А	В	
С	В	В	
С	А	С	
С	В	С	

1.2. Reiteración.

Cuando se descubra un incumplimiento reiterado (según la definición recogida en el artículo 38.1. del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014), el porcentaje fijado, en función de su valoración, en el año en el que se detecte la primera reiteración para el correspondiente requisito/norma se multiplicará por tres.

En caso de más reiteraciones, el factor de multiplicación de tres se aplicará cada vez al resultado de la reducción fijada en relación con el incumplimiento del requisito/ norma repetido anterior. Sin embargo, la reducción máxima no excederá del 15% del importe global de los pagos.

Una vez alcanzado el porcentaje máximo del 15%, el organismo pagador informará al beneficiario correspondiente de que, si se volviera a descubrir el mismo incumplimiento, se consideraría que ha actuado intencionadamente a efecto de la aplicación de reducciones y exclusiones.

1.3. Intencionalidad.

Se considerará incumplimiento intencionado, la alteración o manipulación de cualquier tipo de registro obligatorio, manipulación fraudulenta de los sistemas de identificación animal, así como la falsificación de facturas, autorizaciones u otro tipo de documentos acreditativos, la manipulación de alimentos en mal estado para modificar su aspecto, ocultar a la autoridad competente o sacrificar animales sospechosos de padecer enfermedades contagiosas transmisibles a los humanos, las situaciones que evidencien la existencia de algún tipo de maltrato hacia los animales (según el artículo 14.1.b de la Ley 32/2007, el incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, cuando concurra la intención de provocar la tortura o muerte de los mismos. Además, se deberá dar cuenta de los mismos, a los efectos que procedan, a las autoridades competentes que se mencionan en el artículo 19 de dicha Ley).

En virtud de las competencias atribuidas por el FEGA a la Comunidad Autónoma para elaborar la lista de incumplimientos intencionados en atención a sus particularidades, se considera además de los establecidos en el párrafo anterior, los siguientes:

Con extensión a todos los ámbitos, en las comprobaciones en las que por la autoridad competente, se considere necesaria la presencia y colaboración del agricultor o su representante en su realización, se consideraran incumplimientos intencionados, aquellos que no se puedan comprobar por la falta manifiesta de colaboración del mismo, exceptuando los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales establecidos en la norma de la Unión Europea.

En particular:

 En el Ámbito de Medio Ambiente, Cambio Climático y Buenas Condiciones Agrícolas de la tierra:

Existen evidencias, reiterada, de que se han producido vertidos de sustancias de la lista I de la Directiva 80/68/CEE y/o de que se han producido vertidos de sustancias de la lista II de la Directiva 80/68/CEE.

- En el Ámbito de Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad:
 - Se considerarán intencionados el incumplimiento de los requisitos 31, 39, 49, 50 y 66.
- En el ámbito de Bienestar Animal:

Evidencias de lesiones permanentes en el tiempo debido al no respeto de las dimensiones mínimas de alojamiento individual. Presencia de terneros atados permanentemente. Evidencias de caquexia en los animales objeto de control por escasez de alimentación. Evidencias de falta de agua.

Además, cualquier situación que induzca a la autoridad competente de la comunidad autónoma a sospechar que se puede tratar de una actuación deliberada, será objeto de análisis para determinar si la misma ha sido intencionada o no.

En caso de que el beneficiario haya cometido intencionadamente el incumplimiento constatado, en virtud de lo establecido el Reglamento Delegado 640/2014, la reducción a aplicar variará desde el 15 % hasta el 100 %.

Para determinar el porcentaje de reducción, en función de la gravedad, alcance y persistencia, se podrá tener en cuenta la siguiente tabla de correspondencias:

PUNTUACIÓN REQUISITO/NORMA	% REDUCCIÓN
Valoraciones que se corresponden con un 1 % de reducción, o en los casos en los que no existan antecedentes del productor por incumplimientos en condicionalidad	15 %
Valoraciones que se corresponden con un 3 % de reducción	20 %
Valoraciones que se corresponden con un 5 % de reducción	100 %

En caso de incumplimientos intencionados, de alcance, gravedad o persistencia extremos, además de la penalización impuesta, el beneficiario será excluido de todos los pagos, en el año natural siguiente.

2. PORCENTAJE DE REDUCCIÓN

El importe total de las reducciones y exclusiones, en relación con un mismo año natural, no podrá rebasar el importe total de los pagos enumerados en el artículo 1 de esta orden, concedidos o por conceder a tal beneficiario, respecto a las solicitudes de ayuda que haya presentado o presente en el transcurso del año natural en que se haya descubierto el incumplimiento.

En caso de incumplimiento debido a una negligencia, el porcentaje de reducción no podrá exceder del 5 %. En caso de incumplimiento reiterado, el porcentaje de reducción no podrá exceder del 15 %. En caso de incumplimiento deliberado, el porcentaje de reducción no podrá ser, en principio, inferior al 20 % y podrá llegar a suponer la exclusión total de uno o varios regímenes de ayuda y aplicarse durante uno o varios años civiles.

Cuando se haya determinado más de un caso de incumplimiento (negligente o intencionado) dentro del mismo ámbito, se considerará un único incumplimiento a efectos de fijación de la reducción, aplicándose la correspondiente al requisito/norma con mayor porcentaje de reducción.

El incumplimiento de una norma que también constituya el incumplimiento de un requisito se considerará un solo caso de incumplimiento. A los efectos del cálculo de las reducciones, el incumplimiento se considerará parte del ámbito de aplicación del requisito.

En el caso de determinarse más de un caso de incumplimiento negligente en relación con distintos ámbitos, el procedimiento de fijación de la reducción previsto se aplicará por

separado a cada caso de incumplimiento y se sumarán los porcentajes resultantes de las reducciones. Se exceptuarán los casos en los que el mismo incumplimiento se determine en dos ámbitos diferentes. No obstante, la reducción máxima no superará el 5 %.

Cuando se constate un incumplimiento reiterado junto con otro incumplimiento u otro incumplimiento reiterado, se sumarán los porcentajes de reducción resultantes. No obstante, la reducción máxima no superará el 15 %. Se podrá considerar una excepción a esta regla, cuando se haya determinado más de una vez la misma serie de incumplimientos en el mismo ámbito, dentro de un periodo consecutivo de tres años naturales. De modo que, a efectos de la aplicación de reducciones en dichos años, se considerará un único incumplimiento, esto es, en lugar de sumar los porcentajes de reducción de los incumplimientos, se aplicará el porcentaje correspondiente al incumplimiento con porcentaje de reducción más alto.

Las reducciones a los perceptores de ayudas, tanto del primer como segundo pilar, por incumplimiento de la condicionalidad, se aplicarán tanto a la parte de los pagos financiada por el FEAGA, en su caso, o FEADER como a la parte financiada por el estado y por las comunidades autónomas.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín de la Jara, Peraleda de San Román, Valdelacasa del Tajo y Villar del Pedroso en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2018061960)

Habiéndose firmado el día 8 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín de la Jara, Peraleda de San Román, Valdelacasa del Tajo y Villar del Pedroso en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de agosto de 2018.

La Secretaria General, PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación, (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CARRASCALEJO, GARVÍN DE LA JARA, PERALEDA DE SAN ROMÁN, VALDELACASA DE TAJO Y VILLAR DEL PEDROSO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 8 junio 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Amador Álvarez Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrascalejo, con NIF P1004900E, D. Segismundo San Román Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garvín de la Jara, con NIF P1008400B, D. Rafael Brasero Pleite, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de San Román, con NIF P 1014400D, D. Francisco Domínguez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdelacasa del Tajo, con NIF P1020400F, y D. Eudardo Villaverde Torrecilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar del Pedroso, con NIF P1021700H, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "065 LA JARA".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín de la Jara, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en

toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín de la Jara, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, un total de 1 profesional del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín de la Jara, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, con NIF P1004900E, Garvín de la Jara, con NIF P1008400B, Peraleda de San Román, con NIF P1014400D, Valdelacasa de Tajo, con NIF P1020400F y Villar del Pedroso, con NIF P1021700H (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Peraleda de San Román (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y dos mil quinientos cuarenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos de euro (32.548,35 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

- 1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y dos mil doscientos veintidós euros con ochenta y siete céntimos de euro (32.222,87 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
- 2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de trescientos veinticinco euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (325,48 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2018 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el Anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística

(INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

- 1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2018, inclusive.
 - El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- 2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2023, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y

Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2019, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

- 1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.

- c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
- d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
- 2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
 - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
 - g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por su Alcalde-Presidente.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- 2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Décimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrascalejo,

Fdo.: JOSÉ Mª VERGELES BLANCA Fdo.: AMADOR ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garvín de la Jara,

Fdo.: SEGISMUNDO SAN ROMÁN MORENO

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de San Román,

Fdo.: RAFAEL BRASERO PLEITE

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar del Pedroso

Fdo.: EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo,

Fdo.: FRANCISCO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

ANEXO I

PRESUPUESTO 2018

Acuerdo de Prorroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura el Ayuntamiento de CARRASCALEJO, GARVÍN, PERALEDA DE SAN ROMÁN, VALDELACASA DE TAJO Y VILLAR DEL PEDROSO, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica " 065 LA JARA"

Número de	5	Población	1.679	Número de Trabajadores/as	1
Entidades Locales:	3	Integrada	1.075	Sociales reconocidos:	

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales por año	Aportación de las Entidades por año
Presupuesto de Personal	31.828,35 €	31.510,07 €	318,28 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00€	712,80 €	7,20 €
TOTAL	32.548,35 €	32.222,87 €	325,48 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social".

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14	7.734,21	31.828,35

ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

Acuerdo de Prorroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y agrupación de entidades, en la prestación de información,

Aportación valoración y orientación del servicio social de atención social básica. Habitantes **Entidad Local Entidades** Locales Ŋ Denominación del Servicio LA JARA No Servicio 990

49,24 €	17,64 €	56,41 €	78,90 €	123,29 €	325,48 €
254	91	291	407	636	1.679
Carrascalejo	Garvín	Peraleda de San Román	Valdelacasa de Tajo	Villar del Pedroso	TOTAL

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la puesta en marcha de planes de apoyo a la exportación 2017-2020. (2018061959)

Habiéndose firmado el día 16 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la puesta en marcha de planes de apoyo a la exportación 2017-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de agosto de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PLANES DE APOYO A LA EXPORTACIÓN 2017-2020

En Mérida, a 16 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm 5 de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 145, de 11 de agosto), previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en fecha 15 de mayo de 2018.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número 08786433-L, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 9 de junio de 2017, se suscribe por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras, Convenio por el que se formalizan las aportaciones económicas a favor de la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización de determinados proyectos en el ámbito de la Secretaría General de Economía y Comercio (DOE núm. 225, de 23 de noviembre).

Segundo. El objeto del convenio era formalizar la transferencia específica de carácter plurianual, para la ejecución del proyecto TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. APOYO A LA EXPORTACIÓN." que figuraba en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017,

Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF B-06253488, por importe de 477.000,00€ y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9006 "8.1.2. MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE DESEMPLEADOS Y/O DEMANDANTES DE EMPLEO. COMPETENCIAS PROFESIONALES", Proyecto 2016.14.03.0014.00 TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. APOYO A LA EXPORTACIÓN." y financiada con fondos de la Comunidad Autónoma (CA).

Tercero. En la cláusula quinta del convenio, se establece que se podrán celebrar adendas al citado convenio para modificar el contenido del mismo. Se entendería necesaria la formalización de adenda, cuando las posibles variaciones superen el 20% del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación superior a un 10% del presupuesto entre cada una de las actividades, siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

Cuarto. La Comisión de Seguimiento, fue creada según lo establecido en la cláusula octava del citado convenio en la reunión mantenida el 19 de junio de 2017. Con fecha 15 de enero de 2018, se reúne la comisión para realizar el seguimiento, análisis de las actuaciones realizadas durante la anualidad 2017 y las que se van a llevar a cabo en este año para la puesta en marcha de Planes de Apoyo a la Exportación. Por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se ve la necesidad de un reajuste de partidas, que acuerda estudiar para la siguiente Comisión de Seguimiento.

Con fecha 8 de febrero de 2018, se reúne la comisión, considerándose necesario, tal y como se recoge en el acta de la misma, la realización de modificaciones al Convenio firmado que no suponen cambio del objeto previsto en su cláusula primera, ni implican alteración del importe global del gasto pero sí el reajuste presupuestario de actuaciones y sustitución de alguna de las mismas, y la inclusión de una nueva actuación denominada Plan de Preparación a la exportación de la empresa extremeña.

Con fecha 4 de diciembre de 2017, mediante el Decreto 212/2017 se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización. Entre los planes que se contemplan en dicho Decreto se encuentra el Plan de Preparación a la exportación de la empresa extremeña. Tal y como se indica en el Decreto 212/2017, en su artículo 22 referido a la financiación de los programas, establece que el Programa de Preparación a la Exportación se financiará con cargo a la transferencia global asignada a la entidad.

La financiación de las actividades que se derivan del Plan de Preparación a la Exportación a través de la figura de la transferencia global, no se estima adecuada, considerando más ajustada a su finalidad el recurso a la figura de la transferencia específica y en concreto a través de la transferencia específica prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura "TE. EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME.

PROGRAMA APOYO A LA EXPORTACIÓN" que, además específicamente está destinada a financiar los programas de apoyo a la exportación, tal y como su denominación indica. Por todo lo expuesto, se incluye como nueva actuación

Quinto. Ambas partes entienden adecuado modificar el citado Convenio para adecuar su contenido a lo dispuesto anteriormente.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir la presente Adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la clausula segunda del Convenio.

Se modifica la clausula segunda del Convenio, relativa al contenido de las iniciativas de los Planes de Apoyo a la Exportación, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

"Segunda. Contenido de las iniciativas.

Los PLANES DE APOYO A LA EXPORTACIÓN se encuadran en el proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Programa a de apoyo a la exportación", y tiene por objeto aumentar la capacidad de internacionalización de las empresas extremeñas, promocionando los productos y servicios de las empresas extremeñas, beneficiando a la economía y la imagen de Extremadura a nivel nacional e internacional.

La consecución de estos dos objetivos permitirá a las empresas de Extremadura colocarse en una mejor posición competitiva en un entorno complejo, dinámico y cambiante, como es el mercado global.

Para la consecución de este objetivo y sin perjuicio del mayor detalle recogido en el Anexo I, las actividades que se llevarán a cabo son las siguientes:

1. PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA (PIMEX)

El Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (PIMEX), es un Programa de Apoyo que desarrolla Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Extremadura Avante, SAP), para ayudar a las empresas extremeñas a iniciarse y avanzar en su proceso de internacionalización mediante apoyo técnico, formativo y económico.

Extremadura Avante dará apoyo a las empresas que, sin experiencia, tienen potencial en mercados internacionales y requieren de asesoramiento para explotar dicho potencial.

Es un programa en el que se trabaja en estrecha colaboración entre Empresario y el personal técnico de Extremadura Avante, SAP, asesorando a cada empresa en función de sus necesidades, principalmente en el área comercial, con el fin último de exportar sus productos y/o servicios.

Extremadura Avante SAP, organizará actividades formativas y ofrecerá apoyo técnico, para que las empresas participantes asuman el reto de la internacionalización como rentable y alcanzable. Se prevé la elaboración de una hoja de ruta internacional individual por empresa participante.

2. PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS EXTERIORES

El Plan de Consolidación en Mercados Exteriores, es un Programa de Apoyo que desarrolla Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Extremadura Avante, SAP) para que las empresas extremeñas puedan consolidarse en mercados internacionales y afianzar la estrategia internacional dentro de su empresa.

El Plan de Consolidación pretende dar apoyo a las empresas extremeñas que se han iniciado en la exportación, y que necesitan les sigamos acompañando en su andadura internacional hasta que maduren lo suficiente como para hacerlo de manera autónoma.

Es un programa en el que se trabaja en estrecha colaboración entre Empresario y el personal técnico de Extremadura Avante, SAP, asesorando a cada empresa en función de sus necesidades y mercados a consolidar, con el fin último de incrementar y/o consolidar la exportación de sus productos y/o servicios.

3. AULA DE COMERCIO

Se pretende formar a jóvenes desempleados tanto a nivel teórico a través de 2 cursos de formación, como a nivel práctico durante 2 meses en comercios de la región. Consideramos que esta fórmula ayudará a la profesionalización de futuros empleados del comercio y fomentará la empleabilidad de los participantes.

4. PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN

El Programa de Consorcios de Exportación es un Programa de Apoyo que desarrolla Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU (Extremadura Avante, SAP). Pretende prestar apoyo técnico, formativo y económico para que las empresas extremeñas puedan acceder a la internacionalización, mediante la fórmula de la cooperación empresarial. Esta fórmula les facilitará la localización de potenciales clientes en destino y les proporcionará herramientas para optimizar su acceso a mercados exteriores.

Con este programa se pretende capacitar a las empresas extremeñas en materia de internacionalización, para potenciar su competitividad en el exterior, bajo la figura de un consorcio de exportación.

5. PROGRAMA NACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES

El programa nacional de Marcas Promocionales constituye una herramienta indispensable de promoción de los productos Extremadura entre los consumidores españoles. Permite poner en valor el atributo origen extremeño de los mismos y mantener y potenciar la

presencia en el mercado nacional. Extremadura da lugar a percepciones positivas respecto a la calidad percibida, generando sensaciones relativas a productos saludables y buenas prácticas en la elaboración. Es por ello, que las marcas Alimentos de Extremadura, Organics Extremadura, Piedra de Extremadura y Artesanía de Extremadura son elementos necesarios de difusión que repercuten en beneficios concretos para el tejido empresarial de la región.

6. PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DE LA ARTESANÍA Y SECTOR ECOLÓGICO Y NATURAL

El programa de Apoyo a la Promoción del Sector de la Artesanía y Sector Ecológico y Natural, tiene como objetivo impulsar la promoción regional, nacional e internacional de estos sectores de manera específica en materia de comercialización, y así mejorar la competitividad de los mismos y beneficiar la economía extremeña con carácter general y a la imagen de Extremadura a nivel nacional e Internacional.

Para la consecución de este objetivo, se llevarán a cabo actuaciones de promoción relacionadas con la actividad de estos sectores, para ello se puede optar por la realización de los siguientes recursos de promoción exterior: la realización de ferias nacionales e internacionales, misiones comerciales directas e inversas, encuentros empresariales, jornadas de oportunidades de mercados exteriores y visitas profesionales.

7. PLAN DE PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN.

El Plan de Preparación a la Exportacion, es un nuevo Programa de Apoyo que desarrolla Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Extremadura Avante, SAP), para apoyar a las empresas extremeñas a prepararse antes de iniciar su proceso de internacionalización y ayudarle a definir sus primeros pasos.

Extremadura Avante dará apoyo a las empresas que nunca han exportado, pero que pueden desarrollar su potencial en mercados internacionales, mediante asesoramiento y apoyo para analizar sus posibilidades.

Es un programa en el que se trabaja en estrecha colaboración entre Empresario y el personal técnico de Extremadura Avante, SAP, para preparar a cada empresa participante a definir los pasos previos a su salida al mercado internacional, aumentando las posibilidades de éxito y facilitando dicho proceso.

Extremadura Avante SAP, organizará actividades formativas y ofrecerá apoyo técnico individual para formar a las empresas participantes en la fase de análisis y selección de mercados y para que adquieran autonomía en la elaboración de documentos estratégicos en la fase previa a su salida internacional."

Segunda. Modificación de la cláusula tercera del Convenio.

Se modifica la cláusula tercera del Convenio, relativa a la financiación del mismo, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

"TERCERA. Financiación.

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución de PLANES DE APOYO A LA EXPORTACIÓN 2017-2020 se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de anualidades de 1.908.000 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

Imputación Presupuestaria		Anualidades				
Superproyecto	Proyecto de Gasto	Aplicación Presupuestaria	2017	2018	2019	2020
2016.14.03.9006	2016.14.03.0014	14.03.341A.443	477.000 €	477.000 €	477.000 €	477.000 €

En función de las actuaciones a llevar a cabo, el desglose sería el siguiente:

ACTUACIONES	2017	p2018	p2019	p2020
1. PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA	90.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €
2. PLAN DE CONSOLIDACIÓN MERCADOS EXTERIORES	105.000,00 €	105.000,00 €	105.000,00 €	105.000,00€
3. PLAN AULA DE COMERCIO	24.000,00 €	21.000,00 €	21.000,00€	21.000,00 €
4. PROGRAMA DE CONSORCIOS	56.000,00 €	56.000,00€	56.000,00€	56.000,00 €
5. PROGRAMA NACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES	140.500,00 €	128.500,00 €	128.500,00 €	128.500,00 €
6. PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCION DEL SECTOR DE LA ARTESANIA Y SECTOR ECOLÓGICO Y NATURAL.	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
7. PLAN DE PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN.		15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
8. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS	31.500,00 €	31.500,00 €	31.500,00 €	31.500,00 €
TOTAL	477.000,00 €	477.000,00 €	477.000,00 €	477.000,00 €

Sin Perjuicio de la cobertura prevista en la actual Ley de Presupuestos para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, las transferencias específicas de las anualidades futuras (2018-2020), estará supeditadas a la oportuna cobertura presupuestaria a través de la partida designada en la Ley de Presupuestos correspondiente.

El correspondiente proyecto, está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a estas transferencias no generarán ingresos en ningún caso.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU".

Tercera. Modificación de la cláusula quinta del Convenio.

Dentro de la cláusula quinta del Convenio, "Ejecución del proyecto y forma de justificar las transferencias especificas", se sustituye el cuadro de indicadores de productividad, por el siguiente, manteniéndose en los mismos términos el resto del contenido de la misma:

ACTUACIONES	2017	p2018	p2019	p2020
N.º de empresas participantes en el Plan de Internacionalización de la empresa extremeña	30	30	30	30
N.º de empresas participantes en el Plan de Consolidación en Mercados Exteriores	30	30	30	30
N.º de Cursos teórico-prácticos Aula de Comercio	2	2	2	2
N.º de participantes en la fase práctica Aula de Comercio	20	20	20	20
N.º de empresas participantes en el Programa de Consorcios	27	27	27	27
N.º de Promociones en Punto de Venta	3	3	3	3
N.º de empresas participantes en PPV	30	30	30	30
N.º de acciones de difusión de las marcas promocionales	12	12	12	12
N.º de D.O.P. e I.G.P. participantes en el Plan Específico	12	12	12	12
N.º de Actuaciones apoyo Sector Artesanía y Sector Ecológico y Natural.	2	2	2	2
N.º de empresas participantes en el Plan de Preparación a la Exportación	0	10	10	10

Cuarta. Modificación del anexo I del convenio.

Se modifica el Anexo I del citado Convenio que queda sustituido íntegramente por el Anexo incorporado a la presente Adenda.

Quinta. Eficacia y publicidad de la adenda.

La presente Adenda tendrá efectos desde su firma por ambas partes.

La presente Adenda será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía e Infraestructruras, P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto) La Secretaria General, El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados A PYMES SLU

Fdo. CONSUELO CERRATO CALDERA

Fdo. MIGUEL BERNAL CARRIÓN

ANEXO I

TAREAS A REALIZAR

Uno. Transferencia específica.

La cuantía total del presente Convenio asciende a 1.908.000 euros. El coste de las acciones previstas en la presente Convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificación y código de identificación de proyecto: 14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9006 "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME", Proyecto 2016.14.03.0014 TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PROGRAMA DE APOYO A LA EXPORTACIÓN", financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del total del importe de Convenio, se imputarán conforme a las aplicaciones presupuestarias anuales, la cantidad de 477.000 euros respectivamente.

Dos. Actuaciones a realizar.

1. PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA (PIMEX)

1.1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (PIMEX), es un Programa de Apoyo que desarrolla Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Extremadura Avante, SAP), para ayudar a las empresas extremeñas a iniciarse y avanzar en su proceso de internacionalización mediante apoyo técnico, formativo y económico.

Es un programa en el que se trabaja en estrecha colaboración entre Empresario y el personal técnico de Extremadura Avante, SAP, asesorando a cada empresa en función de sus necesidades, principalmente en el área comercial, con el fin último de exportar sus productos y/o servicios.

Extremadura Avante SAP, organizará actividades formativas y ofrecerá apoyo técnico, para que las empresas participantes asuman el reto de la internacionalización como rentable y alcanzable. Se prevé la elaboración de una hoja de ruta internacional individual por empresa participante.

1.2. OBJETIVOS

Los objetivos de este plan son:

Iniciar a empresas extremeñas en la exportación con el fin último de mejorar su competitividad e incrementar sus ventas internacionales.

Capacitar y profesionalizar las empresas extremeñas en materia de comercio exterior, y sentar las bases de sus departamentos de exportación.

1.3. DESARROLLO DEL PROGRAMA:

Cada empresa beneficiaria contará con los siguientes apoyos:

- 1.3.1 Apoyo técnico: Mediante asesoramiento, seguimiento personalizado y resolución de consultas por el personal técnico del Área internacional de Extremadura Avante, SAP.
- 1.3.2 Apoyo formativo: Basado fundamentalmente en la Planificación Estratégica Internacional, mediante 2 formaciones grupales de 12 horas (presencial y on-line) y 3 reuniones individuales de al menos 6 h.; a cargo del personal técnico de Extremadura Avante, SAP y de profesionales expertos en comercio exterior y Planificación estratégica internacional que Extremadura Avante, SAP contratará, en su caso, para este fin.

Esta formación se financiará con cargo a la trasferencia específica: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN EMPLEADOS", Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" imputandose anualmente mientras esté vigente el convenio, la cantidad de 46.000,00 € y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9004 "8.5.1. ADAPTAR LA CUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS A NECESIDADES DEL MERCADO LABORAL", Proyecto 2017.14.03.0007 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN EMPLEADOS", cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020.

Como resultado de esta formación y asesoramiento técnico se elaborarán los siguientes documentos: un DAFO de la empresa frente a la exportación, una matriz de selección de mercados y la Hoja de Ruta que seguirá la empresa en proceso de internacionalización.

1.3.3 Apoyo económico (subvención): Se considerarán elegibles, gastos por un máximo de 3.000 euros por empresa, con la premisa de redundar positivamente en el proceso de internacionalización del beneficiario y estar vinculados directamente con su labor comercial, promocional o de acceso a mercados internacionales.

Entre las posibles actuaciones, objeto de apoyo económico mediante subvención, se contemplan: Viajes comerciales, visitas a ferias internacionales, elaboración de elementos de promoción internacional, traducciones, consultoría especializada o asesoría jurídica y actuaciones de naturaleza análoga, necesarias para que la empresa beneficiaria inicie su andadura internacional.

1.4. BENEFICIARIOS:

Tendrán la consideración de beneficiarios, las empresas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en fase inicial de internacionalización, que exporten esporádicamente o no lo hagan, motivadas y con potencial y capacidad de internacionalización.

Anualmente, se tiene previsto que un máximo de 30 empresas participen en el programa.

1.5. REQUISITOS:

Las empresas interesadas en participar en el programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Desarrollar su actividad en Extremadura.
- 2. Productor o comercializador con marca propia.
- 3. Actividad empresarial en el último año.

1.6. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios de valoración son los que se relacionan a continuación:

- a) Capacidad empresarial. Se valorarán los beneficios después de impuestos, n.º de trabajadores / departamentos en la empresa, disponer de página web y capacidad productiva disponible.
- b) Distribución de ventas último ejercicio. Se valorarán las ventas fuera de Extremadura y fuera de España.
- c) Motivación por el comercio exterior. Se valorará la asistencia a eventos internacionales y la existencia de un plan estratégico internacional.
- d) Participación en Planes de Apoyo a la exportación en ediciones anteriores (Plan de Preparación a la Exportación, Pimex, Plan de Consolidación, Plan de Consorcios de Exportación o Conquista). Dando la mayor puntuación a las empresas que nunca hayan participado.

En las Bases Reguladoras correspondientes se detallarán los criterios antes referidos, cuya aplicación dará como resultado un ranking de beneficiarios ordenados por puntuación. Se establece como criterio de desempate, el orden de prelación en la entrega de solicitudes de participación al programa, tomando como referencia la fecha de registro de la solicitud.

Extremadura Avante, SAP podrá requerir aclaración o subsanación a través de la aportación de documentos, realización de entrevistas o visitas, con el objetivo de facilitar la valoración y acreditar el cumplimiento de los requisitos.

1.7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN (establecido en punto 1.3.3)

Previo acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería, se aprobaron las bases reguladoras del programa mediante publicación en el DOE del Decreto 212/2017 de 4 de Diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización, en el que se detallan las acciones a desarrollar, el perfil de los beneficiarios y requisitos, así como el proceso de concesión de las subvenciones, que incluye las fases de dicha concesión, previa autorización de la misma por parte de la Consejería, y los criterios de selección de los participantes, que se realizará con base en los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación.

El procedimiento para la selección de las empresas y su concesión, se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación, concretamente conforme a lo previsto en su artículo 1 en relación con la Disposición Adicional Tercera de la citada norma, encontrando Extremadura Avante, SAP su especial habilitación en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma de creación de Extremadura Avante, en su redacción dada por la reciente Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información del programa y descargar la solicitud a través de la web www.extremaduraavante.es durante el periodo de convocatoria estipulado.

Una vez cerrado el plazo de solicitud se verificará el cumplimiento de los requisitos, e iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan y que dará como resultado un listado ordenado por puntuación de mayor a menor.

Serán las 30 empresas con mayor puntuación, las designadas como beneficiarios provisionales y a las que se les pedirá que aporten determinada documentación para confirmar dicha plaza.

Extremadura Avante, SAP, como complemento al apoyo técnico y formativo, concederá subvenciones, siempre que cumpla con las condiciones de participación, hasta un máximo de 3.000 euros por empresa. Según los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación directa con lo expresamente recogido en el apartado 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta subvención se halla acogida al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

1.8. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Extremadura Avante, SAP, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones http://ciudadano.gobex.es/, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las subvenciones concedidas, serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.

1.9. COMPROMISOS DE LA EMPRESA PARTICIPANTE:

Las empresas participantes deberán cumplir con los planes de trabajo, participando en las actuaciones formativas grupales e individuales, elaborando los documentos técnicos y llevando a cabo el resto de actuaciones previstas en la correspondiente convocatoria.

1.10. PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto anual previsto para este programa se corresponde con la subvención destinada a las empresas beneficiarias de este plan y que, anualmente, asciende a 90.000 euros.

2. PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS EXTERIORES

2.1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Consolidación en Mercados Exteriores, es un Programa de Apoyo que desarrolla Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Extremadura Avante, SAP) para que las empresas extremeñas puedan consolidarse en mercados internacionales y afianzar la estrategia internacional dentro de su empresa.

El Plan de Consolidación pretende dar apoyo a las empresas extremeñas que se han iniciado en la exportación, y que necesitan les sigamos acompañando en su andadura internacional hasta que maduren lo suficiente como para hacerlo de manera autónoma.

Es un programa en el que se trabaja en estrecha colaboración entre Empresario y el personal técnico de Extremadura Avante, SAP, asesorando a cada empresa en función de sus necesidades y mercados a consolidar, con el fin último de incrementar y/o consolidar la exportación de sus productos y/o servicios.

2.2. OBJETIVOS

El objetivo principal del Plan de Consolidación es apoyar a las empresas extremeñas a consolidar sus ventas internacionales, potenciando su competitividad en el exterior y consolidando su departamento de exportación profesionalizándolo con formación especializada.

Los objetivos específicos son:

- Incrementar las exportaciones y el número de países de destino de las empresas extremeñas que participen en el Plan.
- Profesionalizar las empresas extremeñas en materia de comercio exterior, acompañando a las empresas extremeñas en su proceso de consolidación de las exportaciones para adquirir los conocimientos y herramientas necesarias para consolidar sus ventas exteriores, favorecer el acceso a nuevos mercados internacionales, optimizando tiempos y recursos propios y ajenos.
- Favorecer la contratación de técnicos de exportación por parte de las empresas que participen en el Plan de Consolidación.

2.3. DESARROLLO DEL PROGRAMA:

Cada empresa beneficiaria contará con los siguientes apoyos:

2.3.1 Apoyo técnico: Mediante asesoramiento, seguimiento personalizado y resolución de consultas por el personal técnico del Área internacional de Extremadura Avante, SAP.

2.3.2 Apoyo formativo: Basado fundamentalmente en la Comunicación y Marketing Internacional, así como Técnicas de Venta, mediante 2 formaciones grupales de 12 horas (presencial y on-line) y 3 reuniones individuales de al menos 6 h.; a cargo del personal técnico de Extremadura Avante, SAP y de profesionales expertos en comercio exterior y Marketing Internacional.

Esta formación se financiará con cargo a la trasferencia específica: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN EMPLEADOS", Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" por importe de 46.000,00 € imputandose esta cantidad anualmente mientras esté vigente el convenio y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9004 "8.5.1. ADAPTAR LA CUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS A NECESIDADES DEL MERCADO LABORAL", Proyecto 2017.14.03.0007 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN EMPLEADOS", cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020.

Como resultado de esta formación y asesoramiento se elaborarán los siguientes documentos: definición de Estrategias de Marketing en los mercados a consolidar, Nuevos modelos de Venta para fidelizar clientes internacionales y Control/medición de resultados en entornos internacionales.

2.3.3 Apoyo económico (subvención): Se considerarán elegibles, gastos valorados por un máximo de 3.500 euros por empresa con la premisa de redundar positivamente en la consolidación de las ventas internacionales del beneficiario y estar vinculados directamente con su labor comercial, promocional o de acceso a mercados internacionales.

Entre las posibles actuaciones, objeto de apoyo económico mediante subvención, se contemplan: Viajes comerciales, exposición y visitas a ferias internacionales, elaboración de agendas en destino, diseño y producción de elementos de promoción internacional, traducciones, consultoría especializada o asesoría jurídica y actuaciones de naturaleza similar, necesarias para que la empresa beneficiaria vaya consolidando su andadura internacional.

2.4. BENEFICIARIOS:

Tendrán la consideración de beneficiarios, las empresas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, motivadas e interesadas en avanzar en su proceso de internacionalización que exporten de forma irregular o esporádicamente a los países objetivo a consolidar.

Anualmente se tiene previsto que, un máximo de 30 empresas, participen en el programa.

2.5. REQUISITOS:

Las empresas interesadas en participar en el programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Desarrollar su actividad en Extremadura.
- 2. Productor o comercializador con marca propia.
- 3. Actividad empresarial en los últimos 3 años.
- 4. Disponer de un Proyecto de Internacionalización de la empresa.

2.6. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios de valoración son los que se relacionan a continuación:

- a) Capacidad empresarial. Se valorarán los beneficios después de impuestos, n.º de trabajadores / departamentos en la empresa, disponer de página web y capacidad productiva disponible.
- b) Definición del proyecto de internacionalización.
- c) Contar con departamento de exportación.
- d) Ventas fuera de España en el último ejercicio.
- e) Haber participado en el PIMEX en alguna de las 3 ediciones anteriores.

En las Bases Reguladoras correspondientes se detallarán los criterios antes referidos, cuya aplicación dará como resultado un ranking de beneficiarios ordenados por puntuación. Se establece como criterio de desempate, el orden de prelación en la entrega de solicitudes de participación al programa, tomando como referencia la fecha de registro de la solicitud.

Extremadura Avante, SAP podrá requerir aclaración o subsanación a través de la aportación de documentos, realización de entrevistas o visitas, con el objetivo de facilitar la valoración y acreditar el cumplimiento de los requisitos.

2.7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN (establecido en punto 2.3.3)

Previo acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería, se aprobaron las bases reguladoras del programa mediante publicación en el DOE del Decreto 212/2017 de 4 de Diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes,

SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización, en el que se detallan las acciones a desarrollar, el perfil de los beneficiarios y requisitos, así como el proceso de concesión de las subvenciones, que incluye las fases de dicha concesión, previa autorización de la misma por parte de la Consejería, y los criterios de selección de los participantes, que se realizará con base en los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación.

El procedimiento para la selección de las empresas y su concesión, se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación, concretamente conforme a lo previsto en su artículo 1 en relación con la Disposición Adicional Tercera de la citada norma, encontrando Extremadura Avante, SAP su especial habilitación en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma de creación de Extremadura Avante, en su redacción dada por la reciente Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información del programa y descargar la solicitud a través de la web www.extremaduraavante.es durante el periodo de convocatoria estipulado.

Una vez cerrado el plazo de solicitud se verificará el cumplimiento de los requisitos, e iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan y que dará como resultado un listado ordenado por puntuación de mayor a menor.

Serán las 30 empresas con mayor puntuación, las designadas como beneficiarios provisionales y a las que se les pedirá que aporten determinada documentación para confirmar dicha plaza.

Extremadura Avante, SAP, como complemento al apoyo técnico y formativo, concederá subvenciones, siempre que cumpla con las condiciones de participación, hasta un máximo de 3.500 euros por empresa. Según los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación directa con lo expresamente recogido en el apartado 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta subvención se halla acogida al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

2.8. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Extremadura Avante, SAP, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones http://ciudadano.gobex.es/, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las subvenciones concedidas, serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.

2.9. COMPROMISOS DE LA EMPRESA PARTICIPANTE:

Las empresas participantes deberán cumplir con los planes de trabajo, participando en las actuaciones formativas grupales e individuales, elaborando los documentos técnicos y llevando a cabo el resto de actuaciones previstas en la correspondiente convocatoria.

2.10. PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto anual previsto para este programa se corresponde con la subvención destinada a las empresas beneficiarias de este plan y que, anualmente, asciende a 105.000 euros.

3. AULA DE COMERCIO

3.1. INTRODUCCIÓN:

Desde la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía e Infraestructuras y Extremadura Avante, se ha diseñado un Plan para la Mejora de la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura para ayudar a paliar la difícil situación económica actual, con el objeto de que los comerciantes extremeños cuenten con más medidas consensuadas para mejorar su capacidad competitiva.

Tan importante es la formación y el asesoramiento a los gerentes y responsables de los comercios extremeños para que mejoren su gestión, como que el comercio minorista de Extremadura cuente con empleados que sean profesionales de la venta.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU ha diseñado el Programa Aula de Comercio dirigido a jóvenes desempleados extremeños que quieran desarrollar su carrera profesional en el ámbito del comercio minorista de Extremadura.

Pretendemos formar a jóvenes desempleados tanto a nivel teórico a través de 2 cursos de formación, como a nivel práctico durante 2 meses en comercios de la región. Consideramos que esta fórmula ayudará a la profesionalización de futuros empleados del comercio y fomentará la empleabilidad de los participantes.

3.2. OBJETIVOS:

Los principales objetivos del Programa Aula de Comercio son los siguientes:

- 1. Incrementar la cualificación de jóvenes desempleados extremeños en materias relacionadas con la venta en el comercio minorista.
- 2. Fomentar la incorporación al mercado laboral de los participantes.

3.3. PERFIL DEL PARTICIPANTE Y EMPRESA DE ACOGIDA:

El perfil de los participantes y de las empresas donde los alumnos realizarán la formación práctica es:

- Perfil del participante en Aula de Comercio: Esta formación práctica está dirigida a desempleados con titulación media (universitaria, de formación profesional o equivalente), que hayan finalizado los estudios referidos. Los requisitos se concretarán aún más en la correspondiente convocatoria.
- Perfil de empresa colaboradora en que se realizará la formación práctica: Comercios participantes en el programa de Formación y Asesoramiento al Pequeño Comercio de Extremadura.

3.4. DESARROLLO DEL PROGRAMA:

El Aula de Comercio se dividirá en las siguientes actuaciones formativas:

— FORMACIÓN TEÓRICA: Durante la fase teórica 60 alumnos recibirán 100 horas de formación teórico-práctica en la que se abordarán materias como atención al público, marketing en el punto de venta, redes sociales...y otros de naturaleza similar. Se prevé realizar la formación teórica en 2 localidades, de manera simultánea.

Para el diseño, puesta en marcha y realización de la formación teórica se contará con personal técnico de Extremadura Avante SAP quien además se encargará de la tutorización y seguimiento a los alumnos.

Para poder acceder al programa, se abrirá un plazo de inscripción, tras el cual se comprobarán el cumplimiento de los requisitos de los candidatos para realizar la formación teórica, conforme a la correspondiente convocatoria publicada en la web www.extremaduraavante.es. Posteriormente se seleccionarán, por orden de inscripción, a los 60 candidatos que cumplan con dichos requisitos, publicando en la web el listado de alumnos admitidos.

 FORMACIÓN PRÁCTICA: Durante la fase práctica, 20 alumnos podrán realizar sus prácticas en comercios de la región durante 2 meses, con el objetivo de seguir formándose, pero desde la realidad del comercio.

Podrán acceder a la fase práctica, tanto los alumnos que hayan realizado cualquiera de los 2 cursos de la formación teórica, como aquellos con formación previa, que cumplan con los requisitos que se publicarán mediante convocatoria.

Los alumnos seleccionados para esta fase práctica estarán tutorizados por personal de Extremadura Avante, SAP quien velará por el buen funcionamiento, definirá las actuaciones y tareas a realizar, ofrecerá asesoramiento y formación de manera continuada y revisará mensualmente el cumplimiento de los objetivos marcados por cada participante.

Durante la formación práctica, el Participante en AULA DE COMERCIO que cumpla con todos los criterios y requisitos previstos en la convocatoria, recibirá una subvención durante un máximo de 2 meses.

1. Procedimiento de concesión de la subvención formación práctica

Previo acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería, se aprobarán las bases reguladoras del programa que se publicará en el DOE, en el que se detallarán las acciones a desarrollar, el perfil de los beneficiarios y requisitos, así como el proceso de concesión de las subvenciones, que incluye las fases de dicha concesión, previa autorización de la misma por parte de la Consejería, y los criterios de selección de los participantes.

El procedimiento para la selección de los participantes en la Formación Práctica del Programa de Formación y su concesión, se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación, concretamente conforme a lo previsto en su artículo 1 en relación con la Disposición Adicional Tercera de la citada norma, encontrando Extremadura Avante, SAP su especial habilitación en el apar-

tado 1 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma de creación de Extremadura Avante, en su redacción dada por la reciente Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Extremadura Avante, SAP, concederá subvenciones, hasta un máximo de 600 euros por beneficiario para AULA DE COMERCIO, en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación directa con lo expresamente recogido en el apartado 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial.

Los interesados podrán consultar toda la información de la formación práctica y descargar la solicitud a través de la web www.extremaduraavante.es durante el periodo de convocatoria estipulado.

Una vez cerrado el plazo de solicitud se verificará el cumplimiento de los requisitos, e iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan.

A continuación, se realizarán pruebas selectivas tanto escritas como orales, y que dará como resultado un listado ordenados por puntuación de mayor a menor.

Serán los 20 solicitantes con mayor puntuación, los designados como beneficiarios provisionales, y a los que se les pedirá su aceptación expresa para confirmar dicha plaza.

Extremadura Avante, SAP, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras, designará los establecimientos que, en calidad de colaboradores, acogerán durante 2 meses a los alumnos para desarrollar la fase práctica.

2. Publicidad

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Extremadura Avante, SAP, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones http://ciudadano.gobex.es/, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las ayudas concedidas, serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.

3.5. PRESUPUESTO ANUAL:

Extremadura Avante, SAP gestionará, en su caso, gastos relativos a la selección de los alumnos, seguridad social de los alumnos a cargo de la empresa, alquiler de salas para impartir la formación, el coste de los cursos formativos, material fungible y material didáctico a entregar a los alumnos.

Los costes previstos anualmente son:

FASE TEÓRICA (2 Cursos teórico-prácticos)

7.000,00 euros

FASE PRÁCTICA (350 € x 2 meses x 20 participantes):

14.000,00 euros

TOTAL: 21.000,00 EUROS

4. PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN

4.1. INTRODUCCIÓN

El Programa de Consorcios de Exportación es un Programa de Apoyo que desarrolla Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU (Extremadura Avante, SAP). Pretende prestar apoyo técnico, formativo y económico para que las empresas extremeñas puedan acceder a la internacionalización, mediante la fórmula de la cooperación empresarial. Esta fórmula les facilitará la localización de potenciales clientes en destino y les proporcionará herramientas para optimizar su acceso a mercados exteriores.

Con este programa se pretende capacitar a las empresas extremeñas en materia de internacionalización, para potenciar su competitividad en el exterior, bajo la figura de un consorcio de exportación.

4.2. OBJETIVOS

Los objetivos de este programa son:

- Ofrecer servicios de asesoramiento especializado para la constitución y dinamización de los Consorcios de Exportación.
- Intensificar y optimizar la participación de los consorcios extremeños en eventos internacionales que les ayuden a localizar potenciales clientes.
- Mejorar de manera significativa las posibilidades de exportación de los consorcios, además de reducir costos y disminuir los riesgos que implican la penetración en mercados exteriores.
- Dar soporte en metodología y procedimientos a las empresas pertenecientes al consorcio en materia de generación de proyectos de agrupación empresarial.
- Apoyar a las agrupaciones empresariales extremeñas en el desarrollo de actuaciones que fomenten los beneficios de su internacionalización a través de la fórmula de la cooperación en cualquiera de sus variantes.

4.3. DESARROLLO DEL PROGRAMA

Cada consorcio beneficiario contará con los siguientes apoyos:

- 4.3.1 Apoyo técnico: Mediante asesoramiento, seguimiento personalizado y resolución de consultas por el personal técnico del Área internacional de Extremadura Avante, SAP.
- 4.3.2 Apoyo formativo: Orientado a la búsqueda de socios y a la creación y consolidación de consorcios de exportación, mediante 2 formaciones grupales de 6 horas y 3 reuniones individuales de al menos 10 h. de la mano de profesionales expertos en comercio exterior y Planificación estratégica internacional. Como resultado de esta formación y asesoramiento se elaborarán los siguientes documentos: Para consorcios nuevos: un DAFO del consorcio frente a la exportación y una matriz de selección de mercados. Para consorcios nuevos y ya existentes: una Hoja de Ruta que seguirá el consorcio en la Internacionalización.
- 4.3.3 Apoyo económico (subvención): Se considerarán elegibles, gastos valorados en un máximo de 5.000 € por consorcio con la premisa de redundar positivamente en el proceso de internacionalización del beneficiario y estar vinculados directamente con su labor comercial, promocional o de acceso a mercados internacionales.

Entre las posibles actuaciones se contemplan: Viajes comerciales, visitas a ferias internacionales, elaboración de elementos de promoción internacional, consultoría especializada o asesoría jurídica, y actuaciones de similar naturaleza.

4.4. BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios, los consorcios extremeños en fase inicial o en desarrollo en materia de internacionalización, motivadas y con potencial exportador, así como con suficiente motivación por abordar terceros mercados de manera agrupada.

Anualmente, se tiene previsto que un máximo de 9 consorcios de la región se inicien o continúen en su proceso de internacionalización, en aquellos mercados donde puedan existir oportunidades comerciales para el consorcio.

4.5. REQUISITOS DE ACCESO A CUALQUIERA DE LAS FASES DEL PROGRAMA:

Se determinan como requisitos de acceso al plan, a cumplir por todas las empresas integrantes del Consorcio, los siguientes:

- a) Actividad económica radicada en Extremadura.
- b) Productor o comercializador con marca propia.
- c) Actividad empresarial en el último año.

4.6. CRITERIOS DE VALORACIÓN (aplicables a cualquiera de las fases del programa)

Los criterios de selección son los que se relacionan a continuación:

- a) CAPACIDAD EMPRESARIAL. Valorando: Beneficios después de impuestos, N.º de trabajadores / departamentos en la empresa, disponer de página web y capacidad productiva disponible.
- b) DISTRIBUCIÓN DE VENTAS ULTIMO EJERCICIO. Valorando las ventas fuera de Extremadura y fuera de España.
- c) NO HABER PARTICIPADO EN EL PROGRAMA CONSORCIOS EN EDICIONES ANTE-RIORES.
- d) MOTIVACIÓN POR EL COMERCIO EXTERIOR. Valorando la asistencia a eventos internacionales y la existencia de Plan Estratégico Internacional.

La aplicación de los criterios antes referidos dará como resultado un ranking de beneficiarios ordenados por puntuación de todas las solicitudes que cumplan con los criterios exigidos. Se establece como criterio de desempate entre las participantes, el orden de prelación en la entrega de solicitudes de participación al programa, tomando como referencia la fecha de recepción de la solicitud.

Extremadura Avante, SAP podrá requerir aclaración o subsanación a través de la aportación de documentos, realización de entrevistas o visitas, con el objetivo de facilitar la valoración y acreditar el cumplimiento de los criterios.

4.7 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN (establecida en el punto 4.3.3.)

Previo acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería, se aprobaron las bases reguladoras del programa mediante publicación en el DOE del Decreto 212/2017 de 4 de Diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización, en el que se detallan las acciones a desarrollar, el perfil de los beneficiarios y requisitos, así como el proceso de concesión de las subvenciones, que incluye las fases de dicha concesión, previa autorización de la misma por parte de la Consejería, y los criterios de selección de los participantes, que se realizará con base en los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación.

El procedimiento para la selección de los consorcios y su concesión, se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación, concretamente conforme a lo previsto en su artículo 1 en relación con la Disposición Adicional Tercera de la citada norma, encontrando Extremadura Avante, SAP su especial habilitación en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma de creación de Extremadura Avante, en su redacción dada por la reciente Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar el correspondiente anuncio en la web www.extremaduraavante.es, de aquella parte del programa que, con independencia de la aprobación de las correspondientes Bases Reguladoras, se pueda poner en marcha.

Los consorcios interesados podrán consultar toda la información del programa y proceder a su solicitud a través del cuestionario on-line durante el periodo de convocatoria estipulado.

Una vez cerrado el plazo de solicitud se verificará el cumplimiento de los criterios, e iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan y que dará como resultado un listado ordenado por puntuación de mayor a menor.

Serán 9 los consorcios más valorados los designados como beneficiarios provisionales y a los que se les pedirá que aporten determinada documentación para confirmar dicha plaza y dar comienzo al mismo.

4.8. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Extremadura Avante, SAP, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones http://ciudadano.gobex.es/, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las subvenciones concedidas, serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.

4.9. COMPROMISOS DEL CONSORCIO PARTICIPANTE

Los consorcios participantes deberán cumplir con los planes de trabajo, participando en las actuaciones formativas grupales e individuales, elaborando los documentos técnicos estipulados en la convocatoria y llevando a cabo el resto de actuaciones previstas designadas por Extremadura Avante en la convocatoria.

Los costes previstos son:

TUTORIZACIÓN INDIVIDUAL (100 € x 10 hrs x 9 consorcios)	9.000,00 €
TALLERES DE BÚSQUEDA DE SOCIOS E IMPULSO, CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN	2.000,00€
SUBVENCIÓN DESTINADA	
A FINANCIAR ACCIONES DE PROMOCIÓN COMERCIAL	45.000,00 €

TOTAL: 56.000,00 EUROS

5. PROGRAMA NACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES

5.1. INTRODUCCIÓN

El programa nacional de Marcas Promocionales constituye una herramienta indispensable de promoción de los productos Extremadura entre los consumidores españoles. Permite poner en valor el atributo origen extremeño de los mismos y mantener y potenciar la presencia en el mercado nacional. Extremadura da lugar a percepciones positivas respecto a la calidad percibida, generando sensaciones relativas a productos saludables y buenas prácticas en la elaboración. Es por ello, que las marcas Alimentos de Extremadura, Organics Extremadura, Piedra de Extremadura y Artesanía de Extremadura son elementos necesarios de difusión que repercuten en beneficios concretos para el tejido empresarial de la región.

5.2. OBJETIVOS

El programa nacional de Marcas Promocionales tiene tres objetivos concretos:

- Incrementar el conocimiento y reconocimiento de las marcas promocionales entre los consumidores españoles, incrementando así las ventas de los productos extremeños.
- 2. Fomentar la entrada de los productos en los establecimientos con las mayores posibilidades de éxito, esto es: acompañados de elementos promocionales que despierten la atención de los consumidores y les inciden a comprar los productos, mediante góndolas, carteles, folletos, degustaciones...
- 3. Permitir a las empresas hacer un testeo real de sus productos en el mercado: Podrán ver si son competitivas en materia de precios y marketing, en relación con sus competidores.

5.3. DESARROLLO DEL PROGRAMA

El programa se desarrolla apoyándose en acciones de dos tipos:

- Aquellas dirigidas a incrementar el conocimiento y reconocimiento de las marcas promocionales, elevando así la consideración de los productos extremeños en general, como son las actividades de difusión de la marca, dentro de las cuales se engloban los eventos gastronómicos, las degustaciones y campañas de difusión en medios.
- Aquellas encaminadas a facilitar a productos extremeños concretos, elaborados por empresas determinadas, el camino de entrada a los canales de distribución.
 En este tipo de actividades se encuentran las promociones en punto de venta.
 Implican la realización de un proceso de selección de empresas participantes por parte de una entidad externa (ya sea jefe de compras o promotor del evento comercial determinado).

5.4. BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios empresas extremeñas que estén adscritas al sello promocional que corresponda para la acción de la que se trate.

5.5. REQUISITOS

Se determinan como requisitos de acceso a las actividades, los siguientes.

- Actividad económica radicada en Extremadura.
- Productor o comercializador con marca propia.
- Productos bajo el sello promocional correspondiente.

5.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una entidad externa (cadena de distribución o promotor del evento determinado) analizará los productos presentados por cada una de las empresas inscritas y determinará cuáles son los más adecuados para participar en la acción comercial. Para su elección se basará tanto en las características de los propios productos como en las de la competencia, entendiéndose la competencia como aquellos productos ya presentes en ese establecimiento o evento en el que se va a desarrollar la acción.

5.7. PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN

Las empresas que cumplan con los requisitos determinados en el punto 5.5, pueden participar en las actividades comerciales propuestas por Extremadura Avante siguiendo un esquema temporal como el que se describe a continuación:

Fase 1

Los interesados se inscriben en la acción promocional.

Fase 2

La entidad externa (jefe de compras o promotor del evento comercial) analiza los productos presentados por cada una de las empresas inscritas y determina cuáles son los más adecuados para la actividad. Para su elección se basará tanto en las características de los propios productos como en las de la competencia.

Fase 3

El jefe de compras / promotor del evento comercial comunica a Extremadura Avante, SAP cuáles son los productos que desea que formen parte de la actividad.

Fase 4

Extremadura Avante, SAP. comunica tanto a las empresas elegidas como a las no elegidas la decisión del jefe de compras / promotor correspondiente. A partir de ese momento, éste estará en contacto con las empresas elegidas solicitando productos, imágenes o aquello que se estime necesario para el correcto desarrollo de la acción.

Fase 5

Se desarrollará la acción comercial.

Fase 6

El comprador/promotor informará a Extremadura Avante, SAP sobre los resultados de la acción comercial y las perspectivas de éxito de los distintos productos a medio plazo en el mercado.

Fase 7

Extremadura Avante SAP solicitará la siguiente documentación a los participantes:

Cumplimentación del cuestionario de satisfacción en todos sus apartados y de forma completa y/u otros tipos de documentación solicitada.

5.8. COMPROMISOS DE LA EMPRESA PARTICIPANTE

La empresa extremeña beneficiaría de las actividades comerciales, deberá suministrar la información o productos que correspondan en aras a una correcta realización de la acción comercial.

En el caso de las promociones en punto de venta, velará por la correcta presentación de los productos, con el objetivo último de fomentar el éxito de la promoción en general y de sus productos en particular.

A fin de llevar a cabo adecuadamente dicho programa, se requiere la realización de las siguientes acciones específicas:

A) PROMOCIONES PUNTOS DE VENTA NACIONALES

Consisten en la realización de actividades de promoción de los productos adheridos a las distintas marcas promocionales, directamente en los puntos de venta a nivel regional y nacional. Estas actividades de promoción podrán materializarse de distintas maneras, como realización de elementos de Publicidad en el Punto de Venta (PLV) y medios de difusión de la promoción, así como degustaciones, con el fin de la efectiva difusión de la marca a nivel regional o nacional.

La información sobre las Promociones Punto de Venta se publicitará, entre otros, en la web www.extremaduraavante.es y el plazo de inscripción estará abierto siguiendo los fechas marcadas por el cronograma anual de actuaciones.

Esta actividad estará dirigida a todas las empresas extremeñas que cumplan con los requisitos determinados en el punto 5.5.

A continuación, se enumeran las Promociones en Punto de Venta previstas anualmente, en función de los estudios realizados por los técnicos de Extremadura Avante, SAP:

PPV NACIONALES	FECHA	IMPORTE	
PPV NATURASI	2º Semestre	3.000,00 €	
PPV SUPERSANO	2º Semestre	14.000,00 €	
PPV EL CORTE INGLÉS	1er Semestre	3.500,00 €	
TOTAL		20.500,00€	

B) ACCIONES DE DIFUSION

Se llevarán a cabo actividades cuyo fin sea la efectiva difusión de las marcas promocionales: Alimentos de Extremadura, Organics Extremadura, Piedra de Extremadura y Artesanía de Extremadura en distintos medios. El objetivo es generar conocimiento y reconocimiento de los sellos, que genere familiaridad con los productos extremeños a nivel nacional. Las actividades de difusión de la marca englobarán acciones de 3 tipos:

 Eventos gastronómicos: La participación en eventos gastronómicos pretende contribuir a la difusión de las marcas promocionales Alimentos de Extremadura y Organics Extremadura entre el público profesional especializado, ya sea a través de jornadas técnicas, showcookings, talleres, y otras actividades de naturaleza similar.

Estas actividades se llevarán a cabo en el marco de certámenes de relevancia, como Congresos Gastronómicos o ferias especializadas y pueden consistir en la contratación tanto de los citados servicios, como de los espacios correspondientes para su desarrollo. Dichos eventos podrán además consistir en acciones propias creadas ad hoc en el país de destino, con el objeto de difundir las marcas promocionales.

2. Campañas de difusión en medios: A través de esta herramienta se pretende fomentar el conocimiento de las marcas promocionales. Dicha difusión podrá llevarse a cabo a través de aquellos medios que se consideren oportunos, tales como medios de comunicación (digitales, prensa escrita, radio y televisión) o a través de aquellos medios que mediante determinadas actividades comerciales permitan la difusión de las marcas entre el público objetivo de las mismas.

Dentro de las acciones de difusión, se realizarán además actividades que fomenten el reconocimiento de los Consejos Reguladores (Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas) entre los consumidores.

3. Degustaciones: Con las degustaciones se pretende que los consumidores finales prueben los productos extremeños bajo las marcas Alimentos de Extremadura y Organics Extremadura, apreciando la riqueza gastronómica de los mismos. Además, se trata de enseñar al público cómo deben aplicarse estos productos en la cocina, con el objeto de fomentar su consumo a larga plazo. Para la realización de dichas degustaciones, Extremadura Avante, SAP gestionará la contratación con un tercero.

Coste total previsto: Acciones de difusión de las marcas promocionales

64.500,00 euros

C) MATERIAL PROMOCIONAL: Se llevará a cabo la adquisición de productos de merchandising y distinto material promocional para su distribución en las diferentes actuaciones que se desarrollen en actividades de carácter regional o nacional, de manera que se refuerce la imagen de marca de los distintos sellos promocionales entre el público objetivo.

Coste total previsto: Material Promocional 43.500,00 euros

Coste anual total previsto del Programa nacional de Marcas Promocionales:

PROMOCIONES PUNTO DE VENTA	20.500,00 €
ACCIONES DE DIFUSIÓN	64.500,00 €
MATERIAL PROMOCIONAL	43.500,00 €
TOTAL	128.500,00 €

6. PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCION DEL SECTOR DE LA ARTESANIA Y SECTOR ECOLÓGICO Y NATURAL.

6.1. INTRODUCCIÓN

El programa de Apoyo a la Promoción del Sector de la Artesanía y Sector Ecológico y Natural, tiene como objetivo impulsar la promoción regional, nacional e internacional de estos sectores de manera específica en materia de comercialización, y así mejorar la competitividad de los mismos y beneficiar la economía extremeña con carácter general y a la imagen de Extremadura a nivel nacional e Internacional.

Para la consecución de este objetivo, se llevarán a cabo actuaciones de promoción relacionadas con la actividad de estos sectores, para ello se puede optar por la realización de los siguientes recursos de promoción exterior: la realización de ferias nacionales e internacionales, misiones comerciales directas e inversas, encuentros empresariales, jornadas de oportunidades de mercados exteriores y visitas profesionales.

Concretamente se contemplan las siguientes actuaciones:

- Asistencia Feria Artesanía Farcama. Consiste en la realización de todas las actuaciones precisas para una adecuada presencia institucional de la Junta de Extremadura y las empresas de artesanía en esta feria para promocionar sus productos en la misma, y así beneficiar a la economía extremeña con carácter general y a la imagen de Extremadura a nivel nacional e internacional.
- 2. Asistencia Feria Biocultura. Consiste en la realización de todas las actuaciones precisas para una adecuada presencia institucional de la Junta de Extremadura y las empresas de productos ecológicos y consumo responsable en esta feria para promocionar sus productos en la misma, y así beneficiar a la economía extremeña con carácter general y a la imagen de Extremadura a nivel nacional e internacional.

Esta actividad de promoción resulta muy beneficiosa para la promoción comercial extremeña, tanto nacional como internacional, destacando por:

- Generar oportunidades de comercialización e incremento de las ventas nacionale e internacionales.
- Contribuir a reforzar la imagen de la empresa y la región.
- Tomar el pulso al mercado y conocer las tendencias actuales y futuras.

Extremadura Avante S.A.P gestiona el alquiler del suelo directamente con la organización ferial y los servicios de diseño, montaje, mantenimiento y desmontaje del stand se realizan mediante contratación a terceros o con la misma organización ferial (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 p) y artículo 25 de la TRLCSP).

6.2. OBJETIVOS:

El objetivo principal consiste en promocionar los productos y servicios de las empresas e instituciones extremeñas a través de la participación agrupada en las ferias en calidad de co-expositor, y así beneficiar a la economía y la imagen de Extremadura a nivel nacional e internacional.

6.3. DESARROLLO DE LAS ACCIONES:

Mediante las actuaciones de asistencia a Ferias, Extremadura Avante S.A.P ofrece a las empresas un stand / espacio de exposición, para que puedan desarrollar su labor comercial y de promoción.

Se indican a continuación y de forma muy resumida, las principales gestiones realizadas por Extremadura Avante, S.A.P., con el objetivo de garantizar el correcto desarrollo de ferias:

- Antes de la feria: Contratación del espacio de exposición conjunto y de los servicios obligatorios marcados por la organización ferial, si procede (acometidas electricas, seguros, presencia en elementos promocionales, etc.), realización y coordinación del reparto, identificación y decoración de los stands individuales, interacción continuada con las empresas expositoras, la organización feriales y otros terceros proveedores (si procede), con el objetivo de maximizar la participación en la feria.
- Durante la feria: Desplazamiento al lugar de desarrollo de la feria, supervisión del montaje del stand y de la correcta ejecución de todos los servicios contratados; recepción, asesoramiento y acompañamiento a las empresas expositoras durante el desarrollo del evento, así como control de su correcta participación; recepción e información a los visitantes sobre Extremadura y el sector/es representado/s en la feria.
- Después de la feria: Recopilación de los comentarios y valoraciones de las empresas extremeñas participantes en la acción con el objetivo de valorar los aspectos a mejorar o potenciar de cara a acciones futuras, así como recepción de la documentación solicitada en ocasión de la convocatoria (informes, fotos, etc., si procede).

6.4. BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las acciones incluidas en este programa de apoyo serán las personas físicas, las personas jurídicas (Pyme), las agrupaciones y asociaciones de empresas, incluyendo los clusters, las sociedades de comercialización, denominaciones de origen, así como la universidad pública que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya actividad coincida con el/los sector/es objeto de las acciones específicas.

Las plazas de participación como co-expositores estarán limitadas a la cantidad de m² de suelo contratado. La contratación de los m² del suelo estará limitado por varios factores: disponibilidad de m² por parte de la organización ferial, histórico de metros contratados en años anteriores, previsión de empresas interesadas, presupuestos anuales, entre otros.

6.5. REQUISITOS:

Los beneficiarios de este programa de apoyo tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- Desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- Cumplir con las condiciones específicas de participación y las obligaciones que, de forma concreta se establecerán en cada una de las convocatorias.

6.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos exigidos y con el perfil marcado por la organización ferial para el evento en concreto, se clasificarán en un ranking ordenado por puntuación en base a los criterios indicados a continuación, hasta cubrir las plazas disponibles:

- a) Tamaño de la empresa, valorandose en base al número de trabajadores (microempresa, pequeña empresa o mediana empresa);
- b) Disposición por parte de la empresa de página web en inglés y/o en otros idiomas, valorandose en base la disponibilidad de la web y a los idiomas disponibles.

Se establece como criterio de desempate entre los solicitantes, el orden de prelación en la entrega de solicitudes de participación en cada una de las acciones, tomando como referencia la fecha de recepción de la solicitud.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el número de plazas disponibles en una convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

La aceptación final de las empresas co-expositoras, estará vinculada a la decisión por parte del organismo organizador (Instituciones feriales), independientemente de los criterios de valoración aplicados por Extremadura Avante.

Extremadura Avante, S.A.P. podrá requerir aclaración o subsanación a través de la aportación de documentos, realización de entrevistas o visitas, con el objetivo de facilitar la valoración y acreditar el cumplimiento de los requisitos.

6.7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA:

Previo acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería, se aprobarán las bases reguladoras del programa que se publicará en el DOE, en el que se detallarán las acciones a desarrollar, el perfil de los beneficiarios y requisitos, así como el proceso de concesión de las ayudas, que incluye las fases de dicha concesión, previa autorización de la misma por parte de la Consejería, y los criterios de selección de los candidatos.

El procedimiento para la selección de empresas participantes en las ferias, se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación, y concretamente conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, encontrando Extremadura Avante, S.A.P., habilitación suficiente al efecto en su norma de creación, concretamente en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la reciente Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, para aquellas actuaciones que hayan sido objeto de convocatoria pública antes de la aprobación de las correspondientes bases reguladoras de las ayudas en especie, se dará cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dándose de todo ello la oportuna publicidad en la web www.extremaduraavante.es.

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información de la acción y descargar su solicitud a través de los formularios publicados on-line durante el periodo de convocatoria estipulado.

Una vez cerrado el plazo de solicitud, se verificará el cumplimiento de los requisitos, e iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan, y que dará como resultado un listado ordenado por puntuación de mayor a menor.

Los solicitantes con mayor puntuación, cuyo número dependerá de las plazas disponibles en cada acción específica, serán designados como beneficiarios

6.8. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo dispuesto en el párrafo tercero del anterior apartado 6.7.

Extremadura Avante, SAP, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones http://ciudadano.gobex.es/, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las ayudas concedidas, serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar el correspondiente anuncio en la web www.extremaduraavante.es, en el que se incluirán los objetivos de estas actuaciones, los beneficiarios, los requisitos de acceso y de selección de los beneficiarios del programa, el periodo de ejecución, así como aquellas actuaciones cuyo gastos resulten susceptibles de ayuda, con independencia de la aprobación de las correspondientes Bases Reguladoras.

6.9. COMPROMISOS DE LOS PARTICIPANTES:

Los beneficiarios deberán:

- 1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- 2. Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en esta orden, en la convocatoria y demás legislación concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la resolución de concesión de subvención.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- 4. No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
- 5. Las entidades beneficiarias deberán estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo ser requeridos en cualquier momento por el órgano concedente de la subvención para la acreditación documental de dichos extremos.

Coste Programa de Apoyo a la Promoción del Sector de la Artesanía y Sector Ecológico y Natural:

Feria de Artesanía Farcama: La dotación económica necesaria para el desarrollo de esta actuación es de 12.000,00 €.

Feria Biocultura: La dotación económica necesaria para el desarrollo de esta actuación es de 18.000,00 €.

En estas acciones, se incurrirán en gastos relativos a la participación de empresas extremeñas en este certámen, como son: Alquiler de suelos, stand de exposición, inserción en catálogos, publicidad en medios de comunicación, gastos de viajes, servicios de consultoría y asesoramiento, paquetería y envíos, servicios de traduccion y todos aquellos gastos que sean necesarios para la realización satisfactoria de la acciones.

7. PLAN DE PREPARACION A LA EXPORTACION.

7.1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Preparación a la Exportacion, es un nuevo Programa de Apoyo que desarrolla Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Extremadura Avante, SAP), para apoyar a las empresas extremeñas a prepararse antes de iniciar su proceso de internacionalización y ayudarle a definir sus primeros pasos.

Extremadura Avante dará apoyo a las empresas que nunca han exportado, pero que pueden desarrollar su potencial en mercados internacionales, mediante asesoramiento y apoyo para analizar sus posibilidades.

Es un programa en el que se trabaja en estrecha colaboración entre Empresario y el personal técnico de Extremadura Avante, SAP, para preparar a cada empresa participante a definir los pasos previos a su salida al mercado internacional, aumentando las posibilidades de éxito y facilitando dicho proceso.

Extremadura Avante SAP, organizará actividades formativas y ofrecerá apoyo técnico individual para formar a las empresas participantes en la fase de análisis y selección de mercados y para que adquieran autonomía en la elaboración de documentos estratégicos en la fase previa a su salida internacional.

7.2. OBJETIVOS

Los objetivos de este plan son:

Ayudar a las empresas extremeñas a prepararse antes de su salida al exterior, analizando su situación individual en un contexto internacional.

Capacitar y profesionalizar las empresas extremeñas en materia de comercio exterior, y ayudarle a definir sus primeros pasos.

7.3. DESARROLLO DEL PROGRAMA:

Cada empresa beneficiaria contará con los siguientes apoyos:

- 7.3.1. Apoyo técnico: Mediante asesoramiento, seguimiento personalizado y resolución de consultas por el personal técnico del Área internacional de Extremadura Avante, SAP.
- 7.3.2. Apoyo formativo: Basado fundamentalmente en la fase de análisis y selección de mercados como parte de su Planificación Estratégica Internacional, mediante 3 formaciones grupales de 12 horas (presencial y on-line) y 3 reuniones individuales de al menos 6 h.; a cargo del personal técnico de Extremadura Avante, SAP y de profesionales expertos en comercio exterior y Planificación estratégica internacional que Extremadura Avante, SAP contratará, en su caso, para este fin.

Esta formación se financiará con cargo a la trasferencia específica: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN EMPLEADOS", Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" por importe de 46.000,00 € imputandose anualmente esta cantidad mientras esté vigente el convenio y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9004 "8.5.1. ADAPTAR LA CUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS A NECESIDADES DEL MERCADO LABORAL", Proyecto 2017.14.03.0007 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN EMPLEADOS", cofinanciado en un 80 % por el Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020.

Como resultado de esta formación y asesoramiento técnico se elaborarán los siguientes documentos: un análisis interno de la empresa para analizar el potencial exportador y una preselección de mercados donde analizar los primeros pasos de la exportación de la empresa.

7.3.3. Apoyo económico (subvención): Se considerarán elegibles, gastos por un máximo de 1.500 euros por empresa, con la premisa de redundar positivamente en la preparación internacionalización del beneficiario y estar vinculados directamente con su labor comercial, promocional o de acceso a mercados internacionales.

Entre las posibles actuaciones, objeto de apoyo económico mediante subvención, se contemplan: Viajes comerciales, visitas a ferias internacionales, elaboración de elementos de promoción internacional, traducciones, consultoría especializada o asesoría jurídica y actuaciones de naturaleza análoga, necesarias para que la empresa beneficiaria inicie su andadura internacional.

7.4. BENEFICIARIOS:

Tendrán la consideración de beneficiarios, las empresas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en fase previa a la internacionalización, que no exporten, motivadas y con potencial y capacidad de internacionalización.

Anualmente, se tiene previsto que un máximo de 10 empresas participen en el programa.

7.5. REQUISITOS:

Las empresas interesadas en participar en el programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Desarrollar su actividad económica en Extremadura
- Productor o comercializador con marca propia.
- No haber exportado en los últimos 3 años.

7.6. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios de valoración son los que se relacionan a continuación:

- a) Capacidad empresarial. Se valorarán los beneficios después de impuestos, n.º de trabajadores y herramientas de comunicación.
- b) Participación en Planes de Apoyo a la exportación en ediciones anteriores (Plan de Preparación a la Exportación, Pimex, Plan de Consolidación, Plan de Consorcios de Exportación o Conquista). Dando la mayor puntuación a las empresas que nunca hayan participado.
- c) Motivación por el comercio exterior. Se valorará la asistencia a eventos relacionados con la exportación.

En las Bases Reguladoras correspondientes se detallarán los criterios antes referidos, cuya aplicación dará como resultado un ranking de beneficiarios ordenados por puntuación. Se establece como criterio de desempate, el orden de prelación en la entrega de solicitudes de participación al programa, tomando como referencia la fecha de registro de la solicitud.

Extremadura Avante, SAP podrá requerir aclaración o subsanación a través de la aportación de documentos, realización de entrevistas o visitas, con el objetivo de facilitar la valoración y acreditar el cumplimiento de los requisitos.

7.7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN (establecido en punto 7.3.3)

Previo acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería, se aprobaron las bases reguladoras del programa mediante publicación en el DOE del Decreto

212/2017 de 4 de Diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización, en el que se detallan las acciones a desarrollar, el perfil de los beneficiarios y requisitos, así como el proceso de concesión de las subvenciones, que incluye las fases de dicha concesión, previa autorización de la misma por parte de la Consejería, y los criterios de selección de los participantes, que se realizará con base en los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación.

El procedimiento para la selección de las empresas y su concesión, se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación, concretamente conforme a lo previsto en su artículo 1 en relación con la Disposición Adicional Tercera de la citada norma, encontrando Extremadura Avante, SAP su especial habilitación en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma de creación de Extremadura Avante, en su redacción dada por la reciente Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información del programa y descargar la solicitud a través de la web www.extremaduraavante.es durante el periodo de convocatoria estipulado.

Una vez cerrado el plazo de solicitud se verificará el cumplimiento de los requisitos, e iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan y que dará como resultado un listado ordenado por puntuación de mayor a menor.

Serán las 10 empresas con mayor puntuación, las designadas como beneficiarios provisionales y a las que se les pedirá que aporten determinada documentación para confirmar dicha plaza.

Extremadura Avante, SAP, como complemento al apoyo técnico y formativo, concederá subvenciones, siempre que cumpla con las condiciones de participación, hasta un máximo de 1.500 euros por empresa. Según los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación directa con lo expresamente recogido en el apartado 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta subvención se halla acogida al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

7.8. PUBLICIDAD:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Extremadura Avante, SAP, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones http://ciudadano.gobex.es/, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las subvenciones concedidas, serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.

7.9. COMPROMISOS DE LA EMPRESA PARTICIPANTE:

Las empresas participantes deberán cumplir con los planes de trabajo, participando en las actuaciones formativas grupales e individuales, elaborando los documentos técnicos y llevando a cabo el resto de actuaciones previstas en la correspondiente convocatoria.

7.10. PRESUPUESTO ANUAL:

El presupuesto anual previsto para este programa se corresponde con la subvención destinada a las empresas beneficiarias de este plan y que, anualmente, asciende a 15.000 euros.

8. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

Para la realización de estas actividades, Extremadura AVANTE, SAP cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

1 Técnico planes de ayuda a la exportación (1.652 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "I Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "I Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente") y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 17. Convenio Colectivo Extremadura Avante), que se pueden traducir, por analogía y en ausencia de este dato en el Convenio Colectivo Extremadura Avante, en una jornada anual de 1.652 horas, según la RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto de la modificación del "V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura", suscrito el 13 de septiembre de 2012.

Los medio humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes Actuaciones, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las misma. Se detallan a continuación:

Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, derecho, sociología, empresariales, humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.

Las funciones concretas a desempeñar por el personal imputado a la transferencia, entre otras, serán:

 Ejecución de los trabajos necesarios encaminados a potenciar las empresas extremeñas a nivel internacional y fomentar las sinergias entre ellas.

- Poner en marcha jornadas de formación y sensibilización que estimulen y dinamicen al tejido empresarial extremeño de cara a provocar un cambio en su gestión comercial y orientarla al exterior.
- Asesoramiento y contacto con las empresas extremeñas repartidas por la geografía extremeña.
- Controlar las diferentes actuaciones realizadas para ofrecer un servicio más eficaz y eficiente.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor dirigidos a los participantes del programa Formativo.

El coste previsto anual para los Medios Técnicos y Humanos es de 31.500,00 euros.

Tres. Indicadores

ACTUACIONES	2017	p2018	p2019	p2020
N.º de empresas participantes en el Plan de Internacionalización de la empresa extremeña	30	30	30	30
N.º de empresas participantes en el Plan de Consolidación en Mercados Exteriores	30	30	30	30
N.º de Cursos teórico-prácticos Aula de Comercio	2	2	2	2
N.º de participantes en la fase práctica Aula de Comercio	20	20	20	20
N.º de empresas participantes en el Programa de Consorcios	27	27	27	27
N.º de Promociones en Punto de Venta	3	3	3	3
N.º de empresas participantes en PPV	30	30	30	30

N.º de acciones de difusión de las marcas promocionales	12	12	12	12
N.º de D.O.P. e I.G.P. participantes en el Plan Específico	12	12	12	12
N.º de Actuaciones apoyo Sector Artesanía y Sector Ecológico y Natural.	2	2	2	2
N.º de empresas participantes en el Plan de Prepración a la Exportacion.	0	10	10	10

Cuatro. Presupuesto

El presupuesto necesario para el desarrollo de las actuaciones es el siguiente:

ACTUACIONES	2017	p2018	p2019	p2020
1. PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA	90.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €
2. PLAN DE CONSOLIDACIÓN MERCADOS EXTERIORES	105.000,00 €	105.000,00 €	105.000,00 €	105.000,00 €
3. PLAN AULA DE COMERCIO	24.000,00 €	21.000,00€	21.000,00€	21.000,00 €
4. PROGRAMA DE CONSORCIOS	56.000,00 €	56.000,00 €	56.000,00 €	56.000,00 €
5. PROGRAMA NACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES	140.500,00 €	128.500,00 €	128.500,00 €	128.500,00 €
6. PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCION DEL SECTOR DE LA ARTESANIA Y SECTOR ECOLÓGICO Y NATURAL.	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €

7. PLAN DE PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN.		15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
8. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS	31.500,00 €	31.500,00 €	31.500,00 €	31.500,00 €
TOTAL	477.000,00 €	477.000,00 €	477.000,00 €	477.000,00 €

No obstante, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstas para cada transferencia específica, siempre con el límite del importe global de cada una de las transferencias específicas.

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, la Mancomunidad Pantano de Alange, San Pedro de Mérida y Valverde de Mérida en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2018061961)

Habiéndose firmado el día 4 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, la Mancomunidad Pantano de Alange, San Pedro de Mérida y Valverde de Mérida en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de agosto de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CRISTINA, DON ÁLVARO, MANCHITA, LA MANCOMUNIDAD PANTANO DE ALANGE, SAN PEDRO DE MÉRIDA Y VALVERDE DE MÉRIDA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

En Mérida, 4 junio 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018.

Y de otra, D. Lucas Sancho Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cristina, con NIF P0604100H, D. Esteban Cortés Almendro Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Álvaro, con NIF P0604300D, D. Juan Carlos Velarde Lopez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manchita con NIF P0607900H, Sara Espinosa Peñato Presidenta de la Mancomunidad Pantano de Alange con NIF P0600018F, D. Andrés Jesús Pérez Palma Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida con NIF P0611900B y D. Francisco Vizcaino Pantoja Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Mérida con NIF P0614500G, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "051 COMARCA ESTE DE MERIDA"

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde, en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de CRISTINA, DON ÁLVARO, MANCHITA, LA MANCOMUNIDAD PANTANO DE ALANGE, SAN PEDRO DE MÉRIDA Y VALVERDE DE MÉRIDA en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en

el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, La Mancomunidad Pantano de Alange, San Pedro de Mérida y Valverde de Mérida un total de 4 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, La Mancomunidad Pantano de

Alange, San Pedro de Mérida y Valverde de Mérida, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de CRISTINA, con NIF P0604100H, DON ÁLVARO con NIF P0604300D, MANCHITA con NIF P0607900H, SAN PEDRO DE MÉRIDA con NIF P0611900B, VALVERDE DE MÉRIDA con NIF P0614500G y la MANCOMUNIDAD PANTANO DE ALANGE con NIF P0600018F (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando a la MANCOMUNIDAD PANTA-NO DE ALANGE (en lo sucesivo entidad gestora), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

- 1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
- 2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- 3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Ciento Treinta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Tres Euros con Cuarenta Céntimos (131.753,40 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

- 1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Euros con Ochenta y Siete Céntimos (130.435,87 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
- 2. Las Entidades aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de Mil Trescientos Diecisiete Euros con Cincuenta y Tres Céntimos (1.317,53 €) con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2018 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el Anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

- 1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2018, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2023, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2019, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del

funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

- 1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

- 2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
 - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
 - g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- 2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Décimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes

agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cristina,

Fdo.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA Fdo.: LUCAS SANCHO RUIZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Álvaro

Fdo.: ESTEBAN CORTÉS ALMENDRO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manchita,

Fdo.: JUAN CARLOS VELARDE LOPEZ

La Alcaldesa -Presidenta Mancomunidad Pantano de Alange

Fdo.: SARA ESPINOSA PEÑATO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida

Edo.: ANDRÉS JESÚS PÉREZ PALMA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Mérida,

Fdo.: FRANCISCO VIZCAINO PANTOJA

ANEXO I

PRESUPUESTO AÑO 2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CRISTINA, DON ÁLVARO, MANCHITA, LA MANCOMUNIDAD PANTANO DE ALANGE, SAN PEDRO DE MÉRIDA Y VALVERDE DE MÉRIDA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica " 051 COMARCA ESTE DE MERIDA "

Número de	0	Población	12.411	Número de Trabajadores/as	4
Entidades Locales:	9	Integrada	12.411	Sociales reconocidos:	4

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	127.313,40 €	126.040,27 €	1.273,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	4.440,00 €	4.395,60 €	44,40 €
TOTAL	131.753,40 €	130.435,87 €	1.317,53 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

1.317,53 €

12.411

1.068

850

San Pedro de Mérida

Valverde de Mérida

TOTAL

113,38 €

90,23 €

81,32 €

99/

Don Álvaro

Manchita

774

82,17 €

ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CRISTINA, DON ÁLVARO, MANCHITA, LA MANCOMUNIDAD PANTANO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE DE ALANGE, SAN PEDRO DE MÉRIDA Y VALVERDE DE MÉRIDA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

APORTACIÓN ENTIDADES 2018 890,24 € 60,19 € 8.386 567 Mancomunidad Pantano de Alange Cristina **COMARCA ESTE DE MÉRIDA** 051

•••

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de actividades de formación de profesionales sanitarios en el año 2018. (2018061962)

Habiéndose firmado el día 15 de mayo de 2018, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de actividades de formación de profesionales sanitarios en el año 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de agosto de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN, POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES SANITARIOS EN EL AÑO 2018

En Mérida, a 15 de mayo de 2018.

REUNIDOS:

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio, actuando en el ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura y autorizado para la suscripción del presente convenio, por el que se formaliza una transferencia específica, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 8 de mayo de 2018.

Y de otra parte, D. Luis Casas Luengo, con DNI n.º 08.824.942-A, Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, con CIF n.º G-10347417, constituida por el Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, con poderes suficientes de representación, según consta en Escritura de 13 de diciembre de 2016 de Elevación a Público de Acuerdos del Patronato, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. José Carlos Lozano Galán, con el número 1789 de su protocolo.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene, entre otras, la obligación de formar a sus profesionales sanitarios para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje que les asegure una formación efectiva y adecuada para su ejercicio profesional actual.

Segundo. La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante Fundación CCMIJU) tiene como fin primordial la promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito sociosanitario, dirigida a satisfacer intereses generales de la sociedad.

Para la consecución del mismo desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

 Promover y realizar la investigación científica mediante la colaboración interprofesional y la cooperación con instituciones y agentes socioeconómicos;

- Colaborar en la enseñanza de técnicas avanzadas como centro docente de referencia;
- Promocionar el perfeccionamiento técnico en cirugía de vanguardia.

Mediante Orden ECI/4159/2006, de 7 de diciembre, se inscribió la citada fundación en el Registro de Fundaciones (BOE n.º 10, de 11 de enero de 2007); figurando, igualmente, la designación de D. Miguel Álvarez Bayo como Director Gerente de la fundación.

El Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, establece en su artículo 7 que estará adscrito a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación entre otros, el Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

Tercero. En el Anexo de Proyectos de Gastos de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para la formación del personal (transferencia específica), con el siguiente desglose:

Denominación	Aplicación presupuestaria	Proyecto de gasto	Importe
TE: FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN "JESÚS USÓN". FORMACIÓN DEL PERSONAL	11.02.211B. 444	2011.18.03.0006	95.000 €

Así mismo en el artículo 49 de la citada Ley 1/2018, de 23 de enero, se establece el procedimiento a seguir para la formalización de dicha transferencia específica mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo dispuesto en el presente Convenio, en todo caso ajustado al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

En virtud de lo que antecede, reconociéndose las partes capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a la formalización del presente Convenio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto: actuaciones a desarrollar.

La actividad a financiar con la presente transferencia específica es el desarrollo de proyectos de formación, docencia e investigación científica con el objeto de contribuir a la actualización permanente de conocimientos, competencias, habilidades y actitudes de los profesionales sanitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 1/2018, de 23 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, las actuaciones concretas a realizar por la citada fundación con la presente transferencia específica será la reserva de plazas, a favor de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en las actividades de formación que prevé desarrollar la Fundación CCMIJU durante el año 2018, especificadas en el Programa que acompaña al presente convenio y relacionadas en el Anexo del mismo.

Corresponderá a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Escuela de Estudios de Ciencia de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, llevar a cabo el seguimiento, control de eficacia y evaluación del presente convenio, así como designar las personas a ocupar las plazas, en base a las necesidades de formación detectadas y aplicando los criterios de priorización aprobados por la Comisión de Formación Sanitaria especializada en Ciencias de la Salud. La designación de los alumnos seleccionados será comunicada, a la Fundación CCMIJU con una antelación mínima de 15 días naturales antes del inicio de la actividad.

Segunda. Obligaciones y compromisos de la fundación CCMIJU.

Con la firma del presente convenio, la Fundación CCMIJU asume las siguientes obligaciones:

- 1. Destinar la transferencia específica a la finalidad descrita en la Cláusula Primera del mismo. Así mismo se establecen las siguientes obligaciones concretas:
 - Para el caso de anulación o modificación por parte de la Fundación CCMIJU de alguna de las actividades de formación del Programa adjunto y enumeradas en el Anexo, ésta ofrecerá una oferta formativa alternativa, la cual deberá ser comunicada y aceptada expresamente por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, no siendo necesario, para ello, proceder a la celebración de adenda o modificación del contenido del presente convenio cuando la variación suponga una desviación igual o inferior al 15% del presupuesto total de las actividades de formación.
 - La Fundación CCMIJU informará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, de nuevas actividades que realice con posterioridad a la fecha de suscripción de este convenio, así como de la disponibilidad de nuevas plazas libres.

Este deber de información no comprenderá aquellas actividades que desarrolle la Fundación CCMIJU con los Colegios Profesionales de Extremadura del ámbito de las ciencias de la salud.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida. Para ello, estará obligada a conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.

En este sentido, la Fundación CCMIJU remitirá información por vía telemática a la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, con periodicidad trimestral y con anterioridad al día 15 del mes siguiente al vencido trimestre, de los cursos realizados en el periodo correspondiente. La misma hará referencia para cada uno de ellos de las siguientes circunstancias: resumen de los contenidos del curso; participación de alumnos y profesores; valoración del curso por parte de los alumnos; y cualquier otra incidencia a resaltar. En todo caso la información facilitada deberá respetar y cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

3. Devolver las cantidades no destinadas a la finalidad de esta transferencia o no justificadas.

Tercera. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 1/2018, de 23 de enero, la forma de pago de la presente transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la presente transferencia específica y debido, tanto a la fecha de suscripción del presente convenio, que impide la aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, como a la financiación de gastos desde el 1 de enero de 2018, aconsejan el libramiento de la primera orden de pago, correspondiente a la mitad del importe de la aportación dineraria a la suscripción del convenio por las partes.

Debido a las singularidades antes expuestas, el abono y justificación de la trasferencia específica recogida en el expositivo tercero del presente convenio, por importe de noventa y cinco mil euros (95.000,00 €) se realizará de la siguiente forma:

— Un primer pago por importe de cuarenta y siete mil quinientos euros (47.500,00 €), correspondientes al 50 % del importe total de la transferencia específica, a la firma del presente Convenio, previa presentación por la Fundación CCMIJU, de certificación de haber registrado en su contabilidad el importe total del Convenio, con destino a la finalidad objeto de este convenio.

- El segundo pago por importe de veintitrés mil setecientos cincuenta euros (23.750,00 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por el Secretario de la Fundación CCMIJU, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados con cargo al primer 50 %.
- El tercer pago por importe de veintitrés mil setecientos cincuenta euros (23.750,00 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por el Secretario de la Fundación CCMIJU, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados con cargo al 25 % anterior. Dicha justificación deberá presentarse antes del 1 de noviembre de 2018.

Los gastos que podrán financiarse con la presente transferencia deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Antes del 1 de marzo de 2019, la Fundación CCMIJU deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al tercer pago, de igual forma que se realizó para el segundo. En igual fecha deberá presentar una memoria detallada de las actuaciones realizadas con cargo a la presente transferencia específica, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Fundación CCMIJU está exenta de la obligación de constituir garantía.

Para la realización de los pagos de la presente transferencia la Fundación CCMI deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta. Incumplimiento.

El incumplimiento de las anteriores cláusulas que regulan este convenio, del destino de la transferencia o la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional dará lugar, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar o sin justificar.

En ambos casos, previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia de la Fundación CCMIJU.

Quinta. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, los efectos del mismo se retrotraen al 1 de enero de 2018.

Sexta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

El Director Gerente de la Fundación CCMIJU,

Fdo.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA Fdo.: LUIS CASAS LUENGO

ANEXO

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS Y COSTES PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTÍNUA DE LA ECSA EN CCMIJU

AÑO 2018

Nombre	Fecha	N.º Plazas	Coste (€)
Actividades CCMIJU	2018	Reservadas	Convenio
CURSO DE CIRUGÍA TORACOSCÓPICA AVANZADA	12 a 13 FEBRERO	1	1250
CURSO DE LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA	21 a 23 FEBRERO	2	2120
CURSO DE LAPAROSCOPIA EXPERIMENTAL UROLÓGICA	02 a 04 ABRIL	3	3060
CURSO TEÓRICO PRÁCTICO DE MICROCIRUGÍA VASCULAR Y NERVIOSA	05 a 07 ABRIL	6	4080
CURSO EXPERIMENTAL DE RETROPERITONEOSCOPIA EN UROLOGÍA	16 a 17 ABRIL	3	2490
CURSO DE ENDOUROLOGÍA	19 a 20 ABRIL	4	4980
CURSO DE LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA AVANZADA	25 a 27 ABRIL	4	3900
CURSO DE PROSTATECTOMÍA RADICAL LAPAROSCÓPICA (MÓDULO II)	07 a 09 MAYO	4	5520
CURSO DE ECOGRAFÍA PERCUTÁNEA	10 a 11 MAYO	3	1950
CURSO DE LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA	16 a 18 MAYO	3	3180
CURSO DE MICROCIRUGÍA EN UROLOGÍA	24 a 26 MAYO	3	2040
CURSO DE ABORDAJE TRANSANAL: ESCISIÓN MESORRECTALT Y TUMORAL	30 a 01 MAYO- JUNIO	4	5200

Nombre	Fecha	N.º Plazas	Coste (€)
Actividades CCMIJU	2018	Reservadas	Convenio
CURSO DE APRENDIZAJE DE SUTURAS LAPAROSCÓPICAS	04 a 06 JUNIO	4	3000
CURSO DE LAPAROSCOPIA RENAL AVANZADA	17 a 19 JUNIO	3	3150
CURSO NACIONAL E INTERNACIONAL DE ENDOSCOPIA. CURSO TEÓRICO PRÁCTICO	19 a 21 JUNIO	4	3340
CURSO DE APRENDIZAJE DE LA COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA	20 a 21 JUNIO	3	3855
CURSO ENDOSCOPIA DIGESTIVA TERAPÉUTICA	29 a 29 JUNIO	3	2490
CURSO PRÁCTICO EN FETOSCOPIA (en inglés)	03 a 04 OCTUBRE	2	1960
CURSO DE DISECCIÓN ENDOSCÓPICA DE LA SUBMUCOSA	05 a 06 OCTUBRE	4	3875
CURSO DE COLGAJOS EN CIRUGÍA EXPERIMENTAL	15 a 18 OCTUBRE	3	2250
CURSO DE CIRUGÍA DEL GLAUCOMA	19 a 20 OCTUBRE	3	1750
CURSO DE LAPAROSCOPIA PEDIÁTRICA	24 a 26 OCTUBRE	2	2080
CURSO TEORICO PRÁCTICO DE MICROCIRUGÍA VASCULAR Y NERVIOSA	05 a 07 NOVIEMBRE	6	4080
CURSO DE LAPAROSCOPIA RENAL AVANZADA	07 a 09 NOVIEMBRE	2	2100
CURSO DE LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA	12 a 14 NOVIEMBRE	2	2120

Nombre	Fecha	N.º Plazas	Coste (€)
Actividades CCMIJU	2018	Reservadas	Convenio
CURSO CIRUGÍA ENDOSCÓPICA RETRÖGADA INTRARRENAL	15 a 16 NOVIEMBRE	3	4000
CURSO DE LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA AVANZADA	19 a 21 NOVIEMBRE	4	3900
CURSO DE APRENDIZAJE DE SUTURAS LAPAROSCÓPICAS	10 a 12 DICIEMBRE	6	4480
CURSO DE LAPAROSCOPIA DE COLON	17 a 19 DICIEMBRE	4	4230
CURSO QUERATOPLASTIA Y TÉCNICA RECONSTRUCTIVA SUPERIOR OCULAR	16 a 17 NOVIEMBRE	4	2570
TOTAL:		102	95.000

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 6 de agosto de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2018, dirigidas a entidades promotoras del Programa de unidades de promoción y desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050400)

Mediante el Decreto 96/2016, de 5 de julio, se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 11 de julio), configurándose las Unidades de Promoción y Desarrollo como módulos que colaboran en el diseño, seguimiento y evaluación de los programas de formación para el empleo, especialmente de los de alternancia con el empleo, que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura bien directamente o con el Servicio Extremeño Público de Empleo o la Consejería competente en materia de empleo y las entidades promotoras.

Por su parte, el procedimiento de concesión de las subvenciones a las entidades promotoras de las Unidades de Promoción y Desarrollo será, como indica el artículo 56 del citado decreto, el de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, a través de una orden que se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo ser publicada la misma así como su extracto de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras de los programas de Unidades de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2018, previstas en el Capítulo VI del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades

de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 132, de 11 de julio).

Artículo 2. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo es de 360.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 200814004001000 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2018	Aplicación presupuestaria	Importe
2010	1308242B462	180.000 €
AÑO 2019	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	1308242B462	144.000 €
AÑO 2020	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	1308242B462	36.000 €

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

Artículo 3. Entidades promotoras beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, las Diputaciones Provinciales, sus organismos autónomos y dependientes o asimilados a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales, debiendo presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto para la ejecución de este programa según anexo I y anexo II de la presente orden.

Artículo 4. Duración de los proyectos.

La duración máxima prevista de los proyectos de la presente convocatoria no será superior a 12 meses. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto.

No obstante, en el caso de que la resolución inicial fuera por un periodo inferior a dos años, se podrá prorrogar el proyecto de la Unidad de Promoción y Desarrollo, hasta agotar la duración máxima de dos años, mediante nueva resolución del órgano concedente, siempre que conste solicitud de la entidad promotora, en la que se justifiquen las causas que motivan la citada prórroga y pueda aprobarse según el artículo 53.2 del Decreto 96/2016, de 5 de julio.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y convocatoria.

- El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el artículo 56 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, de y demás normas concordantes, en particular el capítulo II, del título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto y valoración establecidos en el artículo 57 del Decreto 96/2016, de 5 de julio. Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de la solicitud, documentación e información acompañante.

- El plazo máximo para presentar solicitudes será de 15 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. Las entidades que deseen promover una Unidad de Promoción y Desarrollo deberán presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto, según modelos que se acompañan como anexos I y II de la presente orden, en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, no pueden requerirse al interesado documentos ya aportados anteriormente, por lo que a estos efectos deberá indicar en la solicitud, el documento del que se trata, en que expediente lo aportó, así como el órgano y la fecha de presentación.

- 3. A la solicitud se acompañará la siguiente documental, así como cualquier otra documentación que la entidad considere necesaria para la concesión de la subvención:
 - A) Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
 - B) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y del NIF del representante, en el caso de que el solicitante no haya autorizado en la solicitud la autorización al órgano gestor para consultar estos datos de oficio.
 - C) Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a dichas entidades locales y cuya titularidad correspondan íntegramente a los mismos.
 - D) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta:
 - No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto, pues éste es estimativo.
 - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.
 - E) Alta de terceros (en el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
 - F) En el supuesto de denegar expresamente al órgano gestor la autorización para su consulta de oficio, certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Criterios de reparto y valoración.

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.1 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, con el fin de lograr el equilibrio territorial y cobertura de todo el territorio de la Comunidad Autónoma, se establecen en esta convocatoria los siguientes ámbitos territoriales de actuación: provincia de Badajoz y provincia de Cáceres, asignándose a cada uno el 55,74 por ciento y el 44,26 por ciento respectivamente de los créditos de la convocatoria.
- 2. Los siguientes criterios se aplicarán a las solicitudes de los proyectos presentados:

- a) Calidad del proyecto presentado desde el punto de vista de las actividades propuestas en la Memoria-proyecto para cada área de actuación de la Unidad de Promoción y Desarrollo, metodología empleada y objetivos perseguidos: hasta 30 puntos, según el siguiente desglose:
 - Orientación al fomento del emprendimiento, 5 puntos.
 - Previsiones de análisis e investigación de áreas de desarrollo comarcal y provincial,
 5 puntos.
 - Previsiones de análisis de proyectos de formación en alternancia con el empleo en cada comarca, 5 puntos.
 - Perspectivas de diseño de acciones formativas de apoyo, 5 puntos.
 - Iniciativas de apoyo al autoempleo y al emprendimiento, 5 puntos.
 - Plan de evaluación de resultados de los proyectos de formación en alternancia con el empleo, 5 puntos.
- b) Experiencia en proyectos similares realizados por la misma entidad promotora o entidades dependientes: hasta 10 puntos.
 - Desarrollo de 5 o más proyectos: 10 puntos.
 - Desarrollo de 1 a 4 proyectos: 5 puntos.
- c) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el Servicio Extremeño Público de Empleo. A tal efecto, se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso. Dicho esfuerzo inversor será determinado en función de la proporcionalidad existente entre la cuantía aportada por la entidad promotora sobre la cuantía de la subvención a conceder. Hasta un máximo de 5 puntos.
 - Entre un 1 % y un 10 % : 1 punto.
 - Entre un 10,01 % y un 30 % : 3 puntos.

Más de un 30 % : 5 puntos.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones a entidades promotoras corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, a quien competerá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

- 2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición es la siguiente:
 - Presidente/a: la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.
 - Secretario/a: Jefe de Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales; o persona en quien delegue.
 - Vocal: Un/a funcionario/a adscrito al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales de la especialidad de Administración General.
- 3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye al órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 9. Notificación y publicación de la resolución de concesión.

- 1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Transcurrido dicho plazo podrá entenderse desestimada la solicitud. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención y con las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sin perjuicio de su inclusión en el Portal Electrónico de la Transparencia y la participación ciudadana.

Con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto, así como la convocatoria y las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 6 de agosto del 2018.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN







ANEXO I

SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES

PRO	GRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y	DESAR	ROLLO
	DATOS ENTIDAD PROMOTORA		
DENOMINACIÓN:			N.I.F.
REPRESENTANTE:			N.I.F.
Dомісіцю:	Calle / Plaza:	N°	C.P.
de Promoción y destinadas a dicl normativa aplica	Alternancia con el Empleo de "Escuelas Profesional Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras nos programas en el ámbito de la Comunidad Autó ble, la aprobación de la subvención económic€, para el siguiente:	de conce noma de E a corresp	esión de subvenciones Extremadura, y demás
	Proyecto (o prórroga de proyecto en si	J CASO)	
DENOMINACIÓN:			
FECHAS PREVIST	AS INICIO:		Fin:
			Duración (meses)
1 FASE (3 FASE	E EN CASO DE PRÓRROGA)		
2 FASE (4 FASI	E EN CASO DE PRÓRROGA)		
TOTAL			
	AUTORIZACIONES		
obligaciones con dispuesto en el de Autoriza al SE de Datos de Ideni para que pueda	SEXPE para recabar en su nombre los datos que a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Ex- ecreto 125/2005, de 24 de mayo. XPE, para que compruebe sus datos personales me- tidad, según lo establecido por el Decreto 184/2008, solicitar y recabar de los Organismos Públicos comprobar los extremos referidos al cumplimiento de	tremadura diante el S de 12 de orrespond	, de acuerdo con lo istema de Verificación septiembre, así como ientes la información

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1.- DECLARA que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 2.- DECLARA que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
- 3.- DECLARA que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda):
 - ☐ No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
 - ☐ Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	Organismo	Normativa reguladora	Fecha	Cuantía
Caliaitada				€
Solicitada				€
Desibide				€
Recibida				€

Asimismo se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

4.- DECLARA que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, y comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

Y adjunta la siguiente **Documentación**:

- Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
- ☐ Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y del N.I.F. del representante, en el caso de que el solicitante no haya autorizado al órgano gestor para consultar estos datos de oficio.
- □ Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a dichas entidades locales y cuya titularidad correspondan íntegramente a las mismas.
- ☐ Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:
 - No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.
 - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.
 - Alta de terceros (En el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación
otegidos de SUBVENCIONES titularidad blico de Empleo, conforme a la L.O. 15/1 derechos de acceso, rectificación, can	de la Consejería de 999, de protección de celación y oposición,	Educación y Empleo y datos de carácter person	o Servicio Extreme al pudiendo ejercitar
otegidos de SUBVENCIONES titularidad blico de Empleo, conforme a la L.O. 15/1 derechos de acceso, rectificación, can	de la Consejería de 999, de protección de celación y oposición, Público de Empleo.	Educación y Empleo y datos de carácter person mediante escrito dirigid	o Servicio Extreme al pudiendo ejercitar lo a la Consejería
otegidos de SUBVENCIONES titularidad blico de Empleo, conforme a la L.O. 15/19 derechos de acceso, rectificación, can lucación y Empleo y/o Servicio Extremeño	de la Consejería de 999, de protección de celación y oposición, Público de Empleo.	Educación y Empleo y datos de carácter person mediante escrito dirigid	o Servicio Extreme al pudiendo ejercitar lo a la Consejería
otegidos de SUBVENCIONES titularidad blico de Empleo, conforme a la L.O. 15/19 derechos de acceso, rectificación, can lucación y Empleo y/o Servicio Extremeño	de la Consejería de 999, de protección de celación y oposición, Público de Empleo.	Educación y Empleo y datos de carácter person mediante escrito dirigid	o Servicio Extreme al pudiendo ejercitar lo a la Consejería
otegidos de SUBVENCIONES titularidad blico de Empleo, conforme a la L.O. 15/19 derechos de acceso, rectificación, can lucación y Empleo y/o Servicio Extremeño	de la Consejería de 999, de protección de celación y oposición, Público de Empleo.	Educación y Empleo y datos de carácter person mediante escrito dirigid	o Servicio Extreme al pudiendo ejercitar lo a la Consejería
es datos personales contenidos en la solic otegidos de SUBVENCIONES titularidad úblico de Empleo, conforme a la L.O. 15/1s derechos de acceso, rectificación, can ducación y Empleo y/o Servicio Extremeño	de la Consejería de 999, de protección de celación y oposición, Público de Empleo.	Educación y Empleo y datos de carácter person mediante escrito dirigid	o Servicio Extreme al pudiendo ejercitar lo a la Consejería







ANEXO II

MEMORIA / PROYECTO

PROGRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

Acompañando a la solicitud de aprobación de proyecto de Unidad de Promoción y Desarrollo deberá presentarse Memoria-Proyecto en el que se encuentren debidamente desarrollados los siguientes apartados:

Memoria-Proyecto en el que se encuentren debidamente desarrollados los siguientes apartados:
IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA
Identificación.
Funciones asignadas en sus correspondientes estatutos.
Líneas de actuación.
Servicios que se prestan.
Proyectos en funcionamiento.
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (O DE LA PRÓRROGA EN SU CASO)
IDENTIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN
Entorno general.
Factores demográficos
Mercado de trabajo.
Estructura empresarial.
Situación económica.
OBJETIVOS Y ACTIVIDADES
Objetivos generales.
Objetivos específicos.
Actividades propuestas.
Cronograma de actuaciones.
ORGANIGRAMA Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO
Estructura organizativa.
Perfil profesional.
Funciones.
Presupuesto y costes
Costes salariales Dirección.
Costes salariales personal técnico.
Costes salariales personal de apoyo
Gastos de funcionamiento.

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE

EXTRACTO de la Orden de 6 de agosto de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2018, dirigidas a entidades promotoras del Programa de unidades de promoción y desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050399)

BDNS(Identif.):411696

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ((http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes las Diputaciones Provinciales, sus organismos autónomos y dependientes o asimilados a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales, debiendo presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto para la ejecución del programa.

Segundo. Objeto.

Subvencionar a las entidades promotoras que ejecuten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, proyectos del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, del Decreto 96/2016, de 5 de julio, (DOE n.º 132, de 11 de julio).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 96 /2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 132, de 11 de julio).

Cuarto, Cuantía,

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo es de 360.000 Euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 200814004001000 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2018

Aplicación presupuestaria: 1308242B462 Importe: 180.000 euros.

AÑO 2019

Aplicación presupuestaria: 1308242B462 Importe: 144.000 euros.

AÑO 2020

Aplicación presupuestaria: 1308242B462 Importe: 36.000 euros.

La cuantía de la subvención por costes salariales del personal técnico será de 38.268,54 euros por jornada completa y por año, por cada componente. La subvención se incrementará en un 20 % para los puestos de dirección. Y si se trata de personal de apoyo la cuantía de la subvención será de 20.798,12 euros por jornada completa y por año por cada componente.

La cuantía de la subvención por gastos derivados del funcionamiento de la Unidad se establece en 3.827,72 euros por componente y año, reduciéndose proporcionalmente en su caso, en función de la jornada y duración del contrato.

Con el fin de lograr el equilibrio territorial y cobertura de todo el territorio de la Comunidad Autónoma, se establecen como ámbitos territoriales de actuación la provincia de Badajoz y la de Cáceres, asignándose a cada uno el 55,74 por ciento y el 44,26 por ciento respectivamente de los créditos de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 6 de agosto de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "URBASER, SA - Centro de trabajo limpieza viaria y recogida de Villanueva de la Serena". (2018061942)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "URBASER, SA – Centro de Trabajo Limpieza Viaria y Recogida de Villanueva de la Serena" –código de convenio 06100161012014 - que fue suscrito con fecha 30 de mayo de 2018, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2018.

La Directora General de Trabajo, MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER S.A. EN EL CENTRO DE TRABAJO LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Partes que conciertan el Convenio Colectivo.

El presente Convenio se ha suscrito por la Empresa URBASER S.A. y la representación de los trabajadores del centro de trabajo de Limpieza Viaria y recogida de Villanueva de la Serena (UGT).

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación personal y territorial.

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todos los trabajadores, comprendidos en los ámbitos anteriores del Convenio y que se incluyan dentro de los parámetros preceptuados en el artículo 1 .1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que presten sus servicios con la Empresa URBASER S.A. en su centro de trabajo de Villanueva de la Serena, adscritos al servicio de Limpieza Viaria y recogida.

Se excluye del ámbito del presente Convenio aquellos trabajadores en quienes concurran algunos de los siguientes requisitos:

- El personal contratado de acuerdo con los artículos 1.3. c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Los empleados que ocupen cargos de especial confianza, responsabilidad, mando, competencia y/o que ostentan facultades de representación de la empresa que ocupen puestos de trabajo de Dirección, Gerencia, Jefatura o similar que con independencia de su denominación sean equivalentes a éstos.

Este personal será de libre designación para tales responsabilidades por los órganos de dirección de la empresa. Su relación laboral se regirá a través de las condiciones acordadas en su contrato de trabajo y demás normas de general aplicación y, en su caso, por aquellas condiciones que dada su especial condición le fuesen reconocidas y aplicadas por la Empresa.

Artículo 3º. Ámbito funcional.

Los preceptos de este Convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la Empresa URBASER S.A. contratista de los servicios de Limpieza Viaria y recogida de Villanueva de la Serena.

Artículo 4º. Vigencia, duración y denuncia.

La duración del presente convenio es de dos años, dentro del periodo comprendido desde el 1 enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019. Entrará en vigor el día siguiente de su firma sin perjuicio de su eficacia general a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los efectos económicos del presente convenio se retrotraerán al 1 de enero de 2018. Las cantidades correspondientes a los atrasos generados por este concepto se abonarán en una única paga, en la nómina del mes siguiente a su firma.

Finalizada la duración pactada del convenio éste extenderá su aplicación y vigencia en los términos establecidos en el artículo 86 del texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

El Convenio se prorrogará de año en año en todo su contenido si no es denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación.

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, durante las negociaciones para la renovación de un convenio colectivo, el convenio colectivo mantendrá su vigencia.

Artículo 5º. Condiciones.

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Artículo 6º. Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que su naturaleza y el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en un futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, contratos individuales, solo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas, en caso contrario, serán absorbidas y compensadas estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que queden pactadas.

Operará la compensación y absorción salarial cuando en cómputo anual y por todos los conceptos, la suma de los ingresos realmente percibida por cualquier concepto, sea superior a la que corresponda por convenio colectivo, o norma de general aplicación.

Artículo 7º. Comisión Mixta paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos miembros de la parte social.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
- d) En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.
- e) Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.

Los Acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, social y empresarial respectivamente, firmantes del acuerdo. Cuando se trate de interpretar el Convenio, tendrá la misma eficacia de la norma que haya sido interpretada.

CAPITULO II

Condiciones económicas

Artículo 8º. Retribuciones.

- Salario Base: Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las funciones profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio. Si la jornada de trabajo fuese inferior a la dispuesta en este Convenio, el sueldo base se percibirá en la parte proporcional correspondiente con la jornada parcial.
- Plus Tóxico-Penoso-Peligroso: Es el establecido en la tabla salarial anexa, abonándose por día efectivo de trabajo.
- Plus de Nocturnidad: Aquellos trabajadores que realicen su jornada en horario nocturno, comprendiendo este desde las veintiuna y las seis horas, percibirán por este concepto, el

importe correspondiente al 25 % del Salario Base de su categoría. No será de aplicación el citado plus al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente en jornada nocturna.

- Plus de transporte: De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría por día efectivo de trabajo, teniendo el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo.
- Plus Festivo: Teniendo los servicios objeto del presente Convenio el carácter de públicos, cuando tengan que prestarse festivos por imperativos del servicio, se procederá a una compensación económica establecida en el Anexo I o bien se podrá compensar el trabajo de esos días estableciendo un sistema de descansos compensatorios adaptado a las necesidades del servicio. No será de aplicación el citado plus, al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente los festivos.
- Plus domingo: Aquellos trabajadores que presten servicio en domingo, se compensará con un plus por día efectivo de trabajo de 30 €, así como el disfrute del día compensatorio de descanso.

Artículo 9º. Pagas Extraordinarias.

La Empresa abonará a todo el personal comprendido en este Convenio, tres pagas extraordinarias que se abonarán el 15 de marzo, 15 de junio y el 15 de diciembre y que se ajustarán a las siguientes normas.

- Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Paga de Marzo, Verano y de Navidad.
- Cuantía: Será la fijada en el Anexo 1 del presente Convenio para cada una de las categorías reflejadas en el mismo.
- Período de devengo: La paga de marzo se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre, la paga de verano se devengará del 1 de enero al 30 de junio y la paga de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre.

CAPITULO III

Organización del trabajo

Artículo 10º. Jornada Laboral.

Se establece la jornada laboral máxima de 37 horas efectivas de trabajo semanales computadas en promedio anual, con un descanso intermedio de veinte minutos diarios de bocadillo, considerados como tiempo efectivo de trabajo.

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, el cual dispondrá de las fiestas laborales, las cuales no podrán exceder de quince al año, de las cuales dos serán locales.

Dichas jornada de trabajo estarán distribuidas de lunes a domingo, siendo ésta continuada con carácter general.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores se establece una distribución irregular de la jornada de un 20% de la jornada de trabajo a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

La organización del trabajo, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

En cumplimiento del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 1561/95 (RCL 1995, 2650) en lo que se refiere al descanso semanal, se garantizará el disfrute del descanso, en un fin de semana cada seis semanas, pactándose la recuperación de la jornada en el calendario laboral anual.

Artículo 11º. Contrataciones.

Con independencia de lo contenido en el presente artículo, el ingreso al trabajo se realizará en todo caso con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

Formación y aprendizaje - PEON APRENDIZ

El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El contrato para la formación y el aprendizaje se regirá por las siguientes reglas:

a) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis y menores de veinticinco años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad.

- b) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de tres años.
 - Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.
- c) Expirada la duración del contrato para la formación y el aprendizaje, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa para la misma actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato, pero sí para una distinta.
 - No se podrán celebrar contratos para la formación y el aprendizaje cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.
- d) El trabajador deberá recibir la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje directamente en un centro formativo de la red a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, previamente reconocido para ello por el Sistema Nacional de Empleo. No obstante, también podrá recibir dicha formación en la propia empresa cuando la misma dispusiera de las instalaciones y el personal adecuados a los efectos de la acreditación de la competencia o cualificación profesional a que se refiere el apartado e), sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la realización de periodos de formación complementarios en los centros de la red mencionada.

La actividad laboral desempeñada por el trabajador en la empresa deberá estar relacionada con las actividades formativas.

La retribución del trabajador contratado para la formación y el aprendizaje se fijará en proporción al tiempo de trabajo efectivo de acuerdo con lo establecido en la tabla retributiva del Anexo I.

En lo que respecta a los contratos realizados bajo la modalidad del contrato formativo en prácticas, las retribuciones serán las siguientes:

- 60 % de las retribuciones, durante el primer año de vigencia del contrato, de un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.
- 75 % de las retribuciones, durante el segundo año de vigencia del contrato, de un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Contrato eventual

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, respecto a la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción.

En caso de que el contrato se concierte por un periodo inferior a la duración máxima establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato y sus prorrogas excedan de la duración máxima establecida.

Artículo 12º. Horas Extraordinarias y Horas Complementarias

Horas Extraordinarias

De común acuerdo ambas partes deciden la supresión, siempre que el servicio lo permita, de las horas extraordinarias con carácter general.

En caso de realizarlas la empresa, en función de las necesidades del servicio, se procederá al abono de las horas extraordinarias en la cuantía establecida en el Anexo I para cada categoría o bien compensarlas por tiempos de descanso, en cuyo caso serán solicitados por el trabajador con tiempo suficiente para la organización del trabajo en la empresa, para los disfrutes de los mismos.

Horas complementarias

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, las cuales se regirán en todo momento por las reglas establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

El pacto de horas complementarias deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario. El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

El trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, de esta Ley.

Artículo 13º. Adscripción del personal a la contrata.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicio públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevara a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el capítulo XI del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

En todos los supuestos de finalización, perdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto a cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad en que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa, sociedad u organismo o entidad pública, que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida, así como el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores venía prestando sus servicios.

Artículo 14º. Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho, pudiendo disfrutar de un solo permiso por la misma pareja.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. En los casos de fallecimiento del cónyuge o hijos se ampliará el plazo en un día, (3).
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- g) Dos días de asuntos propios. El personal con contrato indefinido y/o que al menos tenga 12 meses de vinculación ininterrumpida en la empresa, tendrá derecho al disfrute de un día de asuntos propios, el citado día deberá ser disfrutado de enero a diciembre del año natural. Su disfrute estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio. Dicho día deberá ser solicitado con cinco días de antelación, salvo causas de fuerza mayor y por escrito. Si coincidiese dicho permiso en dos o más casos se atenderá al orden por fecha de recepción de la solicitud escrita. En el caso de que por necesidades del servicio se negase el derecho al disfrute de alguno de los días correspondientes a esta licencia, se ampliará el derecho a su disfrute hasta el día 15 de enero del año siguiente. En cualquier caso, los días que pudiesen denegarse por motivo del servicio deberán ser solicitados por el trabajador antes del 1 de diciembre del ejercicio en curso.
- h) El día 3 de noviembre día de San Martín de Porres.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

A los efectos de las licencias previstas en el presente artículo, las parejas de hecho acreditadas mediante certificado de convivencia se asimilarán al cónyuge, así como la familia hasta segundo grado de consanguinidad/afinidad de la pareja de hecho, a excepción en los casos de matrimonio.

Con la finalidad de facilitar la relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como Anexo II del presente Convenio la tabla de los grados de parentesco.

Artículo 15º. Vacaciones.

Las vacaciones anuales reglamentarias del personal afectado por el presente Convenio, cualquiera que fuera su modalidad de contratación laboral, se fijan en 30 días naturales, las
cuales se disfrutarán en turnos de 15 días distribuidos linealmente en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre al objeto de que los turnos de vacaciones sean
iguales o similares en número de operarios en cada uno de los meses del año en función de
las necesidades del servicio, de modo que 15 días serán de necesario disfrute en el periodo
de junio a septiembre. Dichos cuadrantes, y dadas las características de la empresa de
producción continuada, el periodo de vacaciones retribuidas tendrán carácter rotativo, garantizando un mínimo de personal por grupo profesional y servicio que se concretará en el
calendario pactado. No obstante, los trabajadores de la misma función profesional y turno de
trabajo, previa comunicación y posterior autorización de la empresa, podrán efectuar entre sí
los cambios que crean convenientes. En caso de que exista negativa al cambio por parte de
la empresa, ésta deberá estar debidamente razonada.

Las vacaciones no comenzarán a disfrutarse en domingos, festivos ni en día de descanso.

El calendario de vacaciones se fijará en el calendario laboral anual, en el cual el trabajador conocerá las fechas que le correspondan mínimo con dos meses de antelación del comienzo del disfrute.

El abono será el que determina el Anexo I para cada categoría.

Artículo 16º. Sometimiento al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, al plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al Procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de la partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

CAPITULO IV

Clasificación profesional

Artículo 17º. Clasificación profesional.

El personal, tanto el que actualmente presta sus servicios en la empresa como el que se contrate en el futuro, será clasificado profesionalmente en razón a las funciones que desempeñe o trabajo que realice, de acuerdo con las definiciones de grupos y funciones profesionales contempladas en el Capítulo V del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Cada grupo profesional estará comprendido por funciones profesionales, de modo que dichas funciones podrán ser realizadas indistintamente sin otro límite que las aptitudes y titulaciones necesarias para su desempeño. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su función o competencia profesional.

Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc., un trabajador tuviese que realizar funciones superiores a las de su función profesional, el trabajador percibirá la diferencia salarial correspondiente, sin que ello suponga, independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en la categoría superior.

En cualquier caso y sin perjuicio de la pertenencia al mismo grupo profesional, las retribuciones a percibir serán las establecidas en las tablas retributivas del convenio colectivo según las funciones realmente efectuadas.

Artículo 18º. Polivalencia funcional

Dadas las peculiaridades de los servicios que se prestan, ambas partes acuerdan la polivalencia funcional de las tareas a realizar por los trabajadores adscritos a este convenio teniendo por tanto la obligación de realizar cualquier trabajo o tarea que les fuera encomendada respetándose las retribuciones de la función profesional prevalente del trabajador.

Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc., un trabajador tuviese que realizar funciones superiores a las de su función profesional, el trabajador percibirá la diferencia salarial correspondiente, sin que ello suponga, independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en la categoría superior.

Artículo 19º. Organización y productividad

La organización del trabajo es facultad del empresario, que debe ejercitarla con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su grupo profesional o competencia profesional.

La productividad es un bien constitucionalmente protegido, cuya mejora constituye un deber básico de los trabajadores, debiendo colaborar los representantes legales de éstos con la dirección de la empresa en orden a conseguir su incremento.

Artículo 20º. Sistemas de ascensos.

Cuando por necesidades del servicio hayan de cubrirse plazas vacantes definitivas o puestos de nueva creación, sólo cuando no pueda hacerse por promoción interna será objeto de oferta externa.

A tales efectos, en la promoción interna dentro del grupo profesional de operarios, tendrá preferencia el trabajador o la trabajadora que cuente con mayor antigüedad de entre los que soliciten el ascenso, siempre que cumplan los requisitos mínimos exigidos por la empresa.

La Empresa una vez decida cubrir el puesto, presentará las condiciones y requisitos para desempeñarlo a los Representantes de los Trabajadores, los cuales pueden disponer de pruebas, titulación, conocimiento del puesto e historial profesional, siendo la valoración de éstos a criterio de la empresa.

No obstante lo anterior, se cubrirán libremente por la dirección de la empresa los puestos que hayan de ser desempeñados por Titulados, tanto en el campo técnico como el administrativo, y en cualquier caso, los que impliquen especial confianza, función de mando a todos los niveles, y directivos.

Todos los ascensos se considerarán hechos a prueba, confirmándose la designación en puestos de mando y confianza a los seis meses y a los dos meses en el resto.

CAPITULO V

Salud laboral y formación

Artículo 21º. Salud Laboral.

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de Noviembre (B.O.E. nº. 269 de 10 de noviembre de 1995) y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Ambas partes consideran de obligada aplicación la Legislación sobre Salud y Seguridad y, a tal efecto, se comprometen a velar por el cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias.

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo. La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.

La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. Ello comprende fundamentalmente:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no pueden ser evitados.
- c) Planificar la prevención.
- d) Asegurar la eficacia y actualidad del plan de prevención.
- e) Organizar el sistema de prevención en la Empresa.
- f) Coordinarse con otros empresarios en materia de prevención de riesgos laborales si procede.

Las obligaciones de los trabajadores en la materia, están contenidas fundamentalmente en el art. 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el art. 19 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el art. 58.1 del ET.

Al personal afectado por este convenio se le hará entrega de sus correspondientes equipos de protección individual (EPIS) que deba utilizar con arreglo a lo establecido en la evaluación de riesgos laborales de su puesto de trabajo. Del mismo modo el trabajador deberá utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, e informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo, que a su juicio pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. Los equipos de protección individual serán repuestos siempre que sea necesario.

Artículo 22º. Formación.

La Empresa propondrá planes anuales de cursos de formación continua en relación con el sector, así como garantizará una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva según lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de 31/1995, de 8 de Prevención de Riesgos Laborales.

La Empresa proporcionará igualmente a los Delegados de Prevención los medios de formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del horario de trabajo o fuera de la jornada laboral, siendo este tiempo considerado a todos los efectos como tiempo trabajado.

CAPITULO VI Otros

Artículo 23º. Conciliación de la vida laboral y familiar.

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio, se enumeran en la presente norma los siguientes apartados referentes a las materias antes mencionadas.

Artículo 24º. Igualdad de oportunidades.

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre

hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.

Las partes firmantes del presente Convenio declaran y hacen constar su preocupación por las sectores de población laboral con dificultades para conseguir empleo, y muy especialmente con las mujeres.

Por ello, y dada la situación de subrepresentación de la mujer en el sector de nuestra actividad, las partes coinciden en la necesidad de establecer un programa de fomento de la contratación de mujeres sobre las siguientes premisas:

- 1. La empresa o centro de trabajo con representación sindical, la dirección de la Empresa y la misma determinarán las bases y condiciones del mismo para el tiempo de vigencia del Convenio.
- 2. En las empresas o centros de trabajo que carezcan de tal representación, el ingreso de mujeres se hará ajustándose siempre a las normas generales de contratación, y en caso de igualdad de mérito, teniendo la mujer un derecho preferente.

Artículo 25º. Maternidad, paternidad y lactancia.

MATERNIDAD.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a
partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre
que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la
madre, con independencia de que esta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá
hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión,
computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre
hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el
periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas
de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido aunque, en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo, esta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

PATERNIDAD.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d), el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato por paternidad durante cuatro semanas ininterrumpidas, ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso regulados en el apartado anterior.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá solo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso regulado en el apartado anterior sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde

la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato por dichas causas o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este apartado podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del cincuenta por ciento a petición del trabajador, el cual deberá de comunicar previamente dicho derecho.

LACTANCIA.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas que se disfrutarán inmediatamente a la finalización de la suspensión por maternidad.

Artículo 26º. Garantías y derechos sindicales.

- a) La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.
- b) La Empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarle en cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.
- c) La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.
- d) La Empresa pondrá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos debidamente implantados en la Empresa, en los locales de la misma.
- e) Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán del máximo legal de horas permitidas para el ejercicio de sus funciones sindicales. No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con activo de la designación de delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos que afecten a la empresa donde presten sus servicios.

- f) Los Representantes de los trabajadores comunicarán previamente y documentalmente las horas sindicales a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas.
- g) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las mencionadas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.
- h) La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.

En el supuesto de que durante el mandato electoral de los representantes legales de los trabajadores, se produzca una variación de la plantilla que determine una variación en un menor número de cargos electivos en la empresa de conformidad con los módulos previstos en los artículos 62 y 66 del Estatuto en cuanto a los órganos de representación en la empresa, y dicha variación de plantilla persista por espacio superior a tres meses, se acomodará superado dicho plazo de tres meses el número de representantes legales a lo que efectivamente determine el número de trabajadores de la plantilla de la empresa, cesando por finalización de su mandato los sobrantes. La atribución de la representatividad en caso de producirse la referida disminución de plantilla será de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre y restantes normas concordantes, de Elección a órganos de representación de los trabajadores según la reducción de representantes que corresponda y teniendo en cuenta el escrutinio reflejado en el acta de resultados confeccionada al efecto en el último proceso electoral en origen promovido.

No obstante lo anterior, en el caso de que una disminución de la plantilla de trabajadores determine la existencia de una menor representación de cargos electos de representantes de los trabajadores, por acuerdo de ambas partes se podrá mantener el número de representantes existentes a dicha fecha, siempre que dichos representantes vean reducidos de forma proporcional sus créditos horarios de tal manera que, la suma de las horas de crédito de todos ellos no supere a la que hubiera correspondido de adecuar el número de representantes a la nueva plantilla hasta que finalice el período de mandato para el que fueron elegidos o se produzcan nuevas elecciones sin que ello pueda entenderse en ningún caso la creación de una bolsa de acumulación de horas.

En caso de adecuación de la representatividad por disminución de plantilla se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67.1 del Estatuto de los Trabajadores, debiendo expresar en la comunicación que habrá de dirigirse a la oficina pública la fecha de publicación en el Boletín Oficial que corresponda del Convenio colectivo, o bien mediante la remisión del propio Convenio o, mediante su original o copia compulsada del acuerdo suscrito entre el empresario y los representantes de los trabajadores, debiéndose guardar la debida proporcionalidad por colegios electorales y por candidaturas y candidatos electos.

Artículo 27º. Excedencias.

Excedencia forzosa.

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador/a, y en el caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

Excedencia voluntaria.

Los trabajadores, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a tres meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido un año desde el final de la anterior excedencia.

El personal excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar función, tarea o especialidad a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

Por cuidado de hijos

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto/a causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto/a causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional, área funcional y/o especialidad profesional equivalente.

Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

Artículo 28º. Seguro accidente.

La empresa suscribirá con una Compañía de Seguros, una póliza de seguro de accidente para todo el personal que tenga en plantilla, la cual garantizará a los herederos legales o personas que el trabajador designe específicamente los siguientes capitales:

 Para los casos de fallecimiento, incapacidad permanente en los grados de total y absoluta, derivados de accidente de trabajo la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 €) Euros.

Estos capitales únicamente se percibirán cuando el trabajador estuviese en activo en la empresa en el momento de producirse el hecho causante y siempre que éste fuese declarado por el organismo oficial o jurisdicción social competente y no existiera un tercero responsable civil. No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un período de revisión conforme al artículo 48.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido.

A estos efectos se entiende que un trabajador se encuentra en activo cuando al producirse el hecho causante, éste se encuentre dado de alta en la Seguridad Social por la empresa, bien por estar prestando servicio efectivo o por hallarse en situación de IT.

En el supuesto de que en este Convenio Colectivo o posteriores, se acordara modificar expresamente el capital garantizado por la póliza, el nuevo capital de indemnización acordado no tendrá efectos retroactivos y su vigor quedaría supeditado a treinta días posteriores a la fecha de la su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No será aplicable este artículo a los supuestos de fallecimiento e incapacidad derivados de cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador y la empresa.

Artículo 28º. Retirada del carné de conducir.

Ante la retirada del carné de conducir a los conductores en el desempeño de sus funciones o "in itinere", salvo casos de conducción bajo influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o bebidas alcohólicas, la negativa a realizar los controles que para detectar dichas circunstancias requiera la autoridad competente, la privación que sea causa de un delito contra la seguridad del tráfico o un hecho intencionado, así como cualquier otro comportamiento del trabajador que sea considerado un delito doloso o comportamiento reincidente, cada empresa se compromete, a mantener a su trabajador en un puesto de trabajo dentro de grupo

profesional siempre que fuese posible, respetando la retribución que le corresponda conforme convenio y el trabajo y función profesional que durante el tiempo de retirada de carné desempeñe.

Con independencia de todo lo antes dispuesto, el trabajador en todo caso estará sujeto a las responsabilidades disciplinarias que de su comportamiento se pudiesen derivar en uso y aplicación de la legislación laboral aplicable en cada momento.

Cuando para el desarrollo de su actividad al trabajador le sea obligatorio disponer de la correspondiente autorización —el permiso de conducir específico para el trabajo encomendado— y sea susceptible de ser cancelada temporal o definitivamente, el trabajador está obligado a informar en todo momento a la empresa de las incidencias que se produzcan respecto a dicha autorización.

A los efectos de lo antes descrito, y sin eludir la obligación de informar sobre cualquier variación que pudiese sufrir la habilitación que le permite la conducción de vehículos, el trabajador en el momento en que se le solicite facilitará a la empresa original o copia compulsada de su permiso de conducción que le permita el manejo de los vehículos propios del servicio, firmando si así se le requiriese, fotocopia del dicho permiso junto con declaración jurada a través de la cual se declare la plena validez del mismo al no encontrarse anulado, intervenido, revocado o suspendido. Al mismo tiempo la Empresa estará autorizada en cualquier momento como parte del contrato laboral que le une al trabajador a realizar cuantas gestiones fuesen oportunas con el fin de verificar, o en su caso comprobar, la certeza de lo declarado y de la validez en cada momento de la habilitación como requisito necesario para el adecuado cumplimiento y mantenimiento de la relación laboral.

Disposición adicional primera

Las retribuciones pactadas para la vigencia del presente convenio son:

2018 2% respecto a tablas de 2017.

2019 2,5% sobre tablas salariales 2018.

Disposición adicional segunda

En el redactado del presente Convenio Colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

Disposición adicional tercera

Para lo no pactado en el presente Convenio Colectivo y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector de Limpieza Publica Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado, y en normas de general aplicación.

Disposición adicional cuarta

Todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rija cada acto.

Disposición adicional quinta

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán en función de la jornada que se realice.

ANEXO I

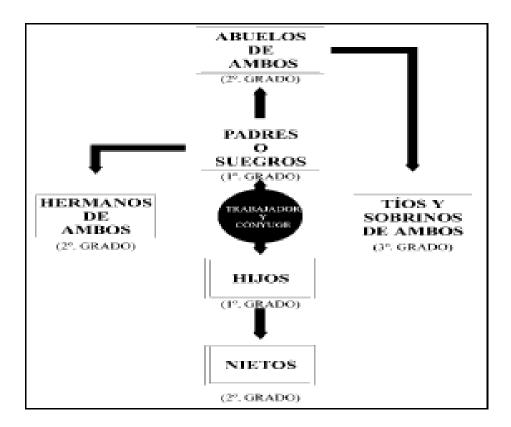
CATEGORIA	SALARIO BASE	SALARIO BASE PLUS TRANSPORTE PLUS PENOSO	PLUS PENOSO	VACACIONES	PAGA DE MARZO	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	BRUTO ANUAL
CAPATAZ	1.032,79 €	4,35 €	8,61 €	1.247,95 €	1.032,79 €	1.032,79 €	1.032,79 €	19.243,74 €
CONDUCTOR	877,34 €	4,35 €	7,31 €	1.060,12 €	877,34 €	877,34 €	877,34 €	16.527,33 €
OFICIAL PRIMERA DE TALLER	877,34 €	4,35€	7,31€	1.060,12 €	877,34 €	877,34 €	877,34 €	16.527,33 €
PEON ESPECIALIZADO	694,03 €	4,35 €	5,78€	838,62 €	694,03 €	694,03 €	694,03 €	13.322,50 €
PEON APRENDIZ	559,56 €	3,05 €	3,26 €	641,17 €	559,56 €	559,56 €	559,56 €	10.198,14 €

CATEGORIA	SALARIO BASE	SALARIO BASE PLUS TRANSPORTE PLUS PENOSO	PLUS PENOSO	VACACIONES	PAGA DE MARZO	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	BRUTO ANUAL
CAPATAZ	1.061,20 €	4,35€	8,84 €	1.282,26 €	1.061,19 €	1.061,19€	1.061,19 €	19.740,29 €
CONDUCTOR	901,46 €	4,35€	7,51 €	1.089,27 €	901,46 €	901,46 €	901,46 €	16.949,14 €
OFICIAL PRIMERA DE TALLER	901,46 €	4,35€	7,51€	1.089,27 €	901,46€	901,46 €	901,46 €	16.949,14 €
PEON ESPECIALIZADO	713,12€	4,35 €	5,94 €	861,68 €	713,12 €	713,12€	713,12 €	13.656,18 €
PEON APRENDIZ	574 95 €	3 05 €	3.35€	658 80 €	574 95 €	574 95 €	574 95 €	10 455 71 €

2018				
CATEGORIA	FESTIVO	NOCTURNO	HORA EXTRA	HORAS EXTRAS NOCTURNAS
CAPATAZ	70,00 €	8,61€	11,12 €	13,90 €
CONDUCTOR	60,00 €	7,31 €	9,92 €	12,40 €
OFICIAL PRIMERA DE TALLER	900'09	7,31 €	9,92 €	12,41€
PEON ESPECIALIZADO	52,00 €	5,78 €	8,00€	10,00 €

2019				
CATEGORIA	FESTIVO	NOCTURNO	HORA EXTRA	HORAS EXTRAS NOCTURNAS
CAPATAZ	70,00€	8,84 €	11,40 €	14,25€
CONDUCTOR	62,00 €	7,51 €	10,17 €	12,71 €
OFICIAL PRIMERA DE TALLER	62,00 €	7,51 €	10,17 €	12,72 €
PEON ESPECIALIZADO	54 00 €	₹ 04 €	8 20 €	10.25 €

ANEXO II



• • •

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias, no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018. (2018061951)

Por Resolución de 31 de julio de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, se han concedido ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Orden de 5 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017-2018 (DOE n.º 54, de 16 de marzo), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, 1 de agosto de 2018.

El Secretario General de Educación, RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se adjudican actividades formativas complementarias a los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019. (2018061950)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015 (DOE núm. 99, de 26 de mayo de 2014), a tenor de lo establecido en el apartado 1 del artículo 21 del citado Decreto y de la Resolución de 19 de abril de 2018, de la Presidenta del Ente Público Extremeño de servicios educativos complementarios de la Consejería de Educación y Empleo por la que se acuerda abrir el plazo para la presentación de solicitudes relativas a actividades formativas complementarias en centros de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos 2018/2019 y 2019/2020, y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Adjudicar las actividades formativas complementarias a los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019, que se especifican en el anexo de esta resolución.

Mérida, 3 de agosto de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo, M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO

RELACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS ADJUDICADAS A LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019

Zona educativa	Centro	Actividad
Alburquerque	06000071 - C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	Educación física y deportiva
Alburquerque	06000071 - C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	Educación física y deportiva
Alburquerque	06001865 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	Tecnologías de la información y la comunicación
Alcántara	10000117 - C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Tecnologías de la información y la comunicación
Alcántara	10002424 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Alcántara	10002424 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	Teatro
Alcántara	10003386 - C.E.I.P. San Lorenzo	Educación física y deportiva
Alcántara	10003982 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	Tecnologías de la información y la comunicación
Alconchel	06000113 - C.E.I.P. Virgen de la Luz	Tecnologías de la información y la comunicación
Alconchel	06001944 - C.E.I.P. Virgen de la Luz	Tecnologías de la información y la comunicación
Alconchel	06002641 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	Tecnologías de la información y la comunicación
Alconchel	06004428 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	Tecnologías de la información y la comunicación
Alcuéscar	06001907 - C.E.I.P. Zurbarán	Francés
Alcuéscar	10000181 - C.E.I.P. Doctor Huertas	Francés
Alcuéscar	10000181 - C.E.I.P. Doctor Huertas	Tecnologías de la información y la comunicación
Almendralejo	06000034 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Almendralejo	06000034 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Plástica - Manualidades
Almendralejo	06000162 - C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Almendralejo	06000162 - C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Tecnologías de la información y la comunicación
Almendralejo	06000174 - C.E.I.P. Antonio Machado	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Almendralejo	06000174 - C.E.I.P. Antonio Machado	Inglés
Almendralejo	06000174 - C.E.I.P. Antonio Machado	Tecnologías de la información y la comunicación
Almendralejo	06000186 - C.E.I.P. San Francisco	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Almendralejo	06000186 - C.E.I.P. San Francisco	Inglés
Almendralejo	06000186 - C.E.I.P. San Francisco	Psicomotricidad
Almendralejo	06000198 - C.E.I.P. San Roque	Tecnologías de la información y la comunicación
Almendralejo	06000216 - C.E.I.P. Ortega y Gasset	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Almendralejo	06000216 - C.E.I.P. Ortega y Gasset	Inglés
Almendralejo	06000319 - C.E.I.P. José de Espronceda	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Almendralejo	06004349 - C.E.I.P. Gabriela Mistral	Inglés
Almendralejo	06004349 - C.E.I.P. Gabriela Mistral	Tecnologías de la información y la comunicación
Almendralejo	06004477 - C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Almendralejo	06004477 - C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Inglés
Almendralejo	06006929 - C.R.A. Tierra de Barros	Educación física y deportiva

	0.000.000	In
Almendralejo	06006929 - C.R.A. Tierra de Barros	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Almendralejo	06006929 - C.R.A. Tierra de Barros	Plástica - Manualidades
Almendralejo	06006929 - C.R.A. Tierra de Barros	Psicomotricidad
Arroyo de la Luz	10000373 - C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Ajedrez
Arroyo de la Luz	10000439 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	Educación física y deportiva
Arroyo de la Luz	10000439 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	Plástica - Manualidades
Arroyo de la Luz	10003283 - C.E.I.P. Los Arcos	Inglés
Arroyo de la Luz	10003283 - C.E.I.P. Los Arcos	Plástica - Manualidades
Azuaga	06000344 - C.E.I.P. Miramontes	Tecnologías de la información y la comunicación
Azuaga	06001725 - C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	Tecnologías de la información y la comunicación
Azuaga	06002468 - C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	Teatro
Azuaga	06002973 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Francés
Azuaga	06003941 - C.E.I.P. San Benito Abad	Tecnologías de la información y la comunicación
Azuaga	06006097 - E.I. El Parque	Inteligencia emocional
Azuaga	06006097 - E.I. El Parque	Psicomotricidad
Azuaga	06006097 - E.I. El Parque	Teatro
Badajoz	06000460 - C.E.I.P. Arias Montano	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Badajoz	06000460 - C.E.I.P. Arias Montano	Teatro
Badajoz	06000460 - C.E.I.P. Arias Montano	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06000472 - C.E.I.P. General Navarro	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Badajoz	06000472 - C.E.I.P. General Navarro	Teatro
Badajoz	06000484 - C.E.I.P. Lope de Vega	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Badajoz	06000496 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	Plástica - Manualidades
Badajoz	06000502 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Plástica - Manualidades
Badajoz	06000502 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06000526 - C.E.I.P. San José de Calasanz	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Badajoz	06000526 - C.E.I.P. San José de Calasanz	Plástica - Manualidades
Badajoz	06000551 - C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Badajoz	06000551 - C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06000575 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Ajedrez
Badajoz	06000575 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Plástica - Manualidades
Badajoz	06000575 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Teatro
Badajoz	06000587 - C.E.I.P. Luis Vives	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Badajoz	06000599 - C.E.I.P. Luis de Morales	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Badajoz	06000599 - C.E.I.P. Luis de Morales	Plástica - Manualidades
Badajoz	06000599 - C.E.I.P. Luis de Morales	Psicomotricidad
Badajoz	06000599 - C.E.I.P. Luis de Morales	Teatro
Badajoz	06000691 - C.E.I.P. Santa Marina	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Badajoz	06000691 - C.E.I.P. Santa Marina	Inteligencia emocional
Badajoz	06000691 - C.E.I.P. Santa Marina	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06000976 - C.E.E. Los Ángeles	Inteligencia emocional
Badajoz	06000976 - C.E.E. Los Ángeles	Inteligencia emocional

Badajoz	06000976 - C.E.E. Los Ángeles	Psicomotricidad
Badajoz	06000976 - C.E.E. Los Ángeles	Teatro
Badajoz	06000976 - C.E.E. Los Ángeles	Teatro
Badajoz	06000988 - C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Badajoz	06000988 - C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	Psicomotricidad
Badajoz	06001154 - C.E.I.P. Guadiana	Inglés
Badajoz	06001154 - C.E.I.P. Guadiana	Plástica - Manualidades
Badajoz	06001154 - C.E.I.P. Guadiana	Teatro
Badajoz	06001154 - C.E.I.P. Guadiana	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06001178 - C.E.I.P. Juventud	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Badajoz	06001178 - C.E.I.P. Juventud	Plástica - Manualidades
Badajoz	06001208 - C.E.I.P. Enrique Iglesias García	Inglés
Badajoz	06001208 - C.E.I.P. Enrique Iglesias García	Psicomotricidad
Badajoz	06001221 - C.E.I.P. Vegas Bajas	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Badajoz	06001221 - C.E.I.P. Vegas Bajas	Plástica - Manualidades
Badajoz	06001221 - C.E.I.P. Vegas Bajas	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06001294 - C.E.I.P. De Gabriel	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Badajoz	06001294 - C.E.I.P. De Gabriel	Portugués
Badajoz	06001361 - C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	Psicomotricidad
Badajoz	06001361 - C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06001427 - C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	Plástica - Manualidades
Badajoz	06001427 - C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06004398 - C.E.I.P. San José	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Badajoz	06004398 - C.E.I.P. San José	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06005469 - C.E.I.P. Juan Vázquez	Psicomotricidad
Badajoz	06005469 - C.E.I.P. Juan Vázquez	Teatro
Badajoz	06005469 - C.E.I.P. Juan Vázquez	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06005640 - C.E.I.P. San Fernando	Plástica - Manualidades
Badajoz	06005640 - C.E.I.P. San Fernando	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06005731 - C.E.I.P. Cerro de Reyes	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Badajoz	06005731 - C.E.I.P. Cerro de Reyes	Plástica - Manualidades
Badajoz	06005731 - C.E.I.P. Cerro de Reyes	Teatro
Badajoz	06006462 - C.E.I.P. Manuel Pacheco	Psicomotricidad
Badajoz	06006462 - C.E.I.P. Manuel Pacheco	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06006644 - C.E.I.P. Los Glacis	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Badajoz	06006644 - C.E.I.P. Los Glacis	Plástica - Manualidades
Badajoz	06006644 - C.E.I.P. Los Glacis	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06006981 - C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	Plástica - Manualidades
Badajoz	06006981 - C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	Teatro
Badajoz	06007119 - C.R.A. Gloria Fuertes	Plástica - Manualidades
Badajoz	06007119 - C.R.A. Gloria Fuertes	Teatro
Badajoz	06011184 - C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	Plástica - Manualidades
Badajoz	06011184 - C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	Teatro
Barcarrota	06001439 - C.E.I.P. Hernando de Soto	Psicomotricidad
Barcarrota	06001439 - C.E.I.P. Hernando de Soto	Psicomotricidad

Barcarrota	06004192 - C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	Tecnologías de la información y la comunicación
Barcarrota	06004453 - C.E.I.P. Torres Naharro	Plástica - Manualidades
Berlanga	06000046 - C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Tecnologías de la información y la comunicación
Berlanga	06001518 - C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	Psicomotricidad
Berlanga	06004611 - C.E.I.P. Nuestra Señora	Tecnologías de la información y la comunicación
Cabeza del Buey	06007053 - C.R.A. Virgen del Rosario	Tecnologías de la información y la comunicación
Cabeza del Buey	06011688 - C.E.I.P. Muñoz Torrero	Tecnologías de la información y la comunicación
Cabeza del Buey	06011688 - C.E.I.P. Muñoz Torrero	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	10000865 - C.E.I.P. Extremadura	Inglés
Cáceres	10000865 - C.E.I.P. Extremadura	Psicomotricidad
Cáceres	10000865 - C.E.I.P. Extremadura	Teatro
Cáceres	10000907 - C.E.I.P. Donoso Cortés	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Cáceres	10000907 - C.E.I.P. Donoso Cortés	Plástica - Manualidades
Cáceres	10000932 - C.E.I.P. Delicias	Teatro
Cáceres	10000968 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	10000971 - C.E.I.P. De Prácticas	Plástica - Manualidades
Cáceres	10000971 - C.E.I.P. De Prácticas	Psicomotricidad
Cáceres	10001262 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Cáceres	10001262 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	Inteligencia emocional
Cáceres	10001560 - C.E.I.P. León Leal Ramos	Psicomotricidad
Cáceres	10005607 - C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Plástica - Manualidades
Cáceres	10005607 - C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Teatro
Cáceres	10006454 - C.E.I.P. Cervantes	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Cáceres	10006454 - C.E.I.P. Cervantes	Inglés
Cáceres	10006454 - C.E.I.P. Cervantes	Iniciativa emprendedora
Cáceres	10007367 - C.E.E. Proa	Plástica - Manualidades
Cáceres	10007367 - C.E.E. Proa	Teatro
Cáceres	10007367 - C.E.E. Proa	Teatro
Cáceres	10007379 - C.E.I.P. Moctezuma	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Cáceres	10007379 - C.E.I.P. Moctezuma	Teatro
Cáceres	10007471 - C.E.I.P. Francisco Pizarro	Ajedrez
Cáceres	10007719 - C.E.I.P. Francisco de Aldana	Plástica - Manualidades
Cáceres	10007859 - C.R.A. Los Cuatro Lugares	Inglés
Cáceres	10007859 - C.R.A. Los Cuatro Lugares	Plástica - Manualidades
Cáceres	10007859 - C.R.A. Los Cuatro Lugares	Psicomotricidad
Cáceres	10007859 - C.R.A. Los Cuatro Lugares	Teatro
Cáceres	10012089 - C.E.I.P. Dulce Chacón	Teatro
Cáceres	10012223 - C.E.I.P. Castra Caecilia	Francés
Cáceres	10012223 - C.E.I.P. Castra Caecilia	Inteligencia emocional
Cáceres	10012223 - C.E.I.P. Castra Caecilia	Teatro
Cáceres	10012223 - C.E.I.P. Castra Caecilia	Tecnologías de la información y la comunicación
Caminomorisco	10001572 - C.E.I.P. San Ramón Nonato	Inglés

Caminomorisco	10001572 - C.E.I.P. San Ramón Nonato	Teatro
Caminomorisco	10001596 - C.E.I.P. Joaquín Úbeda	Educación física y deportiva
Caminomorisco	10001596 - C.E.I.P. Joaquín Úbeda	Tecnologías de la información y la comunicación
Caminomorisco	10004172 - C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Teatro
Caminomorisco	10006570 - C.E.I.P. Los Ángeles	Teatro
Caminomorisco	10006788 - C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	Inglés
Caminomorisco	10007872 - C.R.A. Valdelazor	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Caminomorisco	10007872 - C.R.A. Valdelazor	Teatro
Caminomorisco	10007872 - C.R.A. Valdelazor	Tecnologías de la información y la comunicación
Campanario	06001695 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Inglés
Campanario	06001695 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Plástica - Manualidades
Campanario	06001695 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Tecnologías de la información y la comunicación
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Castuera	06001476 - C.E.I.P. San José	Educación física y deportiva
Castuera	06001804 - C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Castuera	06001816 - C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Castuera	06003552 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	Inglés
Castuera	06003552 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	Tecnologías de la información y la comunicación
Castuera	06005408 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Castuera	06006747 - C.E.I.P. Piedra la Huerta	Tecnologías de la información y la comunicación
Ceclavín	10000063 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	Educación física y deportiva
Ceclavín	10000063 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	Tecnologías de la información y la comunicación
Coria	10001298 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	Plástica - Manualidades
Coria	10001821 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Inglés
Coria	10001821 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Tecnologías de la información y la comunicación
Coria	10002060 - C.E.I.P. Virgen de Argeme	Plástica - Manualidades
Coria	10002060 - C.E.I.P. Virgen de Argeme	Tecnologías de la información y la comunicación
Coria	10002126 - C.E.I.P. La Acequia	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Coria	10002126 - C.E.I.P. La Acequia	Tecnologías de la información y la comunicación
Coria	10002564 - C.E.I.P. Nueva Extremadura	Teatro
Coria	10004792 - C.E.I.P. Virgen del Casar	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Coria	10004809 - C.E.I.P. Santos Mártires	Inglés
Coria	10005531 - C.E.I.P. Batalla de Pavía	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Coria	10005531 - C.E.I.P. Batalla de Pavía	Tecnologías de la información y la comunicación
Coria	10008311 - C.R.A. Entre Canales	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Coria	10008311 - C.R.A. Entre Canales	Inglés
Coria	10008311 - C.R.A. Entre Canales	Tecnologías de la información y la comunicación
Don Ranita	06001069 CELD Zurborón	Inglés
Don Benito	06001968 - C.E.I.P. Zurbarán	Inglés
Don Benito	06001968 - C.E.I.P. Zurbarán	Teatro
Don Benito	06001971 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Plástica - Manualidades
Don Benito	06001971 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Teatro
Don Benito	06001971 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Tecnologías de la información y la comunicación

Oon Benito	06001981 - C.E.I.P. Donoso Cortés	Psicomotricidad
Don Benito	06001981 - C.E.I.P. Donoso Cortés	Teatro
Don Benito	06001981 - C.E.I.P. Donoso Cortés	Tecnologías de la información y la comunicación
Don Benito	06001993 - C.E.I.P. Francisco Valdés	Psicomotricidad
Don Benito	06001993 - C.E.I.P. Francisco Valdés	Teatro
Don Benito	06001993 - C.E.I.P. Francisco Valdés	Tecnologías de la información y la comunicación
Don Benito	06002161 - C.E.I.P. 12 de Octubre	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Don Benito	06002195 - C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	Tecnologías de la información y la comunicación
Oon Benito	06004246 - C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Teatro
Don Benito	06004246 - C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Tecnologías de la información y la comunicación
Don Benito	06005238 - C.E.I.P. Juan Pablo II	Tecnologías de la información y la comunicación
Fregenal de la Sierra	06001531 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	Teatro
Fregenal de la Sierra	06001658 - C.E.I.P. María Inmaculada	Educación física y deportiva
Fregenal de la Sierra	06001658 - C.E.I.P. María Inmaculada	Tecnologías de la información y la comunicación
Fregenal de la Sierra	06002304 - C.E.I.P. Arias Montano	Teatro
Fregenal de la Sierra	06002316 - C.E.I.P. San Francisco de Asís	Inglés
Fregenal de la Sierra	06002316 - C.E.I.P. San Francisco de Asís	Psicomotricidad
regenal de la Sierra	06002420 - C.E.I.P. Patriarca San José	Plástica - Manualidades
Fregenal de la Sierra	06002651 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Tecnologías de la información y la comunicación
Fregenal de la Sierra	06004313 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Teatro
Fuente de Cantos	06001521 - C.E.I.P. Virgen de los Milagros	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Fuente de Cantos	06001521 - C.E.I.P. Virgen de los Milagros	Psicomotricidad
Fuente de Cantos	06001683 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	Inglés
Fuente de Cantos	06001683 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	Psicomotricidad
Fuente de Cantos	06002377 - C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	Teatro
Fuente de Cantos	06002377 - C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	Tecnologías de la información y la comunicación
Fuente de Cantos	06004568 - C.E.I.P. Ezequiel Fernández	Tecnologías de la información y la comunicación
Fuente del Maestre	06002286 - C.E.I.P. Virgen de la Consolación	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Fuente del Maestre	06002286 - C.E.I.P. Virgen de la Consolación	Plástica - Manualidades
Fuente del Maestre	06002419 - C.E.I.P. Miguel Garrayo	Plástica - Manualidades
Fuente del Maestre	06002419 - C.E.I.P. Miguel Garrayo	Tecnologías de la información y la comunicación
Fuente del Maestre	06006486 - C.E.I.P. San José de Calasanz	Tecnologías de la información y la comunicación
Guareña	06002471 - C.E.I.P. San Gregorio	Teatro
Guareña	06002471 - C.E.I.P. San Gregorio	Tecnologías de la información y la comunicación
Guareña	06003734 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Educación física y deportiva
Guareña	06003734 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Inglés
Herrera del Duque	06001798 - C.E.I.P. Carlos V	Psicomotricidad
Herrera del Duque	06002365 - C.E.I.P. Santa Ana	Plástica - Manualidades
*	06002365 - C.E.I.P. Santa Ana	Teatro
terrera del Duque		
Herrera del Duque Herrera del Duque	06002560 - C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	Tecnologías de la información y la comunicación

Herrera del Duque	06004520 - C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	Tecnologías de la información y la comunicación
Hervás	10002795 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Educación física y deportiva
Hervás	10002795 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Tecnologías de la información y la comunicación
Hervás	10007781 - C.R.A. Vía de la Plata	Ajedrez
Hervás	10007781 - C.R.A. Vía de la Plata	Educación física y deportiva
Hervás	10007781 - C.R.A. Vía de la Plata	Inglés
Hervás	10007781 - C.R.A. Vía de la Plata	Plástica - Manualidades
Hervás	10007781 - C.R.A. Vía de la Plata	Teatro
Hervás	10007781 - C.R.A. Vía de la Plata	Tecnologías de la información y la comunicación
Hervás	10007860 - C.R.A. Ambroz	Ajedrez
Hervás	10007860 - C.R.A. Ambroz	Plástica - Manualidades
Hornachos	06002675 - C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Hornachos	06002687 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Inglés
Hornachos	06004015 - C.E.I.P. Reyes Huertas	Teatro
Jaraíz de la Vera	10002369 - C.E.I.P. San Martín	Plástica - Manualidades
Jaraíz de la Vera		
Jaraíz de la Vera	10002931 - C.E.I.P. Gregoria Collado	Plástica - Manualidades
	10002931 - C.E.I.P. Gregoria Collado	Tecnologías de la información y la comunicación
Jaraíz de la Vera	10007033 - C.E.I.P. Ejido	Plástica - Manualidades
Jaraíz de la Vera	10007033 - C.E.I.P. Ejido	Tecnologías de la información y la comunicación
Jaraíz de la Vera	10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Jaraíz de la Vera	10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar	Inglés
Jaraíz de la Vera	10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar	Música
Jaraíz de la Vera	10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar	Plástica - Manualidades
Jaraíz de la Vera	10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar	Tecnologías de la información y la comunicación
Jarandilla de la Vera	10002141 - C.E.I.P. Jeromín	Teatro
Jarandilla de la Vera	10002141 - C.E.I.P. Jeromín	Tecnologías de la información y la comunicación
Jarandilla de la Vera	10002631 - C.E.I.P. Santa Bárbara	Teatro
Jarandilla de la Vera	10003003 - C.E.I.P. Conquistador Loaysa	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Jarandilla de la Vera	10003003 - C.E.I.P. Conquistador Loaysa	Plástica - Manualidades
Jarandilla de la Vera	10003180 - C.E.I.P. Francisco Parra	Plástica - Manualidades
Jarandilla de la Vera	10003180 - C.E.I.P. Francisco Parra	Psicomotricidad
Jarandilla de la Vera	10003180 - C.E.I.P. Francisco Parra	Tecnologías de la información y la comunicación
Jarandilla de la Vera	10003180 - C.E.I.P. Francisco Parra	Tecnologías de la información y la comunicación
Jarandilla de la Vera	10003192 - C.E.I.P. Santa Florentina	Teatro
Jarandilla de la Vera	10005243 - C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	Plástica - Manualidades
Jarandilla de la Vera	10005243 - C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	Teatro
Jarandilla de la Vera	10005243 - C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	Tecnologías de la información y la comunicación
Jarandilla de la Vera	10007008 - C.E.I.P. San Miguel	Educación física y deportiva
Jarandilla de la Vera	10007008 - C.E.I.P. San Miguel	Plástica - Manualidades
Jerez de los Caballeros	06001543 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Jerez de los Caballeros	06001543 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Música

Jerez de los Caballeros 06007089 - C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz Jerez de los Caballeros 06011101 - C.E.I.P. El Rodeo Jerez de los Caballeros 06011101 - C.E.I.P. El Rodeo La Roca de la Sierra 06003667 - C.E.I.P. San Antonio La Roca de la Sierra 06004180 - C.E.I.P. Santa María del Prado La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora	Teatro
Jerez de los Caballeros Jerez de los Caballer	Tecnologías de la información y la comunicación Tecnologías de la información y la comunicación Psicomotricidad Teatro Tecnologías de la información y la comunicación Educación física y deportiva Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales Inglés Tecnologías de la información y la comunicación Tecnologías de la información y la comunicación Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Jerez de los Caballeros Jerez de los Caballer	Tecnologías de la información y la comunicación Psicomotricidad Teatro Tecnologías de la información y la comunicación Educación física y deportiva Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales Inglés Tecnologías de la información y la comunicación Tecnologías de la información y la comunicación Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Jerez de los Caballeros Jerez de los Caballer	Psicomotricidad Teatro Tecnologías de la información y la comunicación Educación física y deportiva Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales Inglés Tecnologías de la información y la comunicación Tecnologías de la información y la comunicación Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Jerez de los Caballeros 06006012 - C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas Jerez de los Caballeros 06006012 - C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas Jerez de los Caballeros 06007089 - C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz Jerez de los Caballeros 06007089 - C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz Jerez de los Caballeros 06011101 - C.E.I.P. El Rodeo Jerez de los Caballeros 06011101 - C.E.I.P. El Rodeo La Roca de la Sierra 06003667 - C.E.I.P. San Antonio La Roca de la Sierra 06004180 - C.E.I.P. Santa María del Prado La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora	Teatro Tecnologías de la información y la comunicación Educación física y deportiva Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales Inglés Tecnologías de la información y la comunicación Tecnologías de la información y la comunicación Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Jerez de los Caballeros 06006012 - C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas Jerez de los Caballeros 06007089 - C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz Jerez de los Caballeros 06007089 - C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz Jerez de los Caballeros 06011101 - C.E.I.P. El Rodeo Jerez de los Caballeros 06011101 - C.E.I.P. El Rodeo La Roca de la Sierra 06003667 - C.E.I.P. San Antonio La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora	Tecnologías de la información y la comunicación Educación física y deportiva Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales Inglés Tecnologías de la información y la comunicación Tecnologías de la información y la comunicación Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Jerez de los Caballeros 06007089 - C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz Jerez de los Caballeros 06007089 - C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz Jerez de los Caballeros 06011101 - C.E.I.P. El Rodeo Jerez de los Caballeros 06011101 - C.E.I.P. El Rodeo La Roca de la Sierra 06003667 - C.E.I.P. San Antonio La Roca de la Sierra 06004180 - C.E.I.P. Santa María del Prado La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora	Educación física y deportiva Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales Inglés Tecnologías de la información y la comunicación Tecnologías de la información y la comunicación Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Jerez de los Caballeros 06007089 - C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz Jerez de los Caballeros 06011101 - C.E.I.P. El Rodeo Jerez de los Caballeros 06011101 - C.E.I.P. El Rodeo La Roca de la Sierra 06003667 - C.E.I.P. San Antonio La Roca de la Sierra 06004180 - C.E.I.P. Santa María del Prado La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales Inglés Tecnologías de la información y la comunicación Tecnologías de la información y la comunicación Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Jerez de los Caballeros 06011101 - C.E.I.P. El Rodeo Jerez de los Caballeros 06011101 - C.E.I.P. El Rodeo La Roca de la Sierra 06003667 - C.E.I.P. San Antonio La Roca de la Sierra 06004180 - C.E.I.P. Santa María del Prado La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora	Inglés Tecnologías de la información y la comunicación Tecnologías de la información y la comunicación Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Jerez de los Caballeros 06011101 - C.E.I.P. El Rodeo La Roca de la Sierra 06003667 - C.E.I.P. San Antonio La Roca de la Sierra 06004180 - C.E.I.P. Santa María del Prado La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora	Tecnologías de la información y la comunicación Tecnologías de la información y la comunicación Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
La Roca de la Sierra 06003667 - C.E.I.P. San Antonio La Roca de la Sierra 06004180 - C.E.I.P. Santa María del Prado La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora	Tecnologías de la información y la comunicación Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
La Roca de la Sierra 06004180 - C.E.I.P. Santa María del Prado La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora	, ,
La Roca de la Sierra 06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora	Tecnologías de la información y la comunicación
La Zarza 06005196 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	I
	s Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
La Zarza 06005196 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	s Tecnologías de la información y la comunicación
Llerena 06002638 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	Tecnologías de la información y la comunicación
Llerena 06002894 - C.E.I.P. Suárez Somonte	Plástica - Manualidades
Llerena 06002894 - C.E.I.P. Suárez Somonte	Tecnologías de la información y la comunicación
Llerena 06004519 - C.E.I.P. Antonio Chavero	Plástica - Manualidades
Llerena 06004544 - C.E.I.P. Fernando Alvarado	Plástica - Manualidades
Llerena 06004775 - C.E.I.P. Arturo Gazul	Tecnologías de la información y la comunicación
Llerena 06007077 - C.R.A. Gloria Fuertes	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Llerena 06007077 - C.R.A. Gloria Fuertes	Plástica - Manualidades
Llerena 06007077 - C.R.A. Gloria Fuertes	Teatro
Llerena 06007077 - C.R.A. Gloria Fuertes	Tecnologías de la información y la comunicación
Logrosán 10001456 - C.E.I.P. Fausto Maldonado	Tecnologías de la información y la comunicación
Logrosán 10003143 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	,
Logrosán 10006399 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesan	
Los Ibores 10000312 - C.E.I.P. Licinio de la Fuente	Inglés
Los Ibores 10001833 - C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	Plástica - Manualidades
Los Ibores 10002230 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candela	
Los Ibores 10002230 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candela	<u> </u>
Los Ibores 10002230 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candela	
Los Ibores 10003230 - C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Teatro
Los Ibores 10003970 - C.E.I.F. Vilgen de Guadantpe	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Los Ibores 1000/938 - C.R.A. Las Villuercas Los Ibores 10007938 - C.R.A. Las Villuercas	<u> </u>
1000/750 - C.K.A. Las VIIIueicas	Inglés
Mérida 06000137 - C.E.I.P. Pedro Prieto Gonzálvez	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales

06000320 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Plástica - Manualidades
06000320 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Psicomotricidad
06001661 - C.E.I.P. San José	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
06001661 - C.E.I.P. San José	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
06001661 - C.E.I.P. San José	Inglés
06001956 - C.E.I.P. Pío XII	Tecnologías de la información y la comunicación
06002237 - C.E.I.P. María Josefa Rubio	Tecnologías de la información y la comunicación
06002456 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
06002456 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	Tecnologías de la información y la comunicación
06003114 - C.E.I.P. Trajano	Inglés
06003114 - C.E.I.P. Trajano	Tecnologías de la información y la comunicación
06003126 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Inglés
06003126 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Plástica - Manualidades
06003126 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Teatro
06003126 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Tecnologías de la información y la comunicación
06003141 - C.E.I.P. Antonio Machado	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
06003141 - C.E.I.P. Antonio Machado	Plástica - Manualidades
06003141 - C.E.I.P. Antonio Machado	Tecnologías de la información y la comunicación
06003175 - C.E.E. Casa de la Madre	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
06003175 - C.E.E. Casa de la Madre	Iniciativa emprendedora
06003175 - C.E.E. Casa de la Madre	Plástica - Manualidades
06003175 - C.E.E. Casa de la Madre	Plástica - Manualidades
06003175 - C.E.E. Casa de la Madre	Psicomotricidad
06003175 - C.E.E. Casa de la Madre	Psicomotricidad
06003229 - C.E.I.P. Juan XXIII	Psicomotricidad
06003229 - C.E.I.P. Juan XXIII	Tecnologías de la información y la comunicación
06003436 - C.E.I.P. Octavio Augusto	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
06003436 - C.E.I.P. Octavio Augusto	Plástica - Manualidades
06004234 - C.E.I.P. San Pedro	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
06004507 - C.E.I.P. Santísima Trinidad	Inglés
06005470 - C.E.I.P. Dion Casio	Plástica - Manualidades
06006103 - C.E.I.P. Suárez Somonte	Teatro
06006498 - C.E.I.P. José María Calatrava	Plástica - Manualidades
06006498 - C.E.I.P. José María Calatrava	Teatro
06006760 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Teatro
06011135 - C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Psicomotricidad
06011135 - C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Teatro
06011691 - C.E.I.P. Maximiliano Macías	Plástica - Manualidades
06011691 - C.E.I.P. Maximiliano Macías	Psicomotricidad
06011691 - C.E.I.P. Maximiliano Macías	Teatro
10000403 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopetrán	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
10000403 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopetrán	Inglés
10003507 - C.E.I.P. García Siñeriz	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
10003507 - C.E.I.P. García Siñeriz 10006651 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	Fomento de la lectura(cuenta cuentos) Tecnologías de la información y la comunicación
	06000320 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad 06001661 - C.E.I.P. San José 06001661 - C.E.I.P. San José 06001661 - C.E.I.P. San José 06001956 - C.E.I.P. San José 06001956 - C.E.I.P. María Josefa Rubio 06002237 - C.E.I.P. Mtra. Sra. De la Caridad 06002456 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad 06002456 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad 06003114 - C.E.I.P. Trajano 06003114 - C.E.I.P. Trajano 06003126 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos 06003141 - C.E.I.P. Antonio Machado 06003141 - C.E.I.P. Antonio Machado 06003141 - C.E.I.P. Antonio Machado 06003145 - C.E.E. Casa de la Madre 06003175 - C.E.E. Casa de la Madre 06003229 - C.E.I.P. Juan XXIII 06003229 - C.E.I.P. Juan XXIII 06003436 - C.E.I.P. Octavio Augusto 06004434 - C.E.I.P. San Pedro 06004507 - C.E.I.P. Santísima Trinidad 06004507 - C.E.I.P. Santísima Trinidad 06004507 - C.E.I.P. Santísima Trinidad 06006498 - C.E.I.P. José María Calatrava 06001135 - C.E.I.P. Maximiliano Macías 06011691 - C.E.I.P. Maximiliano Macías

Г		
Miajadas	10007835 - C.R.A. Llanos de la Vega	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Miajadas	10007835 - C.R.A. Llanos de la Vega	Inglés
Miajadas	10007835 - C.R.A. Llanos de la Vega	Teatro
Miajadas	10008271 - C.R.A. El Manantial	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Miajadas	10008271 - C.R.A. El Manantial	Inglés
Miajadas	10008271 - C.R.A. El Manantial	Tecnologías de la información y la comunicación
Monesterio	06001671 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	Tecnologías de la información y la comunicación
Monesterio	06003473 - C.E.I.P. El Llano	Inglés
Monesterio	06003473 - C.E.I.P. El Llano	Plástica - Manualidades
Monesterio	06007004 - C.R.A. Río Viar	Plástica - Manualidades
Monesterio	06007004 - C.R.A. Río Viar	Psicomotricidad
Monesterio	06007004 - C.R.A. Río Viar	Tecnologías de la información y la comunicación
Montánchez	10000464 - C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Ajedrez
Montánchez	10000464 - C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Tecnologías de la información y la comunicación
Montánchez	10007823 - C.R.A. Orden de Santiago	Tecnologías de la información y la comunicación
Montánchez	10007823 - C.R.A. Orden de Santiago	Tecnologías de la información y la comunicación
Montánchez	10007823 - C.R.A. Orden de Santiago	Tecnologías de la información y la comunicación
Montánchez	10007987 - C.R.A. Valle del Salor	Ajedrez
Montánchez	10007987 - C.R.A. Valle del Salor	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Montánchez	10007987 - C.R.A. Valle del Salor	Tecnologías de la información y la comunicación
Montehermoso	10002278 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Educación física y deportiva
Montehermoso	10002588 - C.E.I.P. San Francisco Javier	Educación física y deportiva
Montehermoso	10003660 - C.E.I.P. Sebastián Martín	Francés
Montehermoso	10003660 - C.E.I.P. Sebastián Martín	Psicomotricidad
Montehermoso	10003660 - C.E.I.P. Sebastián Martín	Tecnologías de la información y la comunicación
Montehermoso	10006478 - C.E.I.P. San Antonio de Padua	Tecnologías de la información y la comunicación
Montehermoso	10007768 - C.R.A. El Jaral	Educación física y deportiva
Montehermoso	10007768 - C.R.A. El Jaral	Inglés
Montehermoso	10007768 - C.R.A. El Jaral	Plástica - Manualidades
Montehermoso	10007768 - C.R.A. El Jaral	Tecnologías de la información y la comunicación
Montehermoso	10007771 - C.R.A. El Olivar	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Montehermoso	10007771 - C.R.A. El Olivar	Inglés
Montehermoso	10007771 - C.R.A. El Olivar	Plástica - Manualidades
Montehermoso	10007771 - C.R.A. El Olivar	Tecnologías de la información y la comunicación
Montehermoso	10008256 - C.R.A. La Paz	Francés
Montehermoso	10008256 - C.R.A. La Paz	Plástica - Manualidades
Montehermoso	10008256 - C.R.A. La Paz	Tecnologías de la información y la comunicación
Montijo	06001300 - C.E.I.P. San Isidro	Educación física y deportiva
Montijo	06001300 - C.E.I.P. San Isidro	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Montijo	06001300 - C.E.I.P. San Isidro	Plástica - Manualidades
Montijo	06003588 - C.E.I.P. Padre Manjón	Plástica - Manualidades
Montijo	06003588 - C.E.I.P. Padre Manjón	Teatro
-	1	I I

Montijo	06003643 - C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
	-	`
Montijo	06003643 - C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Teatro
Montijo	06005494 - C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Inglés
Montijo	06010854 - C.E.I.P. San José Obrero	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
N. 1.	10001000 GEIDI 1 41 :	T 1/
Moraleja	10001900 - C.E.I.P. Leandro Alejano	Inglés
Moraleja	10002849 - C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	Tecnologías de la información y la comunicación
Moraleja	10003714 - C.E.I.P. Virgen de la Vega	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Moraleja	10003714 - C.E.I.P. Virgen de la Vega	Tecnologías de la información y la comunicación
Moraleja	10003751 - C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros	Psicomotricidad
Moraleja	10007240 - C.E.I.P. Cervantes	Teatro
Moraleja	10007240 - C.E.I.P. Cervantes	Tecnologías de la información y la comunicación
Moraleja	10007884 - C.E.I.P. Joaquín Ballesteros	Plástica - Manualidades
Moraleja	10007884 - C.E.I.P. Joaquín Ballesteros	Teatro
Navalmoral de la Mata	10003878 - C.E.I.P. Campo Arañuelo	Inglés
Navalmoral de la Mata	10003878 - C.E.I.P. Campo Arañuelo	Plástica - Manualidades
Navalmoral de la Mata	10003878 - C.E.I.P. Campo Arañuelo	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalmoral de la Mata	10003891 - C.E.I.P. El Pozón	Plástica - Manualidades
Navalmoral de la Mata	10003891 - C.E.I.P. El Pozón	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalmoral de la Mata	10005371 - C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Navalmoral de la Mata	10005371 - C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Inglés
Navalmoral de la Mata	10005371 - C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Plástica - Manualidades
Navalmoral de la Mata	10005371 - C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalmoral de la Mata	10005383 - C.E.I.P. San José Obrero	Inglés
Navalmoral de la Mata	10005383 - C.E.I.P. San José Obrero	Plástica - Manualidades
Navalmoral de la Mata	10005383 - C.E.I.P. San José Obrero	Teatro
Navalmoral de la Mata	10005383 - C.E.I.P. San José Obrero	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalmoral de la Mata	10007011 - C.E.I.P. Virgen del Pilar	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Navalmoral de la Mata	10007011 - C.E.I.P. Virgen del Pilar	Música
Navalmoral de la Mata	10008281 - C.R.A. Río Tajo	Francés
Navalmoral de la Mata	10008281 - C.R.A. Río Tajo	Inglés
Navalmoral de la Mata	10008281 - C.R.A. Río Tajo	Plástica - Manualidades
Navalmoral de la Mata	10008281 - C.R.A. Río Tajo	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalmoral de la Mata	10008281 - C.R.A. Río Tajo	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalmoral de la Mata	10012326 - C.E.I.P. Juan Güell	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Navalmoral de la Mata	10012326 - C.E.I.P. Juan Güell	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalvillar de Pela	06000022 - C.E.I.P. Carmen González Guerrero	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalvillar de Pela	06001762 - C.E.I.P. Virgen de los Remedios	Psicomotricidad
Navalvillar de Pela	06003679 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Psicomotricidad
Navalvillar de Pela	06003679 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalvillar de Pela	06003692 - C.E.I.P. Juan XXIII	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Navalvillar de Pela	06003898 - C.E.I.P. Santo Domingo	Psicomotricidad
Navalvillar de Pela	06003898 - C.E.I.P. Santo Domingo	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalvillar de Pela	06004350 - C.E.I.P. Fernández y Marín	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
iaraivinai ue i ela	OCCUTSO - C.L.I.I. I CHIANGCZ y MAINI	1 omento de la rectura(cuenta cuentos)

Navalvillar de Pela	06004350 - C.E.I.P. Fernández y Marín	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalvillar de Pela	06005721 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Navalvillar de Pela	06006309 - C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	Psicomotricidad
Navalvillar de Pela	10003209 - C.E.I.P. Fernando el Católico	Francés
Oliva de la Frontera	06003710 - C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Oliva de la Frontera	06003710 - C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Plástica - Manualidades
Oliva de la Frontera	06003710 - C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Teatro
Oliva de la Frontera	06004556 - C.E.I.P. Santa Margarita	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Oliva de la Frontera	06005159 - C.E.I.P. Luis Chamizo	Música
Oliva de la Frontera	06005159 - C.E.I.P. Luis Chamizo	Psicomotricidad
Olivenza	06003746 - C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Olivenza	06003746 - C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Olivenza	06004581 - C.E.I.P. César Hurtado Delicado	Educación física y deportiva
Olivenza	06004581 - C.E.I.P. César Hurtado Delicado	Portugués
Olivenza	06007016 - C.R.A. La Raya	Inglés
Olivenza	06007016 - C.R.A. La Raya	Tecnologías de la información y la comunicación
Olivenza	06007016 - C.R.A. La Raya	Tecnologías de la información y la comunicación
Plasencia	10001511 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Teatro
Plasencia	10001511 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Tecnologías de la información y la comunicación
Plasencia	10003313 - C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Psicomotricidad
Plasencia	10003313 - C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Tecnologías de la información y la comunicación
Plasencia	10004457 - C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Plasencia	10004457 - C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	Inglés
Plasencia	10004597 - C.E.I.P. Miralvalle	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Plasencia	10004597 - C.E.I.P. Miralvalle	Tecnologías de la información y la comunicación
Plasencia	10004615 - C.E.I.P. Alfonso VIII	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Plasencia	10004615 - C.E.I.P. Alfonso VIII	Plástica - Manualidades
Plasencia	10004639 - C.E.I.P. Inés Suárez	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Plasencia	10004639 - C.E.I.P. Inés Suárez	Plástica - Manualidades
Plasencia	10004640 - C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Plasencia	10004640 - C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Tecnologías de la información y la comunicación
Plasencia	10004721 - E.H. Placentina	Psicomotricidad
Plasencia	10005917 - C.E.I.P. La Maya	Plástica - Manualidades
Plasencia	10005917 - C.E.I.P. La Maya	Tecnologías de la información y la comunicación
Plasencia	10007321 - C.E.I.P. La Paz	Inteligencia emocional
Plasencia	10007321 - C.E.I.P. La Paz	Psicomotricidad
Plasencia	10007321 - C.E.I.P. La Paz	Tecnologías de la información y la comunicación
Plasencia	10008001 - C.R.A. Valle del Alagón	Inglés
Plasencia	10008001 - C.R.A. Valle del Alagón	Plástica - Manualidades
Plasencia	10008001 - C.R.A. Valle del Alagón	Teatro
Plasencia	10008748 - C.E.I.P. El Pilar	Psicomotricidad
	10012314 - C.E.I.P. Las Eras	Plástica - Manualidades

Puebla de la Calzada	06001324 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Puebla de la Calzada	06001324 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	Inglés
Puebla de la Calzada	06001324 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	Tecnologías de la información y la comunicación
Puebla de la Calzada	06001397 - C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Puebla de la Calzada	06001397 - C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	Tecnologías de la información y la comunicación
Puebla de la Calzada	06003564 - C.E.I.P. Torre Águila	Plástica - Manualidades
Puebla de la Calzada	06003965 - C.E.I.P. Calzada Romana	Tecnologías de la información y la comunicación
i debia de la Calzada	00003703 - C.E.I.I . Calzada Romana	rechologias de la información y la confumeación
Quintana - Zalamea	06002626 - C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Tecnologías de la información y la comunicación
Ouintana - Zalamea	06005172 - C.E.I.P. Calderón de la Barca	Inglés
Quintana - Zalamea	06005172 - C.E.I.P. Calderón de la Barca	Tecnologías de la información y la comunicación
Quintana - Zalamea	06007120 - C.R.A. Esparragosa de la Serena	Plástica - Manualidades
Quintana - Zalamea Ouintana - Zalamea	06007120 - C.R.A. Esparragosa de la Serena	Tecnologías de la información y la comunicación
Quintana - Zalamea Quintana - Zalamea	06007430 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Tecnologías de la información y la comunicación Tecnologías de la información y la comunicación
Quintana - Zaramea	0000/430 - C.E.I.F. Nua. Sta. De la Asuncion	rechologias de la información y la confunicación
Santa Marta de los Barros	06003655 - C.E.I.P. Pío XII	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Santa Marta de los Barros	06003655 - C.E.I.P. Pío XII	Tecnologías de la información y la comunicación
Santa Marta de los Barros	06003709 - C.E.I.P. San Cristóbal	Tecnologías de la información y la comunicación
Santa Marta de los Barros	06003928 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Santa Marta de los Barros	06004258 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Santa Marta de los Barros	06004258 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	Tecnologías de la información y la comunicación
		3
Serradilla	10001468 - C.E.I.P. Santa Marina	Educación física y deportiva
Serradilla	10001468 - C.E.I.P. Santa Marina	Plástica - Manualidades
Serradilla	10003544 - C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	Inglés
Serradilla	10005565 - C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	Tecnologías de la información y la comunicación
Sierra de Gata	10000051 - C.E.I.P. Celedonio García	Psicomotricidad
Sierra de Gata	10002837 - C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Sierra de Gata	10002837 - C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	Plástica - Manualidades
Sierra de Gata	10004238 - C.E.I.P. Virgen de la Peña	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Sierra de Gata	10004238 - C.E.I.P. Virgen de la Peña	Tecnologías de la información y la comunicación
Sierra de Gata	10007811 - C.R.A. Almenara	Psicomotricidad
Sierra de Gata	10007811 - C.R.A. Almenara	Tecnologías de la información y la comunicación
Sierra de Gata	10007811 - C.R.A. Almenara	Tecnologías de la información y la comunicación
Siruela	06003953 - C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Siruela	06003953 - C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Inglés
Siruela	06003953 - C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Plástica - Manualidades
Siruela	06007132 - C.R.A. De Garlitos	Teatro
	10005504 GEADWAY :	B. F. F. 11.11 (6
Trujillo	10005504 - C.E.I.P. María Lluch	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Trujillo	10007094 - C.E.I.P. Las Américas	Ajedrez
m ::11	10007094 - C.E.I.P. Las Américas	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Trujillo Trujillo	10007094 - C.E.I.P. Las Américas	

Trujillo	10007744 - C.R.A. Los Alijares	Plástica - Manualidades
Гrujillo	10007926 - C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	Ajedrez
Γrujillo	10007926 - C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Trujillo	10007926 - C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Trujillo	10008268 - C.R.A. Quercus	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Trujillo	10008268 - C.R.A. Quercus	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Trujillo	10008268 - C.R.A. Quercus	Inglés
Trujillo	10012341 - C.E.I.P. Sierra de Madroños	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Trujillo	10012341 - C.E.I.P. Sierra de Madroños	Portugués
Trujillo	10012341 - C.E.I.P. Sierra de Madroños	Teatro
Trujillo	10012341 - C.E.I.P. Sierra de Madroños	Tecnologías de la información y la comunicación
Valencia de Alcántara	06005755 C E I D Podro Vilallango Cánovas	Educación ficias y denortiva
Valencia de Alcantara	06005755 - C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	Educación física y deportiva
	06005755 - C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Valencia de Alcántara	06005755 - C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	Tecnologías de la información y la comunicación
Valencia de Alcántara	10006065 - C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
/alencia de Alcántara	10006065 - C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	Tecnologías de la información y la comunicación
/alencia de Alcántara	10007963 - C.R.A. Sierra de San Pedro	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
/alencia de Alcántara	10007975 - C.R.A. Tajo-Sever	Inglés
Valencia de Alcántara	10007975 - C.R.A. Tajo-Sever	Teatro
/alencia de Alcántara	10007975 - C.R.A. Tajo-Sever	Tecnologías de la información y la comunicación
7.11 1.1.7 4	10000725 CEIDA I DI	T. 1/
/alle del Jerte	10000725 - C.E.I.P. Amando Barbosa	Inglés
Valle del Jerte	10000725 - C.E.I.P. Amando Barbosa	Psicomotricidad
/alle del Jerte	10003064 - C.E.I.P. Ramón Cepeda	Tecnologías de la información y la comunicación
Valle del Jerte	10003830 - C.E.I.P. Manuel Mareque	Tecnologías de la información y la comunicación
/alle del Jerte	10007914 - C.R.A. Riscos de Villavieja	Ajedrez
/alle del Jerte	10007914 - C.R.A. Riscos de Villavieja	Inglés
/alle del Jerte	10007914 - C.R.A. Riscos de Villavieja	Tecnologías de la información y la comunicación
Valle del Jerte	10007951 - C.R.A. Tras la Sierra	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
/alle del Jerte	10007951 - C.R.A. Tras la Sierra	Plástica - Manualidades
/alle del Jerte	10007951 - C.R.A. Tras la Sierra	Tecnologías de la información y la comunicación
/alverde del Fresno	10002205 - C.E.I.P. Divina Pastora	Teatro
Valverde del Fresno	10006107 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Psicomotricidad
Villafranca de los Barros	06004040 - C.E.I.P. San Esteban	Teatro
Villafranca de los Barros	06004040 - C.E.I.P. San Esteban	Tecnologías de la información y la comunicación
Villafranca de los Barros	06004155 - C.E.I.P. Meléndez Valdés	Teatro
Villafranca de los Barros	06004155 - C.E.I.P. Meléndez Valdés	Tecnologías de la información y la comunicación
Villafranca de los Barros	06004684 - C.E.I.P. Santa María Coronada	Teatro
Villafranca de los Barros	06004763 - C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
/illafranca de los Barros	06004763 - C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	Teatro
/illanueva de la Serena	06004854 - C.E.I.P. La Paz	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Villanueva de la Serena	06004854 - C.E.I.P. La Paz	Inglés

Villanueva de la Serena	06004854 - C.E.I.P. La Paz	Tecnologías de la información y la comunicación
Villanueva de la Serena	06004881 - C.E.I.P. El Cristo	Plástica - Manualidades
Villanueva de la Serena	06004881 - C.E.I.P. El Cristo	Tecnologías de la información y la comunicación
Villanueva de la Serena	06004891 - C.E.I.P. Virgen del Pilar	Tecnologías de la información y la comunicación
Villanueva de la Serena	06004908 - C.E.I.P. Conquistadores	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Villanueva de la Serena	06004908 - C.E.I.P. Conquistadores	Plástica - Manualidades
Villanueva de la Serena	06004908 - C.E.I.P. Conquistadores	Tecnologías de la información y la comunicación
Villanueva de la Serena	06005779 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Psicomotricidad
Villanueva de la Serena	06005861 - C.E.I.P. Cruz del Río	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Villanueva de la Serena	06007090 - C.R.A. Zurbarán	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Villanueva de la Serena	06007090 - C.R.A. Zurbarán	Inglés
Zafra-Los Santos	06003047 - C.E.I.P. Francisco Parada	Psicomotricidad
Zafra-Los Santos	06003047 - C.E.I.P. Francisco Parada	Tecnologías de la información y la comunicación
Zafra-Los Santos	06004261 - C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Zafra-Los Santos	06004261 - C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Francés
Zafra-Los Santos	06004261 - C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Tecnologías de la información y la comunicación
Zafra-Los Santos	06004271 - C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	Música
Zafra-Los Santos	06005068 - C.E.I.P. Juan XXIII	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Zafra-Los Santos	06005068 - C.E.I.P. Juan XXIII	Tecnologías de la información y la comunicación
Zafra-Los Santos	06005071 - C.E.I.P. Germán Cid	Plástica - Manualidades
Zafra-Los Santos	06005081 - C.E.I.P. Pedro de Valencia	Francés
Zafra-Los Santos	06005101 - C.E.E. Antonio Tomillo	Plástica - Manualidades
Zafra-Los Santos	06005101 - C.E.E. Antonio Tomillo	Plástica - Manualidades
Zafra-Los Santos	06005101 - C.E.E. Antonio Tomillo	Psicomotricidad
Zafra-Los Santos	06005101 - C.E.E. Antonio Tomillo	Psicomotricidad
Zafra-Los Santos	06005101 - C.E.E. Antonio Tomillo	Teatro
Zafra-Los Santos	06005101 - C.E.E. Antonio Tomillo	Teatro
Zafra-Los Santos	06005101 - C.E.E. Antonio Tomillo	Teatro
Zafra-Los Santos	06005101 - C.E.E. Antonio Tomillo	Tecnologías de la información y la comunicación
Zafra-Los Santos	06005548 - C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Tecnologías de la información y la comunicación
Zafra-Los Santos	06005901 - C.E.I.P. Manuel Marín	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Zafra-Los Santos	06005901 - C.E.I.P. Manuel Marín	Tecnologías de la información y la comunicación
Zafra-Los Santos	06006942 - C.R.A. Extremadura	Inglés
Zafra-Los Santos	06006942 - C.R.A. Extremadura	Tecnologías de la información y la comunicación

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace público el fallo del jurado de los Premios Extremeños del Deporte 2017. (2018061949)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 12 de marzo de 2018 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, número 50, la Orden de 28 de febrero de 2018 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2017.

Segundo. Con fecha 19 de julio de 2018 se reúne en la ciudad de Mérida el Jurado de los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2017 con el objeto de estudiar las candidaturas presentadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. La base reguladora tercera de dichos premios, regula el Jurado de los Premios Extremeños del Deporte en su edición 2017. En dicha base, apartado cuatro, se dice que el fallo del jurado será inapelable y se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La disposición final primera de la Orden de 28 de febrero de 2018 faculta a la persona titular de la Dirección General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de dicha orden.

En virtud de todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad al fallo del Jurado de los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2017, acordado en su reunión del 19 de julio de 2018.

Segundo. Conceder a las personas y entidades que aparecen en el anexo de esta resolución diploma acreditativo y placa o figura conmemorativas.

Mérida, 30 de julio de 2018.

La Directora General de Deportes,
MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO

ANEXO

FALLO DEL JURADO DE LOS PREMIOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE EN SU EDICIÓN DE 2017

Reunidos los miembros del Jurado de los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2017, el día 19 de julio de 2018, y después de la oportuna deliberación, se proponen los siguientes ganadores en cada una de las categorías contenidas en la Orden de 28 de febrero de 2018 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2017:

Mejor Deportista Absoluta Femenina a Dña. Carmen Menayo Montero (FÚTBOL).

Mejor Deportista Absoluto Masculino a D. Pedro Cabañas Moreno (GIMNASIA).

Mejor Deportista Promesa Femenina a Dña. Ana Peix del Río (PATINAJE).

Mejor Deportista Promesa Masculino a D. Alberto Ginés López (ESCALADA).

A la igualdad de Oportunidades, a D. Antonio Jesús Domínguez Galván (FÚTBOL PC).

Mejor Entidad Deportiva a la ED EL PERÚ CÁCERES WELLNESS.

Mejor Centro Escolar al Colegio Nuestra Señora del Carmen (BADAJOZ).

Mejor Entidad Local al Ayuntamiento de Don Benito.

Premio Extremadura del Deporte a Dña. Fátima Agudo García (TIRO CON ARCO).

Mención Especial del Jurado a título póstumo a D. José Ángel Aceitón Chaparro y a D. Enrique Paniagua Alonso.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2018061952)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 4 de septiembre de 2018, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de amortizar y reestructurar" (PAR) en el anexo i de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar el mismo con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 5 de septiembre de 2018.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

NDIR	N.CTRL.	ENDIR N.CTRL. DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	Z	2	NI NIV C.ESPECÍFICO TP GRUP. TITULACIÓN	TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	nÉRITOS OBSERVACIONES
						-	IPO SUBCONC	PR					
								z			FACULTA.SANIT		
9	913	MÉDICO/A	CORIA			54		ပ	⋖		MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2018061953)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 10 de septiembre de 2018, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de amortizar y reestructurar" (PAR) en el anexo i de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar el mismos con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 10 de septiembre de 2018.

Mérida, 3 de agosto de 2018.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

ENDIR	N.CTRL.	NDIR N.CTRL. DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	Z	≥	HOR. NI NIV C.ESPECÍFICO TP GRUP. TITULACIÓ!	TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	AÉRITOS OBSERVACIONES
						F	PO SUBCONC	PR					
								z			FACULTA.SANIT		
30	826	MÉDICO/A	ALCONCHEL		• •	24		ပ	∢		MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

• •



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CÁCERES

EDICTO de 18 de julio de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el *juicio verbal n.º 521/2017.* (2018ED0110)

Jdo. 1A. Inst. e Instruccion N. 6 de Cáceres Serv. Común Ordenación del Procedimiento

Ronda de San Francisco s/n

Teléfono: 927.620 405, Fax: 927.62.01.74

Equipo/usuario: MOD Modelo: N28040

N.I.G.: 10037 41 1 2017 0007633 JVB Juicio Verbal 0000521 /2017

Procedimiento origen: / Sobre otras materias

Demandante, demandante D/ña. Fernando Alonso Rodriguez, María Fernanda Alon-

so Chaves

Procurador/a Sr/a. María Ángeles Bueso Sanchez, María Ángeles Bueso Sánchez

Abogado/a Sr/a. Juan José Moreno Iglesias, Juan José Moreno Iglesias

Demandado D/ña. Inustrial y Mercantil de Obras SA

Procurador/a Sr/a. Abogado/a Sr/a.

EDICTO

Da. Ana María Maqueda Perez de Acevedo, Letrada de la Administración de Justicia, del Jdo.1A. Inst. e Instruccion N. 6 / S.C.O.P. Civil, Cont-Admtvo y Social de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Fernando Alonso Alonso Rodríguez y María Fernanda Alonso Chaves frente a Inustrial y Mercantil de Obras SA se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM 85/2018

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Maria Pura Bueno Clemente.

Lugar: Cáceres.

Fecha: Trece de julio de dos mil dieciocho.

Demandante: Fernando Alonso Alonso Rodriguez, Maria Fernanda Alonso Chaves .

Abogado/a: Juan Jose Moreno Iglesias. Procurador/a: Maria Angeles Bueso Sanchez. Demandado: Inustrial Y Mercantil De Obras SA.

Procedimiento: Juicio VerbaL 0000521 /2017 elevación a escritura pública

PARTE DISPOSITIVA

Estimar la demanda interpuesta por D. Fernando Alonso Rodríguez y Dª María Fernanda Alonso Chaves frente a la demandada mercantil Industrial y Mercantil de Obras SA y en su virtud declaro la obligación de la demandada de elevar a escritura pública, ante el notario que libremente designe, el contrato privado de compraventa suscrito con d Francisco Rodríguez Durán el día 18 de noviembre de 1980, acompañado a la demanda como documento número 3,debiendo hacerse constar en el mismo los pactos y estipulaciones que en el mismo se contienen.

Mencionada obligación de la demandada deberá realizarla en el plazo de un mes y si no lo realícese la parte demandada podrá efectuarse el otorgamiento por el juez en ejecución de sentencia.

Todo ello, con imposición de las costas procesales a las parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es es firme y que puede interponerse recurso de apelación

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ,

Y encontrándose dicho demandado, Inustrial y Mercantil de Obras SA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cáceres a 18 de julio de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia,



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 2 de agosto de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2018_A, por lotes". Lote 1: Camino de Prao Cerrado, en el término municipal de Cabrero (Cáceres). Expte.: 18340B1FR161. (2018081449)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1834OB1FR161.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura abierto por lotes 2018_A". (Lote1: camino de Prao Cerrado, en el término municipal de Cabrero (Cáceres).
- c) Lote: Si hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 8 de marzo de 2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 225.138,73 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:



FEADER "Europa invierte en las zonas rurales". Medida 4. Inversiones en activos físicos. 4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura. 4.3.5. Caminos rurales. Cofinanciación: 75 %, Comunidad de Extremadura: 25 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de julio de 2018.
- b) Contratista: Construcciones Araplasa, SA (CIF: A10012359).
- c) Importe de adjudicación: 145.744,40 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 2 de agosto de 2018.

Mérida, 2 de agosto de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 21/12/17, DOE n.º 245, de 26/12/17), F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 3 de agosto de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación la obra de "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2018-D, por lotes". Expte.: 1834OB1FR398. (2018081467)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1834OB1FR398.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, abierto por lotes 2018-D.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución:

Lotes n.º	Plazo de ejecución
LOTE 1	5 MESES
LOTES 2	3 MESES
LOTE 3	4 MESES

d) CPV (Referencia de nomenclatura):

LOTE n.º	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CPV
LOTE 1	CAMINO DEL LAVADERO DE SAN MIGUEL	45233160-8 Caminos y otras superficies empedradas
LOTE 2	CAMINO DE LA MOHEDA A VILLASBUENAS DE GATA	45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado
LOTE 3	REPARACIÓN DE CAMINOS DAÑADOS POR LA NEVADA DE 25-11-2016 T.M. PIORNAL (CÁCERES)	45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.b) Tramitación: Ordinaria.c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

- 1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 60 puntos.
- 2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR:

- 1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28 puntos
- 2. Seguridad y Salud: Hasta 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

- Presupuesto base licitación IVA excluido 842.075,49 euros.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 176.835,85 euros.
- Presupuesto base licitación (IVA incluido): 1.018.911,34 euros.
- Valor estimado: 842.075,49 euros.

N.º Lote	NOMBRE CAMINO	IMPORTE NETO	IVA	VALOR ESTIMADO	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
lote 1	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DEL LAVADERO DE SAN MIGUEL, EN EL T.M. DE ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)	329.521,10 €	69.199,43 €	329.521,10 €	398.720,53 €	39.872,05 €	358.848,48 €
lote 2	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE LA MOHEDA A VILLASBUENAS DE GATA (CÁCERES)"	197.663,18 €	41.509,27 €	197.663,18 €	239.172,45 €	23.917,25 €	215.255,21 €
lote 3	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS DAÑADOS POR LA NEVADA DE 25-11-2.016, EN EL T.M. DE PIORNAL (CÁCERES)	314.891,21 €	66.127,15 €	314.891,21 €	381.018,36 €	38.101,84 €	342.916,52 €
TOTAL		842.075,49 €	176.835,85 €	842.075,49 €	1.018.911,35 €	101.891,13 €	917.020,21 €

5. GARANTÍAS:

Provisional: .No procede.

Definitiva: 5,0 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: : La que figura en los apartados 1.a) y 1.b) y en la dirección de internet: https://contrataciondelestado.es.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924002371 / 924002561/ 924002328.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: https://contrataciondelestado.es.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación (No exigible):

Lote n.º 1:

Clasificaciones anteriores a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta 1 de enero de 2020:

Grupo G – Subgrupo 6 – Categoría c.

Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015:

Grupo G - Subgrupo 6 - Categoría 2.

Lote n.º 2:

Clasificaciones anteriores a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta 1 de enero de 2020:

Grupo G - Subgrupo 4 - Categoría c.

Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015:

Grupo G - Subgrupo 4 - Categoría 2.

Lote n.º 3:

Clasificaciones anteriores a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta 1 de enero de 2020:

Grupo G - Subgrupo 3- Categoría c.

Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015:

Grupo G - Subgrupo 3 - Categoría 2.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del día 11 de septiembre de 2018.
- b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica:

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://www.contrataciondelestado.es.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica reconocida, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente el la Plataforma de Contratación del Sector Público y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: https://contrataciondelestado.es, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@minhafp.es.

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán con los interesados en la dirección habilitada en su registro en la PLACSP o, en su caso, en el reseñado en el presentación de la oferta electrónica.

Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre-archivo "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 14 del cuadro resumen de características (Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), Sobre-archivo "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor conforme a los criterios recogidos en el apartado 7.1.2. del cuadro resumen de características y Sobre-archivo "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática conforme al apartado 7.1.1. del cuadro resumen de características (Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- c) Forma de presentación: a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://www.contrataciondelestado.es.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. DESENCRIPTADO - APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
 Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

Documentación Administrativa (Sobre-archivo 1): 14 de septiembre de 2018 a las 09:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se podrá proceder, en esta primera sesión, al desencriptado de los ficheros electrónicos del sobre-archivo n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre-archivo 2): 21 de de septiembre de 2018 a las 09:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobrearchivo 3): 4 de octubre de 2018 a las 09:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los efectos establecidos en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, de la calificación de la documentación administrativa y de las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, podrán ser consultadas en el Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección: https://contrataciondelestado.es.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 21 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: FEADER 75 %, Comunidad de Extremadura: 21,28 %, Ministerio: 3.72 %.



Programa de desarrollo rural para Extremadura 2014-2020.

FEADER 'Europa invierte en las zonas rurales', Medida 4 "Inversiones en activos físicos (art. 17)". Submedida 4.3. "Apoyo a las inversiones en

infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura". Actuación 4.3.5. "Caminos rurales públicos".

Mérida, 3 de agosto de 2018. El Secretario General, (PD Resolución de 21/12/17, DOE n.º 245, de 26/12/17), F. JAVIER GASPAR NIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de julio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Ampliación CEIP Ntra. Sra. del Socorro de Palomas, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1801002. (2018081443)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1801002.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: https://contrataciondelestado.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ampliación CEIP Ntra. Sra. del Socorro de Palomas.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE y perfil del contratante 28/02/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PORCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

291.461,48 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 291.461,48 euros. IVA (21 %): 61.206,92 euros. Importe total: 352.668,40 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de julio de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de julio de 2018.
- c) Contratista: Edyco Obras y Contratas, SLU.
- d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 238.000,00 euros. IVA (21 %): 49.980,00 euros. Importe total: 287.980,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

7. OTRAS INFORMACIONES:

— Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80% al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.5 "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el

aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"

Mérida, 23 de julio de 2018. El Secretario General, (PD Res. de 02/10/15, DOE n.º 202, 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 26 de julio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Consolidación edificio infantil, redistribución de espacios para sala de profesores y mejora de conexión de edificio de infantil y primaria en el CEIP Ntra. Sra. de la Soledad de Arroyo de San Serván, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701065.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701065.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Consolidación edificio infantil, redistribución de espacios para sala de profesores y mejora de conexión de edificio de infantil y primaria en el CEIP Ntra. Sra. de la Soledad de Arroyo de San Serván.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE y perfil del contratante 01/12/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

173.544,84 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 173.544,84 euros. IVA (21%): 36.444,42 euros. Importe total: 209.989,26 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 9 de julio de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 25 de julio de 2018

c) Contratista: Higuercons, SLU.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 137.100,00 euros. IVA (21%): 28.791,00 euros. Importe total: 165.891,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

7. OTRAS INFORMACIONES:

— Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80% al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.5 "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"

Mérida, 26 de julio de 2018. El Secretario General, (PD Res. de 02/10/15, DOE n.º 202, 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 30 de julio de 2018 sobre nombramiento como funcionario de carrera de un Agente de la Policía Local. (2018081448)

Con fecha 20 de julio de 2018, mediante Resolución de Alcaldía se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de D. Ángel María Haba Calderón, con la categoría profesional de Agente de la Policía Local, una vez superado el proceso selectivo, mediante el sistema de oposición libre, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad de tres plazas de Agente de Policía Local.

Atendiendo a lo previsto en la Orden de 9 de julio de 2018, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se publicó la relación de calificaciones de Agentes de la Policía Local de nuevo ingreso, correspondientes al XXVII Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura, el plazo de la toma de posesión quedó establecido en diez días naturales a contar desde la fecha de publicación de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 141 de 20/07/2018), habiendo tomado posesión del puesto, el funcionario nombrado, el día 25 de julio de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2018 sobre incoación de expediente administrativo para resolver la solicitud de alojamiento interino de la iniciativa empresarial de Inmonorba Ceres, SL, en el despacho 8 del bloque C del Edificio Embarcadero. (2018081450)

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento con fecha 30 de julio de 2018 ha decretado la incoación de expediente administrativo para resolver la solicitud de alojamiento interino en el despacho 8 del Bloque C del Edificio Embarcadero efectuada en representación de la empresa Inmonorba Ceres, SL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Municipal por el que se regula el régimen organizativo y de funcionamiento interno del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab".

Según se dispone en el mismo, esta modalidad de alojamiento se autorizará inicialmente durante un período de seis meses, que se prorrogará automáticamente de forma trimestral, salvo comunicación en contrario por parte del empresario o del Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda exceder la duración total, incluidas las posibles prórrogas, de dos años.

Debe tenerse en cuenta, además que a esta modalidad de alojamiento le será de aplicación, así mismo, el régimen jurídico previsto en el Título IV del Reglamento Municipal, particularmente en sus artículos 50 y 51 (derechos y obligaciones).

Las características del despacho referido son las siguientes:

Despacho 8 situado en planta baja del Bloque C: Superf.: 20,38 m² - Usos: Despacho/Oficina - Linda frente: Pasillo - Linda drcha.: D9 - Linda izqda.: Pasillo - Linda fondo: Sí.

Importe de la Tasa que procedería abonar por el servicio de alojamiento interino de iniciativa empresarial, según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios a usuarios del Centro:

Cuota tributaria mensual = 8 € x 20,38 m² = 163,04 €/mes

Importe de la fianza que procedería depositar para garantizar el cumplimiento de obligaciones inherentes al servicio alojamiento: 163,04 €.

Se somete el expediente a un período de información pública de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier otra iniciativa empresarial innovadora interesada en alojarse de forma interina en dicho despacho con las condiciones señaladas, pueda concurrir y presentar una proposición alternativa, que se valorará en los términos señalados por el artículo 27 del Reglamento de régimen organizativo y funcionamiento interno del Centro.

El expediente puede consultarse en las oficinas de la Sección de Fondos Estratégicos del Ayuntamiento de Cáceres, en el edificio municipal Garaje 2.0. sito en la c/Sta. Cristina, 3.

Más información:

Teléfono 927 210 444.

e-mail: aldealab@ayto-caceres.es

Este anuncio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, tablón de anuncios municipal, portales web del Ayuntamiento y del Centro, a los efectos señalados. El coste de la publicación de este anuncio en el DOE será asumido por los interesados que resulten adjudicatarios finales.

Los interesados en participar en este procedimiento deberán presentar su solicitud conforme al modelo de solicitud n.º 134 (solicitud de alojamiento interino de empresas en Edificio Embarcadero) aprobado por este Ayuntamiento y que figura en el sitio web http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/tramites-municipales, acompañado de los documentos que se expresan en el mismo, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cáceres, el Registro Auxiliar ubicado en las oficinas del Punto de Activación Empresarial en el Edificio Embarcadero o por cualquiera de los medios y formas previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse por correo postal o a través de otros registros autorizados, deberá

anunciarse dicha presentación dentro del período de información pública por fax a través del 927210066 o por correo electrónico a través de la cuenta aldealab@ayto-caceres.es.

Cáceres, 30 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 2 de agosto de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2018081447)

Por el presente se hace público que, a propuesta del tribunal calificador, se ha efectuado el siguiente nombramiento:

Por Resolución de la Alcaldía de 31 de julio de 2018 ha sido nombrado Don Serafín Martín Puerto, con DNI n.º 09186487B, para ocupar la plaza de Administrativo, plaza núm. 10FG, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, escala Administración General, del Ayuntamiento de Calamonte, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017, habiendo tomado posesión de dicha plaza con fecha 31 de julio de 2018.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Calamonte, 2 de agosto de 2018. El Alcalde, EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ.

AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO

ANUNCIO de 30 de julio de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2018081445)

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 27 de julio de 2018, la modificación puntual n.º 06 (n.º 01/2018) de las Normas Subsidiarias del planeamiento urbanístico vigente en la localidad de Esparragalejo, consistente en la modificación del artículo 50 que regula las condiciones generales (Sección 5.- Condiciones estéticas y de composición de la edificación), según documento redactado por la OGUVAT de Vegas Bajas y Lácara -Los Baldíos, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por plazo de un mes.

El plazo de exposición pública comenzará a contar desde el día siguiente a la última publicación que se efectúe en el Diario Oficial de Extremadura o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Esparragalejo (http://www.esparragalejo.es).

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Esparragalejo, 30 de julio de 2018. El Alcalde, JOSÉ PAJUELO SANCHEZ.

FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

ANUNCIO de 19 de julio de 2018 por el que se hace pública la convocatoria del IV Premio de Investigación a Tesis Doctorales "Fernando Serrano Mangas". (2018081404)

Mediante Decreto 94/2018, de 26 de junio, se aprueban las bases reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales "Fernando Serrano Mangas" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (DOE n.º 127, de 2 de julio).

En la base novena de las bases reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales "Fernando Serrano Mangas" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste se establece que el procedimiento para la concesión de las establecidas en el mismo es de concurrencia competitiva, y que la convocatoria es pública y será aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, previa autorización del Secretario General de la Presidencia de la Junta.

Por tanto, con arreglo a lo establecido en el artículo 1 del citado decreto, se procede al dictado del presente anuncio por el que se realiza la convocatoria pública del Premio de Investigación.

La concesión y disfrute del Premio de Investigación de la presente convocatoria se regirán por las siguientes bases:

CONVOCATORIA DEL IV PREMIO DE INVESTIGACIÓN A TESIS DOCTORALES "FERNANDO SERRANO MANGAS"

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto financiar la publicación de la tesis doctoral ganadora del Premio de Investigación a Tesis Doctorales "Fernando Serrano Mangas" en la "Colección de Libros Tesis Doctorales", regulada por el Decreto 94/2018, de 26 de junio (DOE núm.127, de 2 de julio).

Segunda. Temática.

Podrán concurrir a este Premio de Investigación las tesis que aborden como temática las relaciones entre España y/o Portugal con Iberoamérica o Europa, y viceversa, desde una perspectiva histórica, cultural, social, científica, económica o desde cualquier otro ámbito de estudio.

Tercera. Requisitos de los beneficiarios y de las tesis doctorales.

1. Requisitos de los beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de este Premio las personas físicas con plena capacidad de obrar que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en las Bases Reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales "Fernando Serrano Mangas" y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, el premiado no debe haber recibido un Premio de investigación a tesis doctorales "Fernando Serrano Mangas" con anterioridad.

- 2. Requisitos de las tesis doctorales. Las tesis doctorales que concurran al Premio deben cumplir los siguientes requisitos acumulativos:
 - a) Estar escritas en castellano, inglés o portugués.
 - b) Haber sido leídas en Portugal, España o en cualquier país iberoamericano o europeo.
 - c) Haber obtenido, por unanimidad, la máxima calificación establecida en la norma vigente en el momento de su lectura, durante los años 2016 y 2017.
 - d) Haber sido leídas en alguno de los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuarta. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva.

Quinta. Criterios de selección.

El premio se adjudicará atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

	Puntuación		
Calidad literaria:			
1. Preocupación por el lenguaje; que no haya faltas ortográficas, que los conceptos se entiendan y estén expresados con claridad, que no se incurra en errores gramaticales.	Hasta 4 puntos	Hasta 7 puntos	
2. Creatividad y originalidad de tratamiento.	Hasta 3 puntos		
Calidad científica:			
La novedad de los resultados alcanzados y la solidez de los argumentos utilizados en la demostración de las hipótesis propuestas.	Hasta 4 puntos	Hasta 7 puntos	
2. La coherencia y sistematicidad de la argumentación en la redacción del texto, la pertinencia de las fuentes bibliográficas y la actualización de las mismas.	Hasta 3 puntos		

En lo relativo a la calidad literaria de las tesis. La preocupación por el lenguaje y que no haya faltas ortográficas, hasta 1 punto. Que los conceptos se entiendan, hasta 1 punto. Que los conceptos estén expresados con claridad, hasta 1 punto. Que no se incurra en errores gramaticales, hasta 1 punto. Así se puntuará hasta un máximo de 4 puntos en este apartado. Se procederá de igual manera con la creatividad (hasta 2 puntos) y la originalidad de tratamiento (hasta 1 punto), pudiendo conseguir en este apartado hasta 3 puntos. Se aplicarán los dos criterios adoptados hasta un total máximo de 7 puntos.

En lo relativo a la calidad científica de las tesis. La novedad de los resultados alcanzados, hasta 2 puntos. La solidez de los argumentos utilizados en la demostración de las hipótesis propuestas, hasta 2 puntos. Se puntuará así hasta un máximo de 4 puntos. Se procederá de igual manera con la coherencia y sistematicidad de la argumentación en la redacción del texto (hasta 2 puntos), y la pertinencia de las fuentes bibliográficas y la actualización de las mismas (hasta 1 punto), pudiendo conseguir en este apartado hasta 3 puntos. Se aplicarán los dos criterios adoptados hasta un total máximo de 7 puntos.

El máximo de puntuación obtenida será de 14 puntos.

En el caso de que fuera necesario realizar ajustes en la tesis mejor puntuada, la reducción no supondrá en ningún caso una alteración de la valoración obtenida.

Se constituirá una bolsa de reserva con el orden de puntuación resultante del proceso de valoración, que será utilizada en el caso de que se produzcan renuncias o bajas.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación anexa.

- 1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 60 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo que figura en el anexo de esta convocatoria junto con la documentación requerida. Se presentarán en el registro de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, sita en el Real Monasterio de Yuste, s/n, 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres), o a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado. El soporte físico en el que se presentará la tesis será en DVD, memoria USB o similar.

Igualmente, la solicitud junto con la documentación requerida y el texto de la tesis en formato PDF, podrá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: tesisdoctora-les@fundacionyuste.org.

- 3. El formulario de solicitud (anexo) cumplimentado deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Copia del N.I.F. en vigor, pasaporte o cualquier otro documento oficial identificativo (sólo en el caso de denegarse la autorización para que la Fundación los recabe de oficio).
 - b) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica (sólo en el caso de denegarse la autorización para que la Fundación los recabe de oficio).
 - c) Documento acreditativo de la fecha de la lectura de la tesis doctoral y la calificación obtenida.
 - d) Copia del título universitario y currículum vítae.
 - e) Un ejemplar de la tesis en formato digital.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste podrá solicitar en cualquier momento y de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

4. La presentación de la solicitud conllevará expresamente la autorización del solicitante a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para que ésta compruebe, a

través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Todo ello, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Igualmente, la presentación de la solicitud implica la autorización en los términos antes descritos, para recabar de oficio y en cualquier fase del procedimiento las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.

El interesado podrá denegar expresamente, en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, estas autorizaciones, debiendo en tal caso aportarse junto con la solicitud la referida documentación.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. Corresponde al Director de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión del premio.
- 2. El órgano instructor evaluará todas las tesis presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que debe formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de ganador del premio, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.
- 3. Una Comisión de Valoración evaluará todas las solicitudes presentadas y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada de acuerdo con los criterios especificados en la base quinta de esta convocatoria.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

El Director de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste o persona en quien delegue.

El Director Académico de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste o persona en quien delegue.

- Sigfrido Vázquez Cienfuegos, profesor de Historia de América de la UEx.
- Rosa María Perales Piqueres, profesora de Historia del Arte de la UEx.
- Elena Jurado Málaga, profesora de la Escuela Politécnica de la UEx.
- 4. A la vista del expediente y de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, el instructor del procedimiento formulará la propuesta de concesión del premio, debidamente motivada. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
- 5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión del premio será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender que el premio ha quedado desierto.
- 6. Se notificará al premiado la resolución de concesión a partir del día siguiente de que se dicte la misma, si bien, el premiado podrá renunciar de forma expresa en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.
- 7. La resolución de concesión del Premio se publicará en la página web de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste: www.fundacionyuste.org.
- 8. El titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste será el órgano competente para resolver la concesión de este premio, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de la Subvención y proceda a su concesión de conformidad con las presentes bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.
- 9. En ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Octava. Financiación y dotación del Premio.

El importe de la presente convocatoria será financiado con cargo a los presupuestos de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

La subvención cubre el coste total de la publicación de la tesis seleccionada por el jurado del Premio en la colección de libros Tesis doctorales. El importe será financiado con cargo a los presupuestos de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste del ejercicio presupuestario 2018, con un importe que podrá oscilar entre un mínimo de 4.000 € y hasta un máximo de 6.000 €. El importe variará en función del número de páginas de la tesis doctoral ganadora, ya que el tipo de papel, el diseño y la encuadernación de los libros serán semejantes pues corresponden a las características físicas de la colección Tesis doctorales.

Novena. Pago y forma de justificación.

El abono de esta subvención no comporta pago directo al premiado, sino que su importe estará destinado a sufragar los gastos derivados de la publicación de la tesis ganadora del premio en "La Colección de Libros Tesis Doctorales", siendo el número 3 de dicha colección.

Una vez concedido el premio, se formalizará la publicación del libro en la colección Tesis doctorales en un plazo máximo de cuatro meses, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011 de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto al régimen de pagos y exención de garantías.

La justificación se realizará mediante la publicación del libro, a cargo de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, de la tesis ganadora como realización de la actividad subvencionada.

Décima. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de julio de 2018. La Presidenta de la Comisión Ejecutiva Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ROSA BALAS TORRES.

Λ	N	F	Y	C	١
\boldsymbol{H}	17	, יו	Λ	•	į

Formulario de solicitud de participación en el IV PREMIO DE INVESTIGACIÓN A TESIS DOCTORALES "FERNANDO SERRANO MANGAS".

El participante declara aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria del IV Premio de Investigación a Tesis Doctorales "Fernando Serrano Mangas".

Autorizaciones.

La presentación de la solicitud por el interesado, conllevará la autorización a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, para recabar, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura.

Igualmente, la presentación de la solicitud conllevará expresamente la autorización del solicitante para comprobación de sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

El interesado podrá denegar expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud estas autorizaciones, debiendo en tal caso aportar la referida documentación.

NO autorizo a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para recabar de oficio, a través de la Secretaría General de la Presidencia, el certificado acreditativo correspondiente:

Lettificado de naliarse al corriente en las obligaciones con la Hacienda
Estatal por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa
expedida por el organismo correspondiente.
expedica por el elganismo correspondiente.
☐ Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad
Social por lo que aporto certificación administrativa correspondiente.
Cartificado de hellorge el carriente en les obligaciones con la Hacianda
☐ Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Hacienda
Pública Autonómica por lo que aporto certificación administrativa
correspondiente.
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
☐ Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
Sistema de vermeación de Datos de Identidad.

(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, se deberán aportar dichos certificados).

Declaración Responsable.

D. /Dña	,
con DNI / NIE / Pasaporte n°	
- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.	
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y establecidos en la misma.	cumple los requisitos
- Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 12 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extrema	•
, a de de 2018	3
(Firma del solicitante)	
Fdo.:	

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y el Reglamento (UE) 2016/679, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, Real Monasterio de Yuste, s/n, 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres).

PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

• • •

EXTRACTO del Anuncio de 19 de julio de 2018 por el que se hace pública la convocatoria del IV Premio de Investigación a Tesis Doctorales "Fernando Serrano Mangas". (2018081495)

BDNS(Identif.):411915

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b. y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este premio las personas físicas con plena capacidad de obrar que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en las Bases Reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales "Fernando Serrano Mangas" Decreto 94/2018, de 26 de junio (DOE n.º 127, de 2 de julio) y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, el premiado no debe haber recibido un premio de investigación a tesis doctorales "Fernando Serrano Mangas" con anterioridad.

Las tesis doctorales que concurran al premio deben cumplir los siguientes requisitos acumulativos:

- a) Estar escritas en castellano, inglés o portugués.
- b) Haber sido leídas en Portugal, España o en cualquier país iberoamericano o europeo.
- c) Haber obtenido, por unanimidad, la máxima calificación establecida en la norma vigente en el momento de su lectura, durante los años 2016 y 2017.
- d) Haber sido leídas en alguno de los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto financiar la publicación de la tesis doctoral ganadora del Premio de Investigación a Tesis Doctorales "Fernando Serrano Mangas" en la "Colección de Libros Tesis Doctorales".

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 94/2018, de 26 de junio (DOE n.º 127, de 2 de julio).

Cuarto. Cuantía y duración.

La subvención cubre el coste total de la publicación de la tesis seleccionada por el jurado del Premio en la colección de libros Tesis doctorales. El importe será financiado con cargo a los presupuestos de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste del ejercicio presupuestario 2018, con un importe que podrá oscilar entre un mínimo de 4.000 euros y hasta un máximo de 6.000 euros. El importe variará en función del número de páginas de la tesis doctoral ganadora, ya que el tipo de papel, el diseño y la encuadernación de los libros serán semejantes pues corresponden a las características físicas de la colección Tesis doctorales.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 60 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en la página web de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste http://www.fundacionyuste.org/ y en el siguiente portal https://ciudadano.gobex.es

Mérida, 19 de julio de 2018. La Presidenta de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. ROSA BALAS TORRES.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es